



# Honorable Concejo Deliberante



## *Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon*

### **Presidencia:**

ARTIME, Marcelo Jorge  
ABAD, Maximiliano

### **Secretaría:**

DICÁNDILO, María Eugenia

### **Subsecretaría:**

PÉREZ, Claudia (a/c)

### **Concejales Presentes:**

ABAD, Maximiliano  
ABUD, Eduardo Pedro  
AIELLO, Carlos Alberto  
AIELLO, Martín Domingo  
AMENÁBAR, Marcela Isabel  
ARTIME, Marcelo Jorge  
ARROYO, Carlos Fernando  
BARAGIOLA, Vilma Rosana  
BERESIARTE, Verónica Jorgelina  
CANO, Reinaldo José  
CIRESE, Gerardo Federico  
GARCARENA, Diego Raúl  
GONZÁLEZ, Leticia Adriana  
KATZ, Carlos  
LASERNA, Leandro Cruz Mariano  
LUCCHESI, Mario Alfredo  
MAIORANO, Nicolás  
MONTI, Diego Fernando  
PALACIOS, Ricardo Federico  
PEZZATI, Eduardo Tomás  
RIZZI, Fernando  
RODRÍGUEZ, Claudia Alejandra  
ROSSO, Héctor Aníbal  
SCHÜTRUMPF, Guillermo Angel

### **Concejales Ausentes:**

ALVEOLITE, Rolando  
ARBANESI, José Ignacio  
ARTIGAS, María Velia Soledad  
BUSCHINI, Hernán  
CASTELLUCCI, Mariano  
CONTI, Inés Josefina  
DAFINIS, Demetrio Miguel  
FERNÁNDEZ, Cipriano  
FRANCO, Hugo  
GATIUS, Mirta Graciela  
GUERRERO, María Cristina

MARTÍNEZ, Silvia Emilia  
MATARUCCO, Noemí Raquel  
MIELE, Vicente Antonio  
PECCIA, Gastón Pablo  
PERLASCO, Roberto  
PRADA, Alberto  
RODRÍGUEZ, Carlos Darío  
ROMERO, Mariano  
SALOMONE, Silvina  
TABERNET, Margarita Nidia  
TARGHINI, María Cristina

## *Actas de Sesiones*



**PERIODO 94°**

**- 25° Reunión -**

**- 2° Asamblea de Concejales y  
Mayores Contribuyentes -**

\*\*\*\*\*

Mar del Plata, 19 de febrero y 3 de marzo de  
2010

**SUMARIO**

1. Apertura de la sesión
2. Decreto de Convocatoria
3. Cuarto Intermedio
4. Reanudación de la asamblea
5. Decreto de Convocatoria

**ORDENANZAS PREPARATORIAS**

6. Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente (expte. 2253-D-09) Sustituyendo artículos de la Ordenanza Impositiva vigente (expte. 2254-D-09)
7. Aprobando Cuadro Tarifario de escenarios deportivos administrados por el EMDeR- (expte. 1006-D-10)
8. Nominación firmantes del Acta.

- 1 -

**APERTURA DE LA SESIÓN**

*-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diez, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 12:26, dice el*

**Sr. Presidente:** Con la presencia de veinticuatro señores concejales y veinte señores mayores contribuyentes se da inicio a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para el día de la fecha.

- 2 -

**DECRETO DE CONVOCATORIA**

**Sr. Presidente:** Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

**Sr. Secretario:** (Lee) “Decreto 69. Mar del Plata, 4 de febrero de 2010. Visto las Ordenanzas Preparatorias aprobadas por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 29 de enero del corriente año, según constancias obrantes en los expedientes 2253-D-09, 2254-D-09 y 1006-D-10; y considerando: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dichas Ordenanzas Preparatorias deben ser consideradas en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante decreta: Artículo 1º: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 19 de febrero de 2010 a las 12.00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Expediente 2253-D-09: Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. Expediente 2254-D-09: Sustituyendo artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. Expediente 1006-D-10: Aprobando Cuadro Tarifario de escenarios deportivos administrados por el EMDeR. Artículo 2º: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntense copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc. Firmado: Marcelo Artime, Presidente del HCD; María Eugenia Dicándilo, Secretaria del HCD”

- 3 -

**CUARTO INTERMEDIO**

**Sr. Presidente:** Concejel Rosso.

**Sr. Rosso:** Señor Presidente, de acuerdo a lo conversado en Presidentes de Bloques en el día de la fecha y lo que veníamos hablando también la Comisión de Hacienda, es que voy a solicitar a esta Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes pasar a un cuarto intermedio, para después en Comisión de Labor Deliberativa determinar el día de continuación de la misma.

**Sr. Presidente:** En consideración el pedido de cuarto intermedio solicitado por el concejal Rosso; sírvanse marcar sus votos: aprobado.

*-Siendo las 12:29 se pasa a un cuarto intermedio*

*-Siendo las 11:54 del día 3 de marzo de 2010 se reanuda la sesión*

- 4 -

**REANUDACIÓN DE LA ASAMBLEA**

*-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 11:54, dice el*

**Sr. Presidente:** Damos comienzo a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes con la presencia de veinticuatro señores concejales y veintidós mayores contribuyentes se reanuda la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes luego del cuarto intermedio dispuesto el 19 de febrero próximo pasado.

- 5 -

#### DECRETO DE CONVOCATORIA

**Sr. Presidente:** Por Secretaría se dará lectura al Decreto de convocatoria.

**Sra. Secretaria:** “Decreto n° 117. Mar del Plata, 2 de marzo de 2010. Visto que en la Sesión Pública Extraordinaria llevada a cabo el día 19 de febrero del corriente, se resolvió pasar la Sesión correspondiente a la 2da. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes a cuarto intermedio, para el tratamiento de las Ordenanzas Preparatorias Exptes. 2253-D-09; 2254-D-09 y 1006-D-10, y considerando que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto reanudar la misma el día miércoles 3 de marzo del corriente, a las 10.00 hs. Por ello, el Presidente del Concejo Deliberante decreta: Artículo 1º: Reanúdase la Sesión correspondiente a la 2da. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes el día 3 de marzo de 2010, a las 10.00 hs.; luego del cuarto intermedio dispuesto el 19/02/2010, para el tratamiento de las Ordenanzas Preparatorias correspondientes a los siguientes expedientes: Expediente 2253-D-09: Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. Expediente 2254-D-09: Sustituyendo artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. Expediente 1006-D-10: Aprobando Cuadro Tarifario de escenarios deportivos administrados por el EMDeR. Artículo 2º: Comuníquese, etc. Firmado: Marcelo Artime, Presidente del HCD; María Eugenia Dicándilo, Secretaria del HCD”.

#### ORDENANZA PREPARATORIA

- 6 -

#### MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE

(expte. 2253-D-09)

#### SUSTITUYENDO ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE

(expte. 2254-D-09)

**Sr. Presidente:** En consideración el expediente 2253-D-09, modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Sr. Cano:** Quiero dejar establecido un acuerdo que hemos logrado con los bloques que integran este Honorable Cuerpo que vamos a tratar simultáneamente la Ordenanza Fiscal e Impositiva y el Presupuesto que en definitiva son elementos constitutivos de las herramientas económicas financieras del Municipio. En primer término quiero pedir disculpas porque somos concientes los integrantes de este bloque que estas dos herramientas, estos dos elementos, la Ordenanza Fiscal e Impositiva y Presupuesto han llegado a consideración de este Concejo Deliberante con demora. La ley establece que esto tiene que hacerse hasta el 31 de octubre y somos concientes que estas Ordenanzas entraron definitivamente el 3 o 4 de enero y algunos informes que hemos solicitado han venido y otras no han llegado. De manera que quiero pedir disculpas en esos términos y también quiero agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Hacienda y de este Concejo Deliberante que nos han permitido seguir conversando de este tema, abriendo la Ordenanza Fiscal e Impositiva y el Presupuesto, más allá de las coincidencias y los consensos, más aún sabiendo que hay algunos de los concejales que están integrando este Cuerpo que no nos van a acompañar con el voto. Esta es una demostración de que la diferencia tiene que ser aceptada y que los consensos son posibles, aún cuando no sean plenos, de manera que quiero agradecer a todos. Yo voy a hacer una especie de reseña un poco en el contexto en el cual se está desarrollando el desenvolvimiento económico financiero del Municipio. Paulo Coelho en una de sus obras dice: “El que no reconoce la puerta de sus problemas, la deja abierta y las tragedias pueden entrar”. Tragedias o problemas mayores, pero en definitiva es cierto, el que no reconoce sus problemas, no puede resolverlos. ¿Y cuál es el problema que tienen hoy los gobiernos locales? Y estoy hablando no solo del gobierno de General Pueyrredon, sino de los gobiernos locales. El problema es la sostenibilidad. La sostenibilidad, o gestionar enfocados en la sostenibilidad, implica que se actúa y se decide en el presente de manera tal que no se ponga en riesgo el futuro, eso es sostenibilidad. Consecuentemente y por opuesto, insostenibilidad es cuando se actúa en el presente poniendo en riesgo o no asegurando un futuro como todos deseamos. Esta sostenibilidad tiene distintas versiones, podemos hablar de la sostenibilidad ambiental y Mar del Plata tiene problemas de sostenibilidad ambiental. También podemos hablar de la sostenibilidad de los recursos naturales renovables y Mar del Plata tiene que ser muy cuidadosa, porque uno de sus recursos naturales renovables más importantes es el agua y no tenemos que caer en el hecho de que el ser humano detrae de la naturaleza más recursos naturales de lo que la naturaleza puede regenerar en un período. Ese es un problema de Mar del Plata, tenemos que cuidar nuestra agua, cuyo Presupuesto de la empresa que se encarga del agua en Mar del Plata vamos a hablar más tarde. También podríamos hablar de un problema de sostenibilidad social y creo que Mar del Plata tiene problemas de sostenibilidad social y tiene que haber un contrato ético de la ciudad para saber que todos somos responsables del otro, en definitiva que todos debemos ser solidarios. Finalmente está la sostenibilidad económico financiera y esta es de alguna manera la que yo voy a analizar un poco, porque estamos tratando los elementos económicos financieros que van a arreglar este Municipio o la vida de este Municipio por el corriente ejercicio. Yo no discuto, sino que soy ferviente partidario de la intervención del Estado en las economías, porque es la forma que tiene el Estado de eliminar desigualdades, de corregir inequidades y fundamentalmente de proteger y promover a los sectores más vulnerables de la ciudad. Estoy totalmente

de acuerdo con esta intervención. Creo que estas intervenciones tienen que ser orientadas justamente a eso, a eliminar inequidades, a hacer desaparecer desigualdades, a buscar más descentralización, más participación, más transparencia y mayores controles, porque esa es la base del desarrollo social. Esto es la participación, la descentralización, la transparencia y los controles. Lamentablemente desde hace más o menos veinte años el tema de la distribución de los recursos no está siendo equitativa. Al decir que son veinte años, no estoy haciendo cargos a nadie en particular, simplemente estoy apuntando a un problema que todos tenemos. Evidentemente esto en particular a Mar del Plata la ha perjudicado desde hace muchos años. Yo, para dejar antecedentes de cómo está esta situación me voy a permitir leer una parte de la Ley de Coparticipación provincial que dice, haciendo referencia a la distribución de la coparticipación: "Una parte se va a distribuir en proporción directa a la población. Para los municipios De La Costa, Pinamar, Villa Gesell y Monte Hermoso, a los efectos de la aplicación del presente apartado, se tomará como población la resultante de la suma de los residentes permanentes en el lugar, más la doceava parte del caudal turístico receptado en cada uno de los municipios...". Yo me pregunto qué pasó, veníamos bajando por la costa bonaerense y de repente hubo un gran salto y dejó afuera a partidos como Mar Chiquita, General Pueyrredon, General Alvarado, Necochea y tal vez Carmen de Patagones posiblemente. Esto es inequitativo, pero aparte voy a decir cuánto significa esto para Mar del Plata. Esto significa para Mar del Plata un perjuicio en términos de números de hoy, -no me lo tomen al centavo, pero significa una suma que supera los \$ 20.000.000.- Este concejal, con el Bloque de Acción Marplatense proclamamos que vamos a iniciar una campaña para que Mar del Plata tenga lo que le corresponde. Pero a su vez, independientemente de esta discriminación a cuatro ciudades, como mínimo, quiero también hacer un análisis de la coparticipación por habitante que se distribuye en la Provincia de Buenos Aires. El promedio de coparticipación por habitante que reciben los 134 municipios de la Provincia de Buenos Aires en promedio son \$ 823.- por habitante. Mar del Plata es la octava menos reconocida en la coparticipación y recibe \$ 213,50.- por habitante, quiere decir que está cuatro veces, por debajo del promedio. A su vez el promedio de los más altos está en \$ 1.994.- por habitante y el Municipio que más recibe que es Monte Hermoso y no tengo absolutamente nada en contra de Monte Hermoso, Monte Hermoso recibe por habitante \$ 2.519.- Once veces, más que Mar del Plata. Qué distintas serían muchas penurias económicas financieras que han sufrido distintas gestiones desde el año 1989, que es cuando se sanciona la ley 10752, que hoy está incorporada a la Ley 10559, si Mar del Plata hubiera tenido estos recursos. Seguramente sería una historia sustancialmente distinta. Por otro lado nosotros somos partícipes de la autonomía municipal y creemos también que en los últimos tiempos hay un proceso de centralización, a veces las crisis hacen que algunos puedan pensar que los gobiernos locales no tienen la capacidad para resolver sus problemas, creo que es totalmente distinto. Los gobiernos locales tienen mucha más capacidad para resolver los problemas de sus comunidades. Pero también como los números son importantes y es lo mío de alguna manera, me tendrán que permitir avanzar en esto y quiero dar algunas señales de lo que es la centralización que se está sufriendo, no solo en la Argentina, es un proceso regional en América Latina y que ha generado lo que Bernardo Kliksberg dice: "La pobreza paradójica". Brasil, México, Argentina y otros países más tenemos bolsones de pobreza inadmisibles en medio de una riqueza potencial descomunal. La Argentina produce alimentos para 300.000.000 de habitantes y tenemos problemas de hambre. En el período del 2000 al 2007, el gasto público social argentino se efectuó de la siguiente manera, 50% la Nación, el 4254% las provincias y el 8% los Municipios. Esta pirámide hay que darla vuelta. En el período 1995 al 2004 los recursos afectados al Municipio de General Pueyrredon eran el 31%. En el período 1995 al 2004 los recursos afectados del Municipio de General Pueyrredon eran el 31% del Cálculo de Recursos, en el período 2005-2009 son el 37%. O sea que cada vez los gobiernos locales y en este caso el Municipio de General Pueyrredon tiene más limitaciones para manejar con libre disponibilidad los recursos. Este es un tema que hace a la ciudad y a la región, queremos que nos reconozcan lo que nos corresponde, creemos en la verdadera descentralización y en que todo lo que se pueda gestionar en un nivel inferior no se haga en un nivel superior. En definitiva creo que lo que queremos, con las diferencias que podemos tener desde el punto de vista ideológico, queremos más equidad distributiva, menos desigualdades, más descentralización, más participación, más transparencia y más desarrollo social. En definitiva queremos trabajar por la autonomía municipal. Yo aquí quiero traer a referencia algo, alguno podrá decir qué podemos hacer, yo digo que el pasado no se puede cambiar, pero sí podemos aprender de él. Y evidentemente llevamos acumulaciones de estas cosas que podemos empezar a corregir desde hace 20 años. Yo creo también que el mayor de los errores que podríamos cometer es no hacer nada porque creemos que podemos hacer poco. Estoy convencido que en lo inmediato no podemos hacer mucho, pero hasta el camino más largo se inicia con el primer paso corto. Entonces, no cometamos el error de pensar que si no hacemos nada, alguien nos va a resolver los problemas y por otro lado quiero decir que ser indiferente a esto que está pasando es atentar contra el bien común de nuestras comunidades. Yo creo que tenemos que tomar conciencia y en la medida de nuestras posibilidades con los consensos que podamos lograr, tenemos que trabajar para que esta situación de distorsión sea corregida. Este es el marco donde el Municipio está desarrollando su actividad, pero nosotros tenemos que tratar una Ordenanza Fiscal e Impositiva y un Presupuesto. En realidad, si nosotros analizamos estas normativas podemos confundirnos y creer que estamos tratando un Presupuesto de \$ 1.218.000.000.- La realidad es que desde hace años, insisto y no hago cargo a nadie, voy por la positiva en todo esto, la realidad es que nosotros estamos tratando un Presupuesto sobre el que podemos decidir de \$ 775.000.000.- Un 36% del Presupuesto de gastos y del Cálculo de Recursos, que por gestiones y la ansiedad y la capacidad de insistir, hoy Mar del Plata lo tiene adjudicado. También hemos visto antecedentes de años anteriores, donde también lo tenía ejecutado, pero se subejecutaron los Presupuestos. Yo creo que esto se va a ejecutar, pero de todas maneras tengamos conciencia de que son recursos excepcionales, que no son los recursos ordinarios habituales y permanentes de la ciudad, de manera que hay que aprovecharlos, pero también hay que atacar el problema de fondo. Yo sé que no es simpático aumentar tasas, por supuesto, quienes hemos tenido experiencia en ejecutivos municipales, creo que acá por ser el más viejo, tal vez, tengo más kilómetros recorridos que todos y sé positivamente lo desagradable que es. También es muy desagradable tener que hablar de un proceso inflacionario, pero la realidad es que existe. Entonces con ese agradecimiento que expresé al principio logramos consensuar una nueva escala en la tasa de alumbrado, sabiendo positivamente que a nadie le resulta simpático producir aumentos. Esa nueva escala, entiendo yo, es más equitativa y esto fue producto de la colaboración que entre todos tuvimos, porque el aumento general promedio ponderado, sigue siendo el 19,5%, pero hemos logrado disminuir y sé positivamente que esto no nos tiene que dejar satisfechos,

porque tenemos que seguir trabajando para esto, pero hemos logrado disminuir en el 40% de las cuentas el aumento del 19%, al 16% y al 18%, con lo cual el 40% de las cuentas o de los contribuyentes de Mar del Plata van a tener un promedio ponderado de aumento del 16,48%. Insisto, esto no nos deja satisfechos, pero me parece que es importante apreciar el esfuerzo. Quiero aclarar que yo hacía una similitud, este aumento de tasas responde a un aumento que desde el año 2008 no se hizo, porque en el año 2009 no hubo aumento de tasas, de manera que no me parece disparatado. También quiero aclarar que esta tasa era el principal recurso y en el año 1985 a 1990 significaba el 41,3% del Cálculo de Recursos. En el período 2006 al 2009 significa el 30%. Precisamente los gobiernos locales somos a veces los que más sensibilidad tenemos con las necesidades de las comunidades y a su vez también -y es justo reconocer que no es un patrimonio exclusivamente nuestro- se ha perdido cobrabilidad. Yo fui Secretario de Economía y Hacienda entre el año 1983 y 1987, nosotros llegamos, no es mérito de quien está hablando, la población marplatense pagaba casi el 84% sus tasas. Hoy estamos en una cobrabilidad del 62%, esto también hay que destacarlo. El otro aspecto importante en el Cálculo de Recursos es la coparticipación y me voy a permitir hacer un acomodamiento de las partidas, yo quiero comparar la coparticipación general, la coparticipación de casinos y la coparticipación de la ley 9347 juntas. En el período 1985 a 1990 significó el 16,7% del Cálculo de Recursos. Si a esa coparticipación la actualizáramos con el índice de precios oficial, nos daría que esa coparticipación, una de las cuales ya no existe más, la ley 9347, que fue la que nos dio el gobierno provincial cuando se municipalizaron las Casas del Niño, Paula Albaracín de Sarmiento, Arenaza, El Grillito, que eran provinciales, y que nos empezaron dando los recursos, que terminaron sacándonos. Esas coparticipaciones si fueran actualizadas deberían significar en el Presupuesto de este año el 25,8%. Entonces si nos distraemos y comparamos en forma directa vamos a pensar que nos están dando más coparticipación, porque estábamos en un promedio del 16% y ahora tenemos algo más del 21%. Si nosotros lo actualizamos nos tendrían que dar el 25,8% y nos están dando el 23,7%. Esto es simplemente para poner en claro algunas cosas y como siempre hay una de cal y otra de arena yo quiero destacar fervientemente lo que se ha logrado en la coparticipación de lo que era originariamente la ley 11840, DENO, ahora DIPREGEP. Esta coparticipación que fue cara a la lucha de todos los municipios desde la década del '60, estaba leyendo algunos escritos y trabajos de Jorge Raúl Lombardo, por esa época y hablaba de este tema, esta coparticipación entre 1985 y 1990 significó el 2,4% del Cálculo de Recursos. Entre el 2006 y el 2009 significó el 6% y este año significa el 14,7%. Esto es un logro, que independientemente de los matices con que queramos resaltarlo, es para resaltar. Por primera vez, desde que en 1958 se crearon las escuelas municipales, entre Nación y Provincia (porque no viene todo de Provincia) nos están financiando todo el gasto prácticamente no sólo de los docentes sino en general de la Secretaría de Educación. Por supuesto, alguno dirá -y yo comparto- que todavía hay gastos que está soportando la Municipalidad, como el mantenimiento de las escuelas, etc, que todavía no nos es reconocido; esa es una tarea que tendremos que seguir peleando pero me parece importante destacarlo. Porque así como destacamos las situaciones de injusticia o desigualdad, también tenemos que destacar cuando se logran cosas. Es el producto de una tarea ímproba. Quiero mencionarles que en el año '83, '84 había 300 o 400 docentes; hoy hay más de 2.700 y la matrícula máxima en el año '90 llegó a 9.000 y hoy tenemos más de 20.000, de manera que es un servicio que el Municipio está prestando oficialmente. Pero esto no nos hace perder la visión de la situación que debemos corregir, que es la sostenibilidad económica. Entrando un poco en el Presupuesto de Gastos, una de las señales de descentralización que hay por parte de las instancias superiores a los gobiernos locales es un Decreto que reglamenta la ley de Obras Públicas y que dispone cómo se deben redeterminar los precios. Esto hace -y lo hablábamos el otro día en la Comisión de Hacienda- que hoy Mar del Plata no sepa cuánto está pagando por la recolección de residuos. Antes (y no todo lo viejo era malo) había un sistema que era de "mayores costos" donde, con pautas claras, todos los meses, con reglas transparentes y controlables, se actualizaban los precios. Hoy, primero porque no tenemos en claro cuál es la inflación, entre la inflación que se publica y la inflación que nos dicen las entidades privadas, una puede creer una u otra pero en realidad no tenemos una medición que sea confiable y aceptada por todos. Pero hoy por hoy, todos sabemos que sobre fin de año el Concejo Deliberante tuvo que votar una redeterminación y no sabemos cuánto va a pasar para que haya que votar otra redeterminación, por lo cual no sabemos cuánto estamos pagando y eso es muy malo. De todas maneras, quiero decir que los Gastos en Personal -que obviamente es el principal gasto del Municipio y creo que del sector público en general- está dentro, y siempre comparando con el Presupuesto Municipal de 775 millones (porque si lo comparo con el 1.200 parece que el Gasto en Personal fuera del 32% pero en realidad para hacer comparaciones homogéneas hay que compararlo con números homogéneos) estamos en alrededor de un 50%. El promedio, entre 1985 y 1990 fue del 48% y entre el 2006 y el 2009 también fue del 48%. Alguno dirá que el Presupuesto no tiene pauta de aumento de sueldo, coincido, y seguramente este porcentaje habrá que ir evaluándolo porque creo que pauta de aumento de sueldos va a haber y este porcentaje del que estamos hablando tendrá sus variaciones. El otro tema es la recolección de residuos. En porcentaje, tiene una significación similar a la que venimos teniendo y quiero destacar dos cosas. El gasto en Salud ha tenido una mejora; tengo comparativos de significación y puedo decir que Salud entre el '85 y el '90 insumía el 5,1% del Presupuesto y entre el 2006 y el 2009 insumía el 8,3%. Nosotros hoy ponemos en Funcionamiento en Salud el 10,10% y a eso habría que agregarle las obras. Pero para hacer números que sean comparativos y no andar escondiendo la cuestión, creo que ha habido prácticamente un 30% de aumento relativo de los Gastos en Salud, que es una prioridad para esta gestión. Y también en Desarrollo Social, que es preocupación de todos los que estamos aquí y si algún desprevenido por ahí compara con períodos anteriores se va a encontrar con que entre 1985 y 1990 se gastaba en Desarrollo Social el 10,5% y entre el 2006 y el 2009 se gastó el 6,5%. Y los años que llevo transitando por este Municipio me permite hacer la siguiente aclaración. En la vieja Secretaría de Bienestar Social, que luego se llamó Calidad de Vida y que después fue Salud por un lado y Desarrollo Social por el otro, tenemos acá a dos funcionarios que integraron esas Secretarías años atrás (Vilma Baragiola fue Secretaria y Leticia fue Subsecretaria), que parecía que se gastaba más de lo que se está gastando ahora, estaba incluida la parte de Deportes, señor Presidente. Hoy, el EMDeR incorpora el gasto en deporte en un ente descentralizado, con lo cual si incorporáramos el gasto en deportes en esto, sin ninguna duda se mejoraría la performance. Otro aspecto que para mí no es menor -y quiero aclararlo- son las obras. Creo que esta es una gestión enfocada, hasta ahora, en una gran cantidad de obras, no me atrevo a hacer comparaciones si más o menos pero simplemente les quiero decir que desde el '80 más o menos hasta acá la moneda argentina ha tenido trece ceros menos, con lo cual yo tengo una serie de Presupuestos en dólares que es para tirarse de los pelos. De todas

maneras, esta gestión está enfocada mucho en las obras y nosotros somos conscientes –yo he integrado el Departamento Ejecutivo hasta hace un mes- que tenemos una tarea pendiente, que es enfocarnos más en la mejora de la gestión, en mejorar la productividad del personal municipal, en capacitarlos, en estudiar las estructuras y los planteles básicos, y esta es una tarea que la reconocemos como pendiente. También creemos que en el afán de tomar personal o de no tomarlo, por ahí en algunas áreas puede estar haciendo falta personal y tenemos tal vez un exceso de gastos en horas extras. También eso lo estamos replanteando porque a veces es mucho más económico incorporar una persona en un lugar de servicios y no pagarle a otra que por ahí tiene más nivel, etc., que cuesta más cara la hora extra. Esto lo quiero reconocer como una tarea pendiente. También rescato el Presupuesto Participativo. Soy un apasionado de los temas económicos y del Presupuesto más y creo que queda muchísimo por hacer; lo que se está otorgando en Presupuesto Participativo este año es el 1,23% del total del Presupuesto, obviamente es muy poco pero insisto en lo que dije antes: no nos enredemos en que como no podemos hacer todo, no hagamos nada. Pienso que este es un tema que tiene relación con Desarrollo Social, que tiene relación con la autonomía municipal, que tiene relación con la transparencia y con los mejores controles. De manera que sabemos que incipientemente se está comenzando pero queda muchísimo por hacer. En materia de obras, a mí me parece que es para destacar la cantidad de obras que se están haciendo en volumen de pesos, más allá de que como ustedes saben la gran mayoría de esas obras no están siendo financiadas con recursos propios, ni siquiera con endeudamiento, como era antes que se permitía el endeudamiento para financiar erogaciones de capital (equipamiento o realización de obras públicas). No obstante, me parece destacable –y no voy a seguir aburriéndolos con números porque me parece que ustedes van a decir algunas cosas y yo tendré que contestar- este tema y también es importante que lo tengamos en cuenta porque estas obras luego van a demandar gastos de mantenimiento, de personal, etc, que también ya ahí no va a haber nadie que nos venga a dar lo que significa el funcionamiento de estas instalaciones y esto también tendremos que pensarlo. Agradezco a todos los que han permitido que trabajáramos en el consenso o en el diseño, que nos ha permitido tener las voluntades suficientes para obtener la aprobación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y también agradezco a aquellos que no nos van a acompañar porque lo importante es que nos hemos dado los ámbitos para discutir, para conversar, para consensuar cuando fue posible y para respetar las diferencias cuando no hubo posibilidad de consenso. Por el momento nada más, señor Presidente.

**Sr. Presidente:** Concejal Arroyo, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Arroyo:** Gracias, señor Presidente. Es difícil hacer una exposición desde un punto de vista distinto al planteado por el señor concejal Cano, a quien realmente considero un brillante concejal, con muchísimos conocimientos, con una gran experiencia, es un maestro realmente, se lo debo decir públicamente, pero en este aspecto vamos a disentir, tal vez porque yo soy abogado. Señor Presidente, el Bloque El Frente Es Posible considera que con relación a la Ordenanza Fiscal caben, por lo menos, dos clases de consideraciones. Unas son conceptuales y otras serían específicas. Con relación a las conceptuales, dudo mucho de común y pienso en gran parte como lo que planteó en el inicio de su exposición el señor concejal preopinante. Antes de pasar por ese tema, quisiera aclarar que desde el punto de vista de las finanzas y del Derecho Financiero, tasa e impuesto no son cosas iguales, son conceptos distintos. La tasa es el precio por un servicio concreto, individualizado, tanto en su naturaleza como en el destinatario. El impuesto, en cambio, no responde a un destinatario determinado. La Municipalidad es –lo fue siempre- una empresa de servicios; quiere decir que la Municipalidad debería cobrar básicamente tasas. Esto si nos atenemos a la legislación vigente, fundamentalmente a la Constitución. Pero ha ocurrido que en los últimos años del siglo XX y los que van de este siglo, las Municipalidades han tenido que asumir cada vez más funciones que constitucionalmente le corresponderían a las provincias. Así es como en algún momento esta Municipalidad, a diferencia de otras que no lo hicieron, asumió una participación muy activa en el campo educativo; hay otras Municipalidades que han asumido una gran participación en temas sanitarios, en temas médicos (Mar del Plata aún no lo ha hecho, a mi criterio), otras lo han hecho en temas de seguridad, pero son todos temas que en realidad, de acuerdo a nuestra legislación de fondo, dependen de las provincias o de la Nación. El hecho es que los Municipios han tenido que prestar esos servicios y este cambio de funciones no se ha acompañado con los recursos adecuados. Aquí se perdió una gran oportunidad cuando se pudo reformar la Constitución Provincial y por equis motivos políticos no se llegó a determinar la autonomía de las Municipalidades. Comparto plenamente el criterio preopinante de que el proceso de recaudación debería ser totalmente al revés de lo que lo hacemos hoy en Argentina. Debiera comenzarse por los Municipios, éstos coparticipar a las provincias y las provincias a la Nación. Fíjense ustedes que este tema no es un tema menor porque es seguir el mismo orden cronológico que siguió la formación de la Nación. Primero fueron los cabildos, que fueron la cuna del federalismo, son el origen de las ciudades. Las ciudades crecieron y las ciudades más la campaña cercana, conformaron provincias, al principio, de límites muy borrosos. Eran ciudades y algunos pueblitos y nadie sabía bien dónde empezaba y dónde terminaba cada provincia. Recién llegamos a 1853 y a la dichosa Constitución (que al decir de algún constitucionalista famoso parece escrita por Dios porque fue una gran Constitución) para que se conformara la Nación, que se integra definitivamente con la incorporación de Buenos Aires en 1860. Este proceso histórico debió haber marcado también el sistema de recaudación, pero ocurre que en la República Argentina tenemos una legislación federal (por lo menos en la época que Cano y yo estudiábamos) y ahora es cada vez más unitaria; de hecho la Argentina ha funcionado siempre como un país unitario, por el motivo que sea. Lo estamos viviendo hoy con la célebre cuestión nacional de los Decretos de Necesidad y Urgencia; ahí se ve claramente. Cuando los gobernadores o los intendentes tienen que recurrir al poder central para poder pagar los sueldos de las Provincias o los Municipios –lo vemos lamentablemente en la provincia de Buenos Aires, que está quebrada, no debe haber ni un bono de la Guerra de Secesión norteamericana en el tesoro de la Provincia- sabemos que el dinero para pagar sale del tesoro central. Ahora que se ha complicado el tema del Banco Central no sabemos de dónde va a salir. Por ahí también corremos riesgos porque de pronto podemos descubrir que la Presidente (no Presidenta, como dicen mal los periodistas, porque la Constitución dice que “un ciudadano con el título de Presidente”, tenga el sexo que tenga) prefiere gastar esto para pagar a los acreedores externos, por lo tanto ya no era favorecer el avance de las industrias, acelerar la productividad, invertir en no sé qué cosas. Acá van a cobrar los “holdouts”, vamos a evitar posibles embargos o no, no lo sé, y estamos buscando otro destino.

Temo que después no alcance el dinero para pagar lo que hay que pagar en lo interno ya que sabemos –lo leemos en los medios– que hay un déficit fiscal importante y esto, en economía, a la larga o a la corta se paga. Volviendo al problema de Mar del Plata, la Municipalidad ha tomado cada vez mayor intervención en distintas actividades que en principio eran ajenas y se ve acuciada de depender cada vez más de contribuciones externas, provengan de Nación o de Provincia. Esto la coloca en un grave peligro de equilibrio dado que en los hechos reales la mayor parte del Presupuesto Municipal real se va en Gastos de Funcionamiento, si en algún momento “se corta el chorro” –permítanme la vulgar expresión– aquí no se va a hacer ni un castillito de arena en la playa; va a haber cero pesos para hacer obras. Mi bloque, por otra parte, está totalmente en contra de la afectación de partidas para fines específicos; eso contraría la filosofía del sistema. La experiencia pasada, de años, me demuestra que tengo razón; lo dije en este recinto en la primera sesión pero nadie me escuchó. Dije “señores, vayan a sus casas, busquen alguna factura de luz y miren los rubros que pagan y van a ver ley n° tal, ley n° tal, etc” y nadie sabe qué significan esas leyes ni a qué responden ni para qué se pagan, o muy pocos lo deben saber. Las leyes fueron creadas una para tender cables, la otra para poner un caño, la otra para fomentar no sé qué cosa en Chubut, pero siguen estando. Tal vez los caños y los cables se pusieron, no lo sé, pero la ley y el aporte siguen estando. Lo concreto es que el contribuyente cuando va a pagar tiene un 20%, un 15%, un 30% más de lo que consumió en energía porque está pagando aportes específicos. ¿Sirvió para mejorar el sistema? Yo no lo veo. Caen cuatro gotas y todas las ciudades, incluso Buenos Aires, se quedan sin luz, los tipos se ahogan, se inunda todo, yo no veo que haya mejorado tanto. Es más, hace unos años fuimos testigos de cómo el gobierno decía poner un impuesto para pagarle a los docentes; yo soy docente, estuve en huelga y estábamos todos contentos porque a través de una calcomanía que iban a pegar en el parabrisas del auto, la que ahora es ARBA iba a recaudar para pagarnos el sueldo a nosotros. No sé cuánto recaudaron pero que el sistema educativo no mejoró nada, no tengo ninguna duda. Empeoró, hace veinte años que yo veo cómo decae la educación pública; yo soy testigo, a mí no me la contaron. Quiere decir que estas asignaciones en principio no me demuestran nada; es más, si analizo que muchos de los que viven en las afueras, en la periferia, comerciantes, que nada tienen que ver con el turismo, van a tener que aportar a una tasa de este tipo, yo no estoy de acuerdo. Acá no se trata de si la tasa es del 10%, el 5%, se trata de un problema conceptual. El gran problema del mundo que nos rodea es que ha olvidado los conceptos; se maneja con criterios accidentales, oportunistas o casuísticos. Hay que tener un concepto y seguirlo a muerte; esa es la forma de llegar a algún lado, si no, es imposible. Aquí el concepto debiera ser que si el gobierno quiere fomentar el turismo, que utilicen los impuestos que recibe, que los saque de Rentas Generales, no que obligue a los vecinos a pagar lo que ellos no pudieron pagar, a algo que a ellos no los van a beneficiar en ningún sentido. Fijense que ni siquiera estamos discutiendo una sobretasa para hacer calles en los barrios periféricos. Ayer los jefes de bloque recibimos a vecinos de un barrio de Mar del Plata que tienen un problema porque tienen una calle de polvo de piedra y esos vecinos se “comen” el polvo de piedra todos los días, con lo cual se van a “ligar” una linda enfermedad pulmonar en un plazo determinado. Pero además, los colectivos que tenían el motor atrás, como aspiran el polvo de piedra, a los 70.000 u 80.000 kilómetros se funden porque se le rayan los cilindros. Estas son cosas que a veces la gente no sabe y las empresas después vienen y dicen “tenemos tanto de renovación de material, queremos aumento de tarifa, etc”. Nosotros no ponemos sobretasa para hacer asfalto en los barrios periféricos o para hacerles paradas de colectivo a los chicos o veredas para que los escolares puedan ir a la escuela; estamos tratando de poner una sobretasa para fomentar el turismo, posiblemente para hacer otro ridículo puente como hay en Punta Iglesia o hace alguna otra vereda más en algún lindo lugar de Mar del Plata. Pero no se confundan, eso no es Mar del Plata. Mar del Plata no termina en la avenida Independencia, yo no sé si empieza en San Juan si voy para allá y de Juan B. Justo para el otro lado y de Constitución más lejos para allá. Allí vive la mayor parte de los marplatenses y me parece que nos estamos equivocando. Por otro lado, nosotros hablamos de un porcentaje promedio del 20% de aumento de esas tasas y nos encontramos frente a otro problema porque ¿qué números aplicamos? ¿los del gobierno? ¿los del funcionario que sigue manejando el INDEC, que ha dibujado cuanto precio se le ha ocurrido? El único precio real es el del mercado. La semana pasada fui a comprar al lugar más barato que venden en Mar del Plata, hago una cola de una hora para que me vendan un kilo de uva (lo digo sinceramente porque trato de ahorrarme un mango) y resulta que me encontré que el tipo como muy barato tenía lechuga a 9 pesos. La gente necesita comer, tiene familia, tiene hijos, ¿cómo hace? Nosotros estamos metiendo una sobre carga; hay que admitirlo, señores: la capacidad contributiva del gran pueblo de Mar del Plata (me refiero a todos los grandes barrios de la ciudad) se terminó hace mucho tiempo. Yo recibo habitantes de la ciudad de Mar del Plata que tengo que meter la mano en el bolsillo y darle la plata para que compre un cuaderno para poder inscribir al hijo. Esta es mi realidad hoy, y nosotros pretendemos aumentarle las tasas a esos vecinos que ya no tienen ni para comer. Por otra parte, si el índice de incobrabilidad de los barrios periféricos llegó al 38%, ¿a nadie se le ocurrió preguntarse por qué? ¿Aumentando ahora vamos a lograr recaudar más? Yo creo que vamos a cobrar menos. Trato de ser coherente. Me reuniría con ustedes hoy para discutir con ustedes una Ordenanza Fiscal que viera cómo hacemos para bajar las tasas, no para aumentarlas. Esto es un “suicidio”. Es lo mismo que les dije en su momento: sigamos haciendo comisiones a todo que algún día nos van a decir “ustedes están de más acá, para qué queremos concejales si tenemos una comisión para cada cosa. A casa, muchachos”. Yo creo que hablo con sentido común, no me gusta hacer política, la verdad, no me interesa. Por eso me sentí un poco mal al principio porque es muy difícil hablar en contra de una autoridad como la que yo respeto del concejal, que es excelente funcionario y excelente concejal. Me cuesta pero debo decirlo porque represento otro sentimiento, otra forma de ver las cosas.

*-Siendo las 12:50 asume la Presidencia el concejal Abad. Continúa el*

**Sr. Arroyo:** Un porcentaje significativo de la población de Mar del Plata son jubilados, ¿cuánto se les ha aumentado a los jubilados? Tienen un aumento dividido en dos etapas (uno de ellos creo que en marzo, del 8%), tienen que comprar los remedios, la lechuga a 9 pesos, necesitan más medicamentos que la gente joven, necesitamos pilas de pastillitas, necesitamos ir al dentista más seguido. ¿Tenemos en cuenta la situación de esa gente? No la tenemos en cuenta. Por todos estos motivos, desde ya adelante –y reservando la posibilidad cuando se hable del Presupuesto, hablar de cosas concretas del Presupuesto– el voto negativo del Frente Es Posible a cualquier tipo de aumento en las tasas que desde este momento se están cobrando. Y además

quisiera agregar otro tema muy pequeño pero importantísimo. Las tasas debieran estar en función del servicio y digo públicamente que los servicios que presta la Municipalidad, mal que nos pese, son de regular a malo. Eso es lo que se ve cuando uno va a Transporte y Tránsito, cuando uno va a una salita, cuando uno sale a la calle y ve cómo circulan los autos, cuando uno ve la basura desparramada y los papeles volando por todos lados. Entonces no podemos pedir tasas de primera si los servicios son de quinta. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Abad):** Tiene la palabra la concejal González.

**Sra. González:** Gracias, señor Presidente. Nosotros vamos a compartir buena parte del marco que planteó el concejal Cano; lo que pasa es que para ese mismo marco tenemos una postura diferente en relación a la respuesta o las acciones que derivan del marco planteado. Y no lo estamos planteando desde quien no conoce las dificultades que presenta estar a cargo de una gestión y tener que hacer frente a los gastos de un Municipio y necesitar de más recursos, sino que lo planteamos desde el lugar de quien lo sabe porque hemos atravesado bastantes veces esa circunstancia. Compartimos en líneas generales esta cuestión del detrimento de la autonomía, la dependencia vinculada cada vez más a la coyuntura de la política, las imposibilidades del Municipio de financiarse con los recursos propios. Lo que sí nos parece, frente a esto, que la respuesta que ha adoptado el gobierno es una Ordenanza Fiscal que para nosotros es regresiva, es injusta y es inequitativa. Y vamos a estar dispuestos a dar esta otra discusión, de carácter más político, de carácter legislativo, que tenga que ver con la recuperación de los gobiernos locales de financiarse de otra manera. Demos esta discusión, nosotros vamos a acompañar, porque además hemos tenido responsabilidad de gobierno y aspiramos a volver a tenerla y la discusión que demos ahora va a ser una discusión por la ciudad, no va a ser una discusión para la coyuntura de quien le toque ocupar el sillón de Intendente. Nosotros entendemos que esta Ordenanza Fiscal es regresiva, es injusta, es inequitativa, que responde a un modelo de ciudad que no compartimos, donde se recarga sobre unos el esfuerzo de recaudación para financiar la Administración y para financiar algunas otras cosas que claramente no compartimos. Cuando se habla del incremento de la TSU la verdad que no compartíamos la escala del 19% al 21%, mucho menos el “maquillaje” del 16% al 25% y entendemos que quien más contento debe estar con esto es el Secretario de Hacienda porque el promedio le va a dar más alto que lo que le daba del 19% al 21%. Se ha hecho la progresividad en los sectores con menos capacidad contributiva, así que ahí la recaudación no es significativa. La verdad que debe ser el Secretario de Hacienda el que está más contento con esto. ¿Cuál es el parámetro utilizado para el 19% al 21%, para el 16% al 25%? La verdad no lo encontramos. La inflación “oficial” del INDEC habla del 7,7%, las estimaciones privadas hablan del 15%, no vimos en esto ni salarios, ni incrementos de jubilaciones ni mejora de capacidad adquisitiva ni descenso de pobreza. La verdad que la escala del 19% al 21% es un número presentable para el Secretario de Hacienda, insuficiente para el financiamiento de los gastos del Municipio, no está previsto en esto la pauta de salarios y entonces cuando la pauta de incremento de salarios del personal municipal se dé no sé cuál va a ser la alternativa que el Secretario de Hacienda planteé. Entendemos que la gradualidad por lo tanto no es significativa; en lo que va de la gestión del Intendente nos estamos acercando o al 80%, o al 90% con la sobretasa de salud y nos parece un exceso en un contexto inflacionario, con incrementos del costo de vida y además nos parece inoportuno. La otra cuestión que claramente no compartimos es la sobretasa para el Fondo de Promoción Turística. No compartimos la sobretasa de Salud, no compartimos la lógica de crear sobretasas para el financiamiento de gastos corrientes. La verdad que la Contribución para la Salud financió personal, equipamiento, medicamentos y algunas obras. Estos son gastos corrientes y ahora estamos planteando la creación de una sobretasa que pagarán todos los contribuyentes de Seguridad e Higiene, tenga la escala que tenga el comercio -porque este es el planteo- bajo el concepto de la teoría del derrame y acá me quiero detener. Habiendo pasado los marplatenses y los argentinos la década del '90 con lo que significó, hacer resurgir la teoría del derrame para justificar la creación de una sobretasa, me llama poderosamente la atención por la línea ideológica desde la que se está planteando. Pensar que alguien que tiene una verdulería en el barrio San Jorge, un taller mecánico en el barrio Las Heras o un polirrubro en el barrio Libertad se le puede aplicar la teoría del derrame del ingreso al turismo, me cuesta entenderlo. Nosotros no vamos a compartirlo. Claramente esto apunta a beneficiar un solo sector. Le preguntábamos al presidente del EMTUR cuando vino a la Comisión de Hacienda si se habían manejado otras alternativas y nos dijo que no. Por ahí está bien que un sector económico importante de la ciudad -como es el sector del turismo- piense que necesita más recursos para generar un fondo más alto de los cinco millones que ya tiene para la promoción turística; lo que no entendemos es qué le pasa a un gobierno que no funciona como mediador entre los intereses de un sector y los intereses del común de la población que lo ha elegido para la cual gobierna un senador no elegido. Si ahí no hay mediación de la política, si no hay mediación del gobierno, esto pasa a ser un escenario de lobbistas donde el que tenga más capacidad de imponer sus requerimientos le será trasladado casi directamente el común de los contribuyentes de este Partido los intereses y necesidades de este sector. Si la política no media en esto, si la política no media en esto, la verdad que tenemos un futuro complicado, sobre todo para aquellos sectores con menor capacidad de lobby, que seguramente hoy no están ni siquiera enterados de la contribución que van a tener que pagar después de esta sesión. En la misma línea, tampoco entendemos por qué la eliminación del régimen simplificado de Seguridad e Higiene; la verdad que nos parecía un logro para aquellos sectores con menor desenvolvimiento de actividad económica y ahora a estos sectores no sólo se les elimina y se les incrementa su contribución sino que además se le agrega el 10% del Fondo de Promoción Turística. La gente no lo sabe, yo entiendo que estamos en verano, que no es casual la fecha en que llegan estas Ordenanzas al Concejo e imagino que esto se va a sentir cuando nos quedemos solos y veremos ahí qué es lo que va a pasar, sobre todo si consideramos que el Presupuesto está desfinanciado y que con estos incrementos no va a alcanzar la recaudación que tienen en expectativa para poder financiar los gastos. Todo esto hace que nosotros vayamos ratificando esta percepción de que es una Ordenanza Fiscal injusta, inequitativa, desequilibrado, que no sólo no plantea ni una sola posibilidad de cambiar cuál es la estructura de poder, la estructura social que tiene nuestra ciudad -por le contrario, la consolida- y que no la los debates que esperamos poder dar juntos -luego de este debate del Presupuesto y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva- debates que la ciudad debiera estar dando; por el contrario, los resuelve como puede: no demos discusión política, no estamos dando discusión legislativa, estamos resolviéndolo cómo se puede. Esta es la opción que ha tenido el Intendente. Quisiera



volver a ratificar que nosotros vamos a volver a votar en contra la sobretasa de Salud no sólo con el argumento de que se financian gastos corrientes sino también con el argumento de que el Municipio ha dejado de poner los recursos que ponía genuinamente porque ahora apela a lo que los contribuyentes ponen en el concepto de sobretasa. Y en esto quisiera hacer también una mención a la diferencia. Cuáles fueron los destinos de lo que se recaudó el año pasado por Contribución para la Salud lo sabe nada más que el Secretario de Salud. Los concejales de la Comisión de Hacienda vimos un lindo powerpoint, que pedimos se dejara agregada al expediente y que por supuesto no se agregó. También vimos otro lindo powerpoint sobre a lo que se iban a destinar los 15 millones que tienen la expectativa de recaudar para el año 2010, que tampoco quedó en el expediente. También pedimos cuál era el famoso programa que va a ser relanzado de Desarrollo Infantil, en palabras del Secretario de Salud, que nos dijo que era muy largo, que lo estaban diseñando, que tenía más de veinte hojas. Se lo pedimos para ver de qué se trataba ese Programa de Desarrollo Infantil –que se va a relanzar creo que por quinta vez- y tampoco lo tenemos. Entonces no sólo no tenemos los concejales la información de en qué se gastó, en qué se va a gastar, de qué se trata este famoso Programa de Desarrollo Infantil, sino que no lo tiene el contribuyente, que es el más importante porque es el que lo financia. La gente no sabe en qué se gastó, no puede opinar. Vamos a ir con el Presupuesto Participativo como consigna; ahora, ese Presupuesto Participativo no tuvo ningún desarrollo y si uno tiene convicción de la participación bien estaríamos pudiendo promover participaciones para que definiéramos el destino de la Contribución para la Salud que todo el mundo paga. Nada de esto está planteado y, entiendo yo, no va a ser posible. Hace muy poco hemos votado en la Comisión de Calidad de Vida –en nuestro caso, nuestro bloque votó en contra- los consejos vecinales de salud, que le dan a la población voz pero no le dan voto. Todos los contribuyentes pagan, pero una sola persona decide el gasto; y no sólo lo decide sino que luego no lo informa. Por último, en relación a estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva, queremos dedicar un párrafo a lo que es el Fondo de Promoción de la Industria de la Construcción. La verdad es que no compartimos el espíritu con el que está planteado. Hay un proyecto en tratamiento en este Concejo, que posiblemente pudiera seguir estando en tratamiento (estaba en la Comisión de Legislación), que planteaba algunas restricciones que respondían a otro espíritu y en el que debiera haberse seguido trabajando. Al igual que con el sector del turismo, esto nos vuelve a plantear que son los sectores con mayor capacidad de lobby en la ciudad los que obtienen beneficios. No hay nada en esto de una ciudad justa e igualitaria, nada hay, hay sólo un slogan de “ciudad justa e igualitaria”. ¿Cuál es el grado de equidad por el cual se tamizan la demanda de los sectores productivos de la ciudad? No hay tamiz para esto. No hay “ciudad justa e igualitaria” con estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva. La verdad que nos parece que es un slogan, va a seguir siendo un slogan. Queremos ratificar esto de que somos un partido que tuvo responsabilidad de gobierno, que aspira volver a tenerla, no vamos a votar estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva; si nos vamos a poner a disposición para estas discusiones más profundas, como coparticipación, eximiciones. Hay sectores en la ciudad que no tributan. Mientras a un vecino le cuesta, tiene el hábito de pagar y la recaudación baja en muchos casos es porque no se es eficiente en los sectores con capacidad de pago y en otros casos porque la gente no puede pagar. Nosotros nos ponemos a disposición para analizar exenciones, nos ponemos a disposición para analizar esta Ordenanza Fiscal que debiera ser revisada en su conjunto y no emparchada año tras año en algunos párrafos y también nos ponemos a disposición para readecuar el esfuerzo tributario de una ciudad que tiene los recursos y las condiciones para no ser pobre, Mar del Plata tiene las condiciones para ser una ciudad que promueva el desarrollo y el bienestar de su gente; lo que sí es una sociedad y una ciudad injusta. La verdad que estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva no sólo no promueve una sola señal de que cambiemos hacia otro modelo de estructura social de la ciudad, las consolida y por eso nosotros no vamos a votar esta Ordenanza Fiscal y por lo tanto no vamos a votar el Presupuesto. Para no hacerlo muy largo, el Presupuesto de este Municipio está desfinanciado, el Presupuesto de este Municipio depende exclusivamente en algunos casos de convenios con Nación y Provincia; en otros casos depende del humor o la coyuntura o de la presión política. No queremos eso para la ciudad. Si nosotros analizamos cuál fue el ejecutado nos damos cuenta que podemos ratificar esto que siempre decimos que vivimos en una ficción, es una simulación: discutimos más de mil millones de pesos el año pasado, se ejecutaron setecientos y pico de millones según el provisorio y ahora planteamos mil doscientos millones. Planteemos la discusión en serio: ¿Cuál es el Presupuesto que tiene el Municipio? ¿Qué pasa si no viene lo que está previsto para el Plan Federal de Viviendas? No vino el año pasado, había 128 millones de pesos presupuestados para el Plan Federal de Viviendas y no vino nada, lo dijo el ingeniero Regidor. Y ahora vamos por 89 millones. Sinceremos esta discusión. El Municipio no puede afrontar ni el pago de salarios ni la recolección de residuos con sus fondos propios. ¿Hacia dónde estamos llevando la ciudad? Porque la verdad que todos acá estamos sentados un ratito, incluido al que le toca la responsabilidad del Ejecutivo; la ciudad nos excede a todos nosotros porque lo que representamos son los intereses de una ciudad, ni siquiera los de un partido. Nos parece que esto también debiéramos estar dando una discusión sincera. No nos dan los mismos números, concejal Cano, la verdad que a nosotros nos que el gasto social ha decrecido de diciembre de 2007 hasta ahora en un 10%. Si nosotros tomamos Educación, Salud, Cultura y Desarrollo Social a nosotros nos da que el presupuesto global del gasto social de este Municipio bajó un 10%, donde sólo \$1 de cada \$4 se gasta en gasto social, que en una ciudad donde más allá que ahora estemos diciendo que el índice desocupación es del 9% cualquiera que viva acá sabe que eso no se acerca ni por casualidad a la realidad. En esto quisiéramos hacer mención a algunos aspectos de gestión. Lamentablemente –y particularizando en los temas sociales, que nos preocupan sobremanera- nosotros no sólo estamos perdiendo recursos genuinos sino que el Municipio ya casi no pone fondos de los que son ordinarios. La Secretaría de Desarrollo Social, con excepción de personal, se financia con fondos afectados que vienen de la provincia de Buenos Aires y que provienen de diversas leyes. La Secretaría de Salud se financia, en lo que no es Personal y parte de Personal, con la Contribución para la Salud. Los programas sociales del EMDeR y la Secretaría de Cultura tienen un volumen ínfimo; no lo digo yo, lo dijeron los Secretarios acá. Hace tres años, en algunos casos escuchamos los mismos anuncios, las mismas expectativas de los mismos programas, que nos dicen “vamos a hacer esto pero en realidad los recursos no nos alcanzan”. Estamos otra vez en lo mismo pero lo que pasa es que estamos peor. Si hemos bajado en conjunto el 10% del gasto social la verdad que las posibilidades que tenemos en esto son mínimas y no sólo hemos perdido recursos, hemos perdido iniciativa. Digan ustedes cuáles han sido los programas sociales que haya diseñado este Municipio con autonomía, desde sus funcionarios, desde su gobierno. Ninguno. Digan ustedes cuáles han sido las alternativas que planteaban condiciones de pobreza de buena parte de la gente que vive en esta ciudad, cuál ha sido el

esquema de intervención social sobre los chicos que están acá enfrente, no ya en el barrio San Jorge. Ninguna; lo último que hemos tenido es el Programa Envió, de la Provincia de Buenos Aires, y el ministro de Desarrollo Social dispone si van a ser 20 pibes, 5 pibes, cuál va a ser el personal que va a ingresar, cuánta plata vamos a tener y dónde va a funcionar. Habiendo ocupado esos lugares, la verdad que a mí me da vergüenza, además de bronca. No sólo hemos perdido recursos, hemos perdido iniciativa, hemos perdido autonomía, hemos perdido capacidad de intervención sobre el problema social de nuestra social. Y este señalamiento de carácter político se traduce en un número de Presupuesto, el Presupuesto da cuenta de hacia dónde va un gobierno y mirando el nuestro da claramente cuenta, más allá de la “ciudad justa e igualitaria” que seguiremos escuchando. Por último, quisiera hacer un reconocimiento al concejal Cano y no me olvido del concejal Bonifatti que ponía también lo suyo para que esto fuera más fácil. Realmente el concejal Cano ha hecho un esfuerzo que nosotros no pudimos consensuar porque la diferencia es conceptual, es ideológica, estamos mirando la ciudad de otra manera y estamos mirando cómo se financia esa ciudad, cuál es el destino del gasto, de otra manera. Entonces era difícil consensuar. El Fondo de Promoción Turística puede ser del 1%, no lo vamos a votar nunca porque no estamos de acuerdo con eso. Reconocer los errores, no nos justifica. El Presupuesto fue presentado fuera de término y el Secretario de Hacienda ha dicho “y, sí”. ¿Y ya pasó? No, no pasó. En la Ordenanza de Presupuesto del año pasado se le pedía al Secretario de Hacienda que elevara las modificaciones, sobre todo luego de la firma del convenio para el financiamiento para el sistema de educación y nunca fue enviado. No era poco, eran varios millones de pesos. Se le consultó el otro día en la Comisión de Hacienda y dijo “y sí, lo van a tener cuando venga la liquidación final, la Rendición de Cuentas”, cuando venga no sé qué, pero no lo tuvimos cuando había que tenerlo. No hubo ni la más mínima participación para decir “esto que se libera de salarios podría ser destinado para la mejora de la infraestructura de educación”, que era un pedido de los docentes, podría haber sido destinado a incrementar las partidas de Desarrollo Social, de las que no sabemos el destino porque el Secretario no las pudo explicar, como si no las hubiera hecho él. La verdad que nosotros lo que estamos percibiendo con estas cosas es un profundo desapego institucional. El Concejo Deliberante, además de la responsabilidad y la función, tiene representación de la gente y la obligación de hacer un control y seguimiento de los gastos y del destino de los fondos públicos y en estas condiciones no lo podemos hacer. No alcanza con decir “estamos en falta”, la verdad es que van por el tercer año las faltas. Queda poco, les queda un año. Vamos a ver. Por todo esto, señor Presidente, no vamos a acompañar ni Ordenanza Fiscal ni Ordenanza Impositiva ni Presupuesto ni Ordenanza Complementaria, de la que particularmente queremos señalar los artículos 54º, 55º, 56º y 58º, donde automatiza algunos protocolos del convenio con el Banco Provincia, que debieran estar viniendo a este Concejo Deliberante y estaríamos allí dando autorización automática y en su conjunto son una suma de superpoderes para endeudamiento y manejo de partidas afectadas que nosotros tampoco compartimos. Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente:** Tiene la palabra el concejal Lucchesi.

**Sr. Lucchesi:** Señor Presidente, nobleza obliga, quería destacar la gestión de buenos oficios del concejal Cano, que ha sido absolutamente permeable a las sugerencias de mi bloque y también lo hago extensivo a otros bloques unipersonales para tratar o posibilitar alguna mejora en la Ordenanza en cuestión. Hay algunos conceptos que rescatamos de él en su intervención inicial, como es el de la autonomía municipal, el de la descentralización, el de la transparencia y el del control. Por lo tanto, también hacemos propias las palabras del concejal en ese aspecto. Para hacer un parangón con el tema de la Ordenanza con algunos ejemplos del Derecho, hay algunos contratos del Derecho Administrativo, por ejemplo, contrato de transporte aéreo o terrestre o el contrato de concesión en el cual el usuario –por ejemplo, del transporte marítimo o aéreo- adquiere el ticket y no discute las cláusulas. Esos son los contratos del Derecho Administrativo. Si el Departamento Ejecutivo y los concejales que están bajo la órbita del partido gobernante no abrieran la discusión sería una posición necia e intransigente y que nos haría a nosotros ratificar la postura de la última asamblea de concejales y mayores contribuyentes por la negativa. De todas maneras, nosotros vamos a justificar un voto favorable en general a este proyecto teniendo en cuenta algún tipo de consideración. Con respecto a la nueva escala que tiene que ver con los inmuebles y el porcentual de las tasas municipales, nosotros consideramos que fue un acierto y si bien está muy lejos de la pretensión original, ha habido una intención en ese aspecto del gobierno municipal de abrir el juego a las demandas que hemos planteado algunos concejales de la oposición que no entramos en una oposición de tipo sistemática porque entendemos que hablar de estas temáticas, de estas Ordenanzas que son simples sino que tienen que ver con la gobernabilidad, que son herramientas de gobierno como el Presupuesto, etc, creo que actuaríamos de la misma manera independientemente del color político del administrador circunstancial. Nosotros creemos que el 30% de las cuentas a un 16% cuando antes era el 19% es logro menor pero es un logro. Con respecto a la sobretasa que se quiere cobrar sobre la tasa de Seguridad e Higiene, comparto la opinión de los concejales Arroyo, Leticia González. El concejal Arroyo creo que decía que él estaba en contra de cualquier afectación de partida con un destino particular, hablaba del caso de la boleta de EDEA, etc. También rescato, y no voy a abundar en consideraciones, lo que planteó la concejal Leticia González, pero es cierto; acá en Labor Deliberativa hemos recibido a muchos vecinos con problemas de hambre, que están por debajo del límite de la pobreza, hay chicos que son vecinos de nuestra ciudad y no conocen el mar, señor Presidente, y ¿cómo nosotros podemos cobrarle una sobretasa cuando ya se está cobrando una tasa importante de Servicios Urbanos? Es más, ha habido algún tipo de propuesta alternativa que el concejal Cano con su didáctica y paciencia oriental nos ha sabido transmitir de bajar en un momento del 10% al 5% y de ese 5% destinar el 1% al EMDer, cosa que finalmente no prosperó, por lo que nosotros consideramos que fue una actitud que no compartimos por parte del Departamento Ejecutivo. Pero también coincidí con algunos concejales preopinantes que no es una cuestión de porcentual, es una cuestión conceptual. En ese aspecto en particular, nuestro bloque va a votar en contra. Con respecto a las nuevas construcciones, como se mantenía en el proyecto original de una exención de un 5% para los Derechos de Construcción y por dos años estar exentos de la TSU, a nosotros nos parece que eso no tiene ningún tipo de lógica pero de todas maneras acá nos han hecho llegar a último momento en la sesión (y el concejal Cano me lo planteó hace poco tiempo) que ha habido algún tipo de modificación al respecto pero de todas maneras no es convincente desde nuestra óptica y perspectiva y también vamos a votar en contra en particular en ese aspecto. Como esto está indisolublemente unido al tema del

Presupuesto, queríamos detenernos en este aspecto por lo menos un minuto. Acá también la concejal González habló del ejecutado de 2009, que asciende -y espero que el concejal Cano me corrija si me equivoco- a setecientos y pico de millones de pesos, y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2010 excedería mínimamente la cantidad de 1.200 millones de pesos. Obviamente estamos ante la presencia de un presupuesto desfinanciado y virtual, que indudablemente habría algún riesgo de tipo patrimonial para los concejales y no basta más que leer la ley de Contabilidad y la Constitución Provincial y pido autorización al Presidente para hacer lectura del artículo 31º de la LOM: “La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento. El desvío en la ejecución del Presupuesto requerirá la justificación pertinente ante el organismo competente del Poder Ejecutivo Provincial, el que deberá expedirse de conformidad al procedimiento que establezca la reglamentación. La justificación a que se refiere este artículo recaerá sobre el funcionario que haya tenido a su cargo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria de que se trate”. En resumen, el bloque que presido va a votar en general la suba de tasas pero no va a votar en particular la afectación del 10% de la sobretasa de Seguridad e Higiene, ni tampoco los nuevos Derechos de Construcción y va a votar en forma negativa el Presupuesto para el ejercicio 2010. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente:** Tiene la palabra el concejal Garciarena.

**Sr. Garciarena:** Gracias, señor Presidente. Voy a empezar también reconociendo la búsqueda del consenso que el concejal Cano llevó adelante desde que estaba complicada la aprobación de la Ordenanza Fiscal y de la Ordenanza Impositiva. La verdad que fue un concejal que trabajó para lograr consenso, no obstante lo cual no nos pusimos de acuerdo, pero no por ello vamos a dejar de reconocer los esfuerzos realizados. Me parece y comparto también el análisis de tratar en conjunto las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y el Presupuesto, porque es un debate que va de la mano necesariamente. Y también comparto la introducción hecha por el concejal Cano en cuanto al concepto de sustentabilidad de los municipios y esencialmente, centralmente al concepto de una defensa irrestricta al principio de la autonomía municipal, paradójicamente reconocido por la Constitución Nacional y rechazado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Me pareció muy interesante el desarrollo de Cano respecto de la Ley de Coparticipación y de cómo afecta y como recibe Mar del Plata, respecto de los 134 distritos de la Provincia de Buenos Aires, la desigualdad que hay respecto de la asignación per cápita de esa coparticipación. No era el análisis que tenía hecho, pero la verdad que fue muy contundente el análisis hecho por Cano y eso refuerza el principio de la necesidad de caminar hacia una autonomía municipal plena. Respecto de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, ya cuando tratamos la preparatoria dijimos desde este bloque que no compartíamos el espíritu general de la Ordenanza Fiscal y de la Ordenanza Impositiva por cuanto primero caminaban nuevamente hacia un aumento de tasas, como solución para paliar los problemas financieros de la municipalidad. Nos parece que recurrir permanentemente a un aumento de tasas -y esto lo comparto con Arroyo- lo que termina generando es una baja en la cobrabilidad. Porque por ahí expulsamos del sector de los que pagan los impuestos, aumentando las tasas vamos expulsando a los sectores que pagan, el que no paga ya no pagaba y por lo tanto lo que logramos es una menor cobrabilidad a la larga en un ejercicio financiero. En particular dijimos también que estamos completamente en contra desde lo filosófico, desde lo ideológico, desde lo conceptual, con la sobretasa del 10% de Seguridad e Higiene afectada a un fondo de Promoción Turística. No estamos en contra de Mar del Plata y creemos que debe gastar más dinero en la promoción turística en esto estamos completamente de acuerdo, lo que disintimos es en la herramienta elegida para recaudar. El 10% de la sobretasa en Seguridad e Higiene, primero que no es una tasa porque de acuerdo a la naturaleza jurídica -que bien desarrolló Arroyo- la diferencia entre impuesto, tasa y contribución tiene que ver con que la tasa es el pago de un precio en dinero, a cambio de una contraprestación directa o inmediata, esto es la diferencia del impuesto.

*-Siendo las 13:25 asume la Presidencia el concejal Artime. Continúa el*

**Sr. Garciarena:** Y la contribución la diferencia que tiene con la tasa, es que se amortiza y la tasa no se amortiza sino que se paga por vencimientos periódicos cuando consumo el servicio. Y la verdad que la promoción turística no tiene nada de servicio para el contribuyente y por lo tanto no constituye de ninguna manera una tasa, podrá ser otra cosa, otra naturaleza jurídica que no voy a analizar en este momento, pero estoy seguro que no es una tasa. Decíamos que esa sobretasa significaba para nosotros la vulneración de muchos de los principios constitucionales que rigen al sistema tributario, la igualdad fiscal, la equidad, la razonabilidad. Decíamos y habíamos puesto como ejemplo, ese día en la sesión un ejemplo -que hoy se escucha mucho- que es el del ferretero del barrio “El Martillo”. La verdad es que ayer me pasó una cosa que reforzó mi voto en este sentido, ayer recibimos vecinos de “Lomas del Golf” en la reunión de presidentes de Bloques que planteaban que para tomar el colectivo para llevar a sus hijos a la escuela, debían caminar 30 cuadras porque el estado de las calles hacía que los colectivos no pudieran circular por ahí. Y la verdad que pensaba, que algunos de esos vecinos que vino a vernos por ahí tienen un comercio que tributa Seguridad e Higiene en ese barrio y nosotros le vamos a cobrar un fondo de Promoción Turística que la verdad no le significa absolutamente nada del punto de vista del retorno de esa tasa a ese barrio, porque de hecho no le ha significado hasta ahora. Tampoco compartimos esto de corporativizar la percepción de tasas con beneficios específicos a sectores que hacen mucho bien a Mar del Plata, pero que en realidad no tendrían que ser los beneficiados con esas políticas. Estoy de acuerdo con que haya estímulo a la construcción, pero me parece que la herramienta original -más allá de que ahora fue modificada- de exceptuar en un 100 % la tasa de Servicios Urbanos me parecía directamente un despropósito. Ahora sé que se ha modificado la redacción de ese artículo, también impulsadas muchas de esas modificaciones y concensuadas por el concejal Cano, pero no estamos de acuerdo con la filosofía de hacer defensas corporativas a la percepción de las tasas municipales. No hay señor Presidente, motivo alguno para que modifiquemos nuestro voto anterior, nosotros planteamos en nuestro voto anterior que fue negativo fundamentalmente la inequidad del fondo de Promoción Turística y la verdad que en ese sentido no se ha tocado una coma en la Ordenanza Fiscal Impositiva. El artículo 10º de la Ordenanza Impositiva establece que la Ordenanza Fiscal va a determinar el monto y en el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal se establece que el que sea sujeto de pago de la tasa de

Inspección por Seguridad e Higiene va a pagar una sobretasa del 10% destina al fondo de la Promoción Turísticas. Esto no ha sido modificado y por lo tanto de ninguna manera puede modificar nuestro voto en el sentido anterior, porque fue uno de los fundamentos centrales de exposición y de nuestros fundamentos para votar negativamente. Por lo tanto vamos a volver a votar negativamente esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva. Respecto de la cuestión presupuestaria tenemos que desdoblarla en dos aspectos para justificar y fundamentar nuestro voto, por un lado el Presupuesto en sí mismo y por otro lado la Ordenanza complementaria del Presupuesto. Como dice cualquier libro de texto que denomina a la ley de presupuesto, a la ley de leyes, lo que uno puede ver en la lectura de un Presupuesto, es la política que va a tener un gobierno en un período de un año, en este caso por ahí un poco menos por la fecha en que estamos tratando el Presupuesto. Y la verdad comparto muchísimos de los argumentos para votar negativamente este Presupuesto y aclaro que es la primera vez que voy a votar negativamente un Presupuesto. Yo he votado siempre los Presupuestos en este periodo que estoy con el Intendente Pulti porque considero que es una herramienta del Departamento Ejecutivo para poder llevar adelante sus políticas. Lo que sucede es que no tenemos definitivamente fijado –y esto es una locura para tratar un Presupuesto- los resultados finales del ejercicio 2009, no los tenemos. No contamos con esa información, tenemos números provisorios que han sido conseguidos por buenos oficios, o por buenas gestiones, pero no tenemos un informe del ejecutado del 2009 definitivo. Y vemos con asombro que ya en el Presupuesto del 2009, sobre un Presupuesto estimado en \$ 1083.000.000- la ejecución presupuestaria por los datos provisorios que hay, en más en menos asciende a \$ 690.593.912- es decir que hay casi \$ 400.000.000- que no fueron ejecutados y por lo tanto esto demuestra que estaba inflado tanto el Cálculo de Recursos, como el Presupuesto de Gastos. Y vemos que el Presupuesto de este año, que asciende a \$1.234.000.000- realmente no entendemos y en esto compartimos el informe del contador municipal, no entendemos cuáles son los fundamentos para llevar un alza de tal magnitud al Presupuesto, que comparto el argumento que claramente está desfinanciado, si nosotros decimos que el municipio va a gastar \$ 1.234.000.000- no tenemos la fuente de recursos, ni la fuente de financiamiento porque además la Ley Orgánica Municipal dice que para hacer una consideración respecto del equilibrio presupuestario y del equilibrio financiero hay que tener en miras la ejecución del Presupuesto del año anterior y está claro que si la ejecución del año anterior fue de casi \$691.000.000- aproximadamente no entendemos cómo vamos a llegar a \$ 1.234.000.000- de ejecución en el 2010. Por lo tanto eso significa que estamos frente a un Presupuesto claramente desfinanciado porque el propio contador dice que no se entiende o que no hay ningún elemento para pensar en una suba de la recaudación o en un aumento de la cobrabilidad. Que el aumento que se presupone que está determinado en el Presupuesto 2010, es excesivo o no tiene un fundamento empírico de acuerdo a lo ejecutado en el 2009. Así mismo un argumento que me parece central, este aumento de tasas no significa en absoluto más obra pública, porque la obra pública del Partido de General Pueyrredon se hace con plata de la provincia y con plata de la nación, basta mirar el Presupuesto del 2009 y la ejecución presupuestaria del 2009. Por lo tanto lo que va a financiar este Presupuesto es el gasto municipal, está bien, alguno me podría decir pero si hay obra pública se necesitaría más mano de obra, más horas del personal municipal. Pero la verdad que decirle a la gente que con esto vamos a tener más obra pública en la ciudad no es real, no es cierto, vamos a tener la obra pública que nos posibilite tener la Provincia de Buenos Aires y el gobierno nacional. Fíjense nomás que en el Presupuesto del 2009, un número voy a decir para ver cómo se dibujan los Presupuestos. Votamos en el año 2009 o estaba presupuestada una transferencia de capital en el orden nacional en el Presupuesto de \$208.547.490- ¿sabe cuánto? se percibió señor Presidente de eso \$ 17.167.000 casi \$180.000.000- menos de lo que estaba presupuestado. Por lo tanto no podemos acompañar de ninguna manera el Presupuesto, porque entendemos y comparto con el concejal Lucchesi que está en juego nuestra propia responsabilidad de acuerdo al artículo 31° de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, que establece la responsabilidad no solo de quien ejecuta el Presupuesto, sino de quien lo aprueba al Presupuesto. Respecto de la Ordenanza complementaria, no compartimos en absoluto los artículos 54, 55, y 56 que dotan como ahora se denominan de superpoderes al Ejecutivo, permitiéndole disponer de hasta \$15.000.000- con el compromiso de recuperarlos en el mismo ejercicio financiero. Que establece que podrán utilizar un concepto -que la verdad que no lo entiendo- que dice “en un plazo breve de tiempo”, esto es lo que en Derecho Penal sería una norma abierta y tendría que especificarse a qué se refiere o que concepto es “un plazo breve de tiempo”, porque cuando las cosas quedan a la discrecionalidad de quien tiene que analizar qué significa “un plazo breve de tiempo” está claro que es muy difícil determinar cuánto es ese tiempo. Pero además señor Presidente vamos a votar negativamente, más allá de votarla en general, estamos muy preocupados con el artículo 58° de la complementaria del Presupuesto, ese artículo 58° autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar acciones con el Banco Provincia en el marco de un convenio que este Concejo aprobó por expediente 1925-D-09, que le delega al Ejecutivo la facultad de implementar la ejecución de este convenio. Y este convenio señor Presidente, entre algunas de las atribuciones que le da al Ejecutivo, determina que el banco puede facilitar generosamente política de cobro de tasas, para mejorar la cobrabilidad de las tasas municipales. Y la verdad que este es un tema que nosotros estamos en contra, ya lo planteamos oportunamente, digo este Concejo –y yo voté a favor- con fundamentos muy fuertes por parte del oficialismo creó la Oficina de Recaudación Municipal, que la denominaba el mismo oficialismo como el ARBA Municipal, el ARBA de la ciudad, el ARBA de Mar del Plata. Y decía que si le dábamos esa herramienta íbamos a mejorar la recaudación y la política de recaudación de este municipio. Y la creamos señor Presidente y tiene un edificio muy lindo, en una calle muy linda de Mar del Plata, muy bien ubicada y tiene una estructura interesante y tiene un jefe la oficina para la recaudación, que debe cobrar un muy buen sueldo. Y la verdad que cuando nos vienen a plantear que le pretenden dar a Bapro Mandatos y Negocios –como diría el concejal Fernández cuando estaba acá, Bapro Mandatos hace Negocio- darle una parte, una deuda de casi \$500.000.000- para cobrar, es decir privatizar una parte de la deuda municipal, no entendemos primero para qué se creó la Oficina de Recaudación Municipal y segundo no estamos de acuerdo filosóficamente con que se privatice el cobro de las tasas municipales. Entonces este artículo 58° abre la puerta para que el Departamento Ejecutivo sin necesidad de pasar por este Concejo Deliberante porque lo estamos autorizando, implemente las medidas tendientes a ejecutar este convenio con el banco de la Provincia de Buenos Aires. Por lo tanto negativamente voy a votar obviamente más allá de votar en general ese artículo cuando se trate en particular, voy a hacer énfasis en el voto negativo de ese artículo. Con estos fundamentos señor Presidente, vamos a votar en contra entonces de la Ordenanza Fiscal, de la Ordenanza Impositiva, vamos a votar también negativamente el Presupuesto por los fundamentos que

hemos expuesto y espero que no tengamos que hacer más intervenciones, cada uno ya tiene su posición fijada y sigamos adelante con la sesión pero tengamos en consideración que estamos votando un aumento de tasas que en muchos sectores va a repercutir fuertemente más allá de la ingeniería que construyó Cano para bajar en los sectores más desposeídos de la ciudad, pero que en el concepto global el promedio da un poquito más arriba y con este fundamento vamos a votar negativamente ambas Ordenanzas. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Artime):** Concejal Beresiarte.

**Sra. Beresiarte:** Gracias, señor Presidente. La verdad que quiero fundamentar mi voto en base a dos ejes, uno que es general y otro que es específico y es técnico y tiene que ver con las Ordenanzas que hoy estamos votando. En relación a la cuestión más general yo no quiero hacer una declamación histórica filosófica de mi voto, pero sí quiero plantear algunas cuestiones. Yo creo que debemos sincerar algunas discusiones y esto tiene una cuestión clave en cómo vamos a definir hoy nuestra posición. Nosotros sabemos, todos sabemos que esta Ordenanza Impositiva sale ahora o sale en mayo y es así de claro, sale ahora o sale en mayo. Estamos directamente atados o vinculados a una cuestión de mayorías políticas, que es real porque además expresa la voluntad de la ciudadanía. Nosotros no compartimos gran parte del espíritu de la Ordenanza Fiscal e Impositiva y lo hemos dicho oportunamente, hemos planteado qué es lo que no compartimos y qué cuestiones estamos dispuestos a acompañar. En miras a eso lo que evaluamos y también un poco pensando en lo que traían a colación los concejales preopinantes en relación a los vecinos que recibimos ayer, yo creo que son los vecinos que recibimos ayer y los vecinos que cotidianamente tienen trato con nosotros y que cotidianamente nos preocupan. La alternativa o la disyuntiva en la que nos puso esta situación, es decir si sale ahora o sale en mayo la obligación nuestra porque queremos representar a quienes nos votaron es intentar introducir alguna modificación que aunque sea de alguna manera ínfima beneficie a los sectores más vulnerables de la ciudad. Y acá quiero destacar como lo han hecho todos y me parece que el concejal Cano trae un aire fresco en la interlocución y ha sido un pilar fundamental para poder negociar nuestra posición, para poder expresarnos y poder intercambiar opiniones y respeto mucho su alocución, hemos introducido la posibilidad de hacer una modificación en el 40% de las cuentas que tributan a la municipalidad y la verdad que para nosotros eso fue muy positivo. Y la verdad que para nosotros eso fue la posibilidad de expresar e incidir en la calidad de vida de gran parte de la población de la ciudad. Es por eso que en general nosotros vamos a acompañar esta Ordenanza Fiscal e Impositiva, porque pensamos que en realidad estamos en posibilidad de introducir ahora algo que en mayo no vamos a poder introducir. Así que eso es un criterio pragmático lo asumo, es un criterio el nuestro pero que pesó a la hora de plantear cómo íbamos a votar. Y por otra parte, yo quiero además plantear algunas cosas que me sonaron contradictorias en otras alocuciones, que tienen que ver con que nosotros estamos planteando ahora una rebaja de casi 4 puntos a las cuentas más chicas, las primeras tres categorías de tributo en la ciudad. Eso directamente beneficia a los sectores más vulnerables, a los sectores más pobres de la ciudad, entonces yo no entiendo cómo nosotros en una misma argumentación, que faculta al Ejecutivo a subir el 20% del precio al aumento del boleto que directamente afecta a los sectores más pobres de la ciudad, se argumente en la misma línea que esta progresión no es eficaz, la verdad no lo entiendo y me parece contradictorio. Nosotros tenemos como decía grandes contradicciones y no vamos a votar algunos de los artículos en lo que tiene que ver con la promoción y fomento de las inversiones inmobiliarias, pero creemos que la verdad teníamos la posibilidad de incidir y lograr una mejora concreta para los sectores más pobres y lo hemos puesto en práctica. Con relación al Presupuesto comparto gran parte de los argumentos que se han bridado hoy, yo vote la Contribución por la Salud y la verdad que querría haber visto que el ejecutado de la Secretaría de Salud estuviera el 100% ejecutado y eso no lo veo. Entonces –yo pongo una alerta en esto- ahí estamos corriendo un grave riesgo de subejecutar las partidas que genuinamente la municipalidad debe destinar a la salud montados en la Contribución por la Salud. Y la verdad que sería contradictorio con el espíritu que nos impulsó a algunos bloques de la oposición a acompañar en su momento esa contribución. Por otra parte creemos que hay que jerarquizar las áreas de lo social, como lo hemos sostenido en otras oportunidades y el Presupuesto no refleja una jerarquización de las áreas de lo social. Nosotros con el concejal Cano hemos intentado plantear algunas cuestiones de modificación de partidas que refuercen sobre todo en las áreas de niñez y juventud y alguna preocupación que hemos compartido algunos cuando hemos estado trabajando en la mesa de Trata de Personas en relación a la oficina que en este momento lleva adelante Agustina Palacios, que también pensamos que tiene que tener algún refuerzo presupuestario importante. Pero también creemos aunque no compartimos porque no somos Gobierno, no compartimos el espíritu general del Presupuesto, por ahí nosotros hubiésemos planteado un Presupuesto con una óptica diferente. También creemos que es una herramienta que todos los Ejecutivos deben contar y acá me parece que hay que ser muy franco y decir “el que ganó la elección es Acción Marplatense” y es el partido que le toca gobernar y llevar los destinos de la ciudad, Acción Marplatense y el Frente para la Victoria a nivel nacional. Me parece que es reconocer esta situación y yo quiero hacer un parangón acá, no porque lo quisiera sino porque se ha traído alguna cuestión de orden nacional al recinto y me parece que estoy en deber de contestar. Me parece que hay que dejar gobernar, que hay que acompañar marcando las diferencias, siendo parte del contralor de las gestiones, siendo críticos en las cuestiones que no compartimos teniendo por delante el interés de la ciudadanía. Pero me parece que es una herramienta que debemos dar, porque es cómo esta gestión piensa sus acciones, entonces la verdad que aunque no lo comparto yo creo que hay que votarlo y lo he votado en otras oportunidades y lo voy a volver a votar ahora, aunque tengo críticas y las he compartido con el concejal Cano, hemos planteado fundamentalmente estas cuestiones. Nosotros creemos que este es un Presupuesto que no marca equidad, que es un Presupuesto que además estamos votando sin tener –como decía el concejal Garcíarena- claramente las partidas ejecutadas del 2009, lo cual nos deja en una posición de mucha vulnerabilidad al votar como se ha dicho acá. Aun así, yo creo que hay que dar esta herramienta porque es cómo las gestiones piensan su desarrollo, así que yo no quiero extenderme más creo que hemos dado nuestro argumento, vamos a acompañar en general esta Ordenanza, no vamos a votar algunos de sus artículos –tal como planteaba hoy el concejal Garcíarena- como los artículos 54º, 55º y 56º de la Ordenanza Complementaria, nos vamos a abstener en el artículo 58º, no vamos a votar el Régimen de Promoción y Fomento de las Inversiones Inmobiliarias. Gracias.

**Sr. Presidente:** Concejal Katz, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Katz:** Gracias, señor Presidente. En realidad pedí la palabra por un tema en particular de estas Ordenanzas en tratamiento, pero de todas maneras quería hacer un comentario en general acerca de este diagnóstico que tan acertadamente hizo el concejal Cano. Yo era un funcionario muy joven, recién llegado a la administración municipal allá por el '96 cuando intentábamos hacer un Presupuesto por Programas y alguien que ya venía a explicarnos de su experiencia sobre cómo poder cambiar el rumbo del acostumbramiento de algunas cosas que estaban mal –que era Cano- nos decía que el sapo se deja hervir por acostumbramiento y la verdad que, reconociendo la buena fe y el buen nivel de este debate, sin chicanas, sin pases de facturas estériles, es cierto que hace veinte años que la administración económica financiera y las posibilidades propias del Municipio de fortalecer su autonomía, su capacidad de decisión, su fijación de políticas, se ha venido degradando, la verdad que lo que uno ve es que las respuestas también son las mismas. A todo eso, lo único que podemos responder es aumentar las tasas o inventar una nueva tasa, alguna vez –y no tengo miedo en decirlo- algunos aumentamos las tasas, inventamos sobretasas a valor fijo con consultas populares de por medio. Esto era cuestionado por el actual Intendente cuando estaba en la oposición porque decía que la representación de la consulta popular era minoritaria respecto de la cantidad de la población. Nos podemos enroscar en un montón de chicanas, de pases de facturas tontas de la política pero lo cierto es que estructuralmente seguimos viendo que el camino no es el que deseáramos para una Municipalidad fuerte, para todas las Municipalidades fuertes, no para Mar del Plata solo: se agudiza esta dependencia, se agudiza la incapacidad de toma de decisión de rumbos políticos y es imposible no apelar al tema de que las respuestas traten de ser distintas. La verdad que la presencia de Cano acá después de haber estado dos años al frente de una Secretaría que buscaba la modernización y descentralización del Estado Municipal de alguna forma es la demostración de las limitaciones de lo que en la práctica se quiere desarrollar por más buenas ideas que a veces uno pueda tener. Corremos el riesgo de caer en la consigna de que estamos frente a un gobierno que se va a encargar de descentralizar, modernizar, etc, y las respuestas se repiten. Este sería casi un debate para estar todos de acuerdo si no hubiera algún condimento político, que es el propio posicionamiento del Intendente Municipal cuando era concejal de la oposición, que repetía permanentemente que no había que repetir la fórmula de ir por el aumento de las tasas apuntando al bolsillo de la gente sino revisar estructuralmente la ecuación entre recursos y gastos, etc. Hecha esta aclaración, me quiero referir a un solo punto porque se está discutiendo en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva en el título específico sobre un sistema de promoción a la industria de la construcción. Y la verdad que este bloque no lo va a votar y ya se han manifestado varios concejales de que no lo van a votar y corremos el riesgo de que no haya un Régimen de Promoción a la Construcción. Y la verdad que es responsabilidad absoluta del oficialismo, porque en este Concejo Deliberante se ha tratado un proyecto de Ordenanza para establecer un Régimen de Promoción de la Construcción, un proyecto presentado por la ex concejal Coria, que ha sido incorporado por solicitud mía en el orden del día de hoy por si esto pasaba, que se cayera en el debate esta posibilidad. Y digo que es responsabilidad del oficialismo, del Ejecutivo lo digo con dureza porque el trámite que se le había dado al expediente que era el “proyecto Coria”, por identificarlo claramente ya había tenido modificaciones propuestas por el propio Ejecutivo y había sido votado por unanimidad en la Comisión de Obras y había sido votado por unanimidad en la Comisión de Promoción y desarrollo. Y la verdad que lo que queda plasmado en este proyecto se pone acá en la Fiscal e Impositiva, no refleja ni siquiera los cambios propuestos por el Ejecutivo cuando en aquel otro expediente se hablaba exactamente lo mismo. Paso a dar dos ejemplos bien claros y contundentes y lo que yo voy a sugerir es que nadie vote este título y que se pase al tratamiento del expediente sobre tablas que ya votamos todos los bloques por unanimidad en las Comisiones. Por ejemplo, cuando la ex concejal Coria plantea en su proyecto original una promoción del 100% en el no cobro de la tasa por Servicios Urbanos a las construcciones nueva, el Secretario de Planeamiento Castorina, nos alerta y nos dice ojo, dejemos adentro las construcciones paralizadas porque hay muchísimas obras paralizadas que debería promocionarse su reactivación con un sistema igual a la obra nueva porque no solamente la obra paralizada es la que mas afecta la calidad urbana de su entorno inmediato, sino que ahorraríamos entre comillas, una cantidad de demoliciones de chalets que hoy se demuelen, porque tendrían mejores condiciones en este régimen que ha presentado el Ejecutivo en la Fiscal e Impositiva, el que demuele un chalet para hacer un edificio, que el que se haga cargo de tomar una loza abandonada y tratar de reactivar que no está contemplado, solamente dice “serán beneficiarios del presente Régimen los que realicen construcciones nuevas “y Castorina nos había dicho agreguen o reactivación de obras paralizadas”. No se puede votar esto, aun los que queremos promover un sistema que pueda facilitar a la industria de la construcción alguna ventaja que además lo explico con claridad. Lo que plantean los sectores de la construcción es que les empiezan a cobrar impuestos sobre el plano aprobado mucho antes de que estén construidos los departamentos. Entonces pagan impuestos por un montón de metros cuadrados que todavía no están ni siquiera en condición de ser vendidos y lo que se busco con esa Ordenanza que se trabajó en las Comisiones y con el Departamento Ejecutivo era poner un puntito de equilibrio. Un punto de equilibrio que además ya expliqué que se han olvidado lo de las construcciones paralizadas, que era recomendación del Secretario de Planeamiento de este gobierno, no de los concejales radicales, sino que Castorina nos advierte a los concejales radicales que sería bueno agregar “obra paralizada”. Y además es el propio Ejecutivo el que nos dice tampoco tiene que ser que no paguen la TSU, deberían pagar la TSU por la condición preliminar que tenía el inmueble. Que ni siquiera con la corrección que me acaba de prestar el concejal Lucchesi, que propone Cano que dice “contribución de la tasa como inmueble no edificado, hasta el momento indicado en el artículo anterior”, es decir que paguen como baldío, en la Comisión habíamos establecido que paguen como lo que había y si alguien compra un chalet y lo demuele para hacer un edificio tendrá el beneficio impositivo de no facturarles los departamentos por construir, pero tampoco como baldío que por lo menos siga pagando y así lo habíamos corregido en esa Ordenanza lo que estaba antes. Porque sino es como una invitación a empezar a demoler porque va a tener más beneficio porque va a pagar como baldío y no como el chalecito que estaba antes. Y el tercer punto que me parece que sí, es importante que este proyecto que viene acá con el título –yo supongo que es un error de redacción, supongo que es esto que yo señalo que es una desprolijidad bastante importante ignorar todo de un proyecto que se ha trabajado en las Comisiones- y en algún párrafo dice “el beneficio al que alude el inciso 2º -que es no pagar las tasas por dos años- será otorgado hasta el momento en que la unidad sea habilitada para su destino específico cualquiera sea el carácter de su ocupación y por un plazo de

dos años”. En realidad el espíritu era “o por un plazo de dos años”, porque si esto se aprueba vamos a estar en condiciones de que alguien le venda a un tercero, un departamento con el beneficio que tiene dos años más para no pagar. Entonces me tomé el trabajo de mirarlo en particular, Leticia miró todo lo otro y ya explicó nuestra posición y me tomé el trabajo de pedir sobre tablas el otro expediente porque está más trabajado, está con la opinión de Castorina, está con la opinión de Ricardo Rodríguez, y aunque no lo quieran aprobar hoy por lo menos, ya que tiene el voto unánime en dos Comisiones tomemos el compromiso de que si no se vota hoy a la industria de la construcción le garanticemos un régimen promocional, más razonable, donde no tengamos que hablar de beneficios extraordinarios a las corporaciones. Porque esto es lo que trae la Fiscal e Impositiva, realmente es un beneficio extraordinario es más de lo que la propia industria de la construcción pide. Entonces en este sentido quería hacer esta salvedad porque escucho a la concejal Beresiarte, diciendo “no lo acompañamos”, el Bloque Radical diciendo “no lo acompañamos” y se cae un proyecto que estaba trabajado con el Ejecutivo, con el Bloque Radical, el “proyecto Coria” fue planteado con seriedad y trabajado por los concejales del oficialismo también. Así que lo que sugiero es que este título se abandone y se deje en pie que la industria de la construcción tenga una Ordenanza específica y que además no lo exima de otra cosa que no sea esto. Porque si no también corremos el riesgo poniendo en la Ordenanza Fiscal e Impositiva -que lo estaba mirando a lo mejor me equivoco- que los teatros que están eximidos, tampoco pagan la tasa de Contribución a la Salud. Entonces en algún momento nos pareció piola promover la actividad teatral, pero hoy nos encontramos que como están eximidos cuando se vota la tasa para la salud todos los que están eximidos no la pagan y entramos en un ensalada que lejos de este principio de equidad y yo comparto con Cano –ojala Cano tuviéramos tiempo de salirnos de la rutina y ponernos a estudiar estas cuestiones de fondo- que cuando uno quiere promover algo, que promueva exactamente lo que quiera promover y que no le acarree beneficios extraordinarios. No puede ser que el ferretero que vino a ver a Garciarena, pague la tasa de Contribución para la Salud y los dueños de los teatros no, en todo caso habrá que revisar todo. Esta era mi aclaración, este título de promoción recomendando ponerlo en el olvido y seguir trabajando como veníamos con el “proyecto Coria”.

**Sr. Presidente:** Tiene la palabra el concejal Cano.

**Sr. Cano:** Gracias, señor Presidente. Es para expresar que estamos de acuerdo con lo que ha planteado el concejal Katz, estamos dispuestos en sacar este título de la Ordenanza Fiscal e Impositiva y tratar integralmente el tema, más allá de que ya habíamos incorporado alguna modificación. Me parece sano acceder y consensuar este tema así que señor Presidente era para manifestar eso simplemente y seguir adelante. Muchas gracias.

**Sr. Presidente:** Concejal Baragiola, tiene el uso de la palabra.

**Sra. Baragiola:** Gracias, señor Presidente. Es para solicitarle que a la vuelta de Comisión también pongamos para poder trabajar el 1463, que estaba ahí primero en sobre tablas. Es para poder trabajar en conjunto y generar una sola letra.

**Sr. Presidente:** El expediente 1463, está para ser tratado hoy en el orden del día, el concejal Cano, le va hacer una aclaración. Concejal Cano, tiene la palabra.

**Sr. Cano:** Si, el expediente lo tenía yo acaba de salir para la Secretaría, pero por supuesto –no sé como lo dije, por ahí no fui claro- el espíritu es justamente eso. Sacarlo del tratamiento sobre tablas y trabajarlo en la Comisión como corresponde.

**Sr. Presidente:** Concejal Schüttrumpf, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Schüttrumpf:** Gracias, señor Presidente. En principio quería hacer una consideración previa y lo que acaba de pasar acá también me motiva y me congratula respecto al diálogo y a la posibilidad de búsqueda de consenso en algunos temas que tenemos que tratar en este Concejo. Digo de la búsqueda de diálogo porque la verdad que se nota una diferencia con respecto a la asunción del concejal Cano y a la posibilidad de dialogo que se abrió a partir de ahí con algunos bloques de la oposición. Y yo me congratulo y además de las reivindicaciones que hicieron otros concejales, también lo quiero reivindicar yo. Y además quiero también congratularme de que hoy en la barra, generalmente cuando se votaba aumentos de tasas o promociones a la construcción teníamos o una barra insultando a uno u otro bloque por la positiva o por la negativa. Así que yo me congratulo realmente de que hoy tengamos una sesión de un tono tranquilo, elevado, donde las posturas han sido marcadas con respeto y eso me parece que es importante en este Concejo y que marca un buen camino para el futuro. Yo respecto del aumento de la tasa ya lo he dicho, lo voy a acompañar, voy a sumar mi voto y el de mi mayor contribuyente para tener la cantidad de votos necesarios y que se apruebe. Hablando de la cuestión de la discusión y de la baja de los porcentajes para los sectores de valuaciones más bajas me parece que es importante, ya en el 2008 cuando votamos otro aumento de tasas también se discutió el porcentaje del 20%. Ese aumento fue acompañado por unanimidad y además se incorporó en ese momento un tema que lo había propuesto el bloque radical que era un tope para el aumento que era del 20%. Por otro lado también sustento mi voto a favor de esta cuestión porque entiendo que las cuestiones inflacionarias, primero que no son los números claros que da el INDEC, el tema del porcentaje inflacionario que Mar del Plata y un municipio sufre estas cuestiones. Además vamos a tener un reclamo que ya ha sido presentado por el Sindicato de Empleados Municipales donde va a haber un pedido de aumento de sueldo. Que la inflación obviamente hace que haya menor posibilidad de comprar los insumos que necesitan muchas veces las escuelas, las salitas, el Hogar de Ancianos, comedores, etc, porque también aumentan los costos y para poder hacer frente a estas cuestiones también tenemos que tener en claro que hay que aumentar las tasas. De hecho aumentar las tasas es lo que siempre hace el partido que está en el gobierno y oponerse a este aumento lo hace el que está en la oposición. Pero me parece que a mí, por lo menos en este caso me mueve más a acompañar este aumento, porque además no solo he visto el compromiso del Intendente y de sus concejales de iniciar un diálogo fecundo respecto a otros temas que nosotros hemos propuestos. Y como las cosas que

digo en privado, las también las puedo decir en público sin ningún tipo de problemas, nosotros le hemos pedido algunos compromisos al señor Intendente, que acompañe algunos temas que tienen que ver con necesidades que son de la gente. Nosotros hemos presentado algunos proyectos que benefician directamente a los vecinos de Mar del Plata y el Intendente se ha comprometido a respaldar y a ponerse al frente de estas cuestiones. Y digo que lo digo acá porque lo he dicho también en algún medio de prensa y lo he dicho en alguna conversación con algunos otros concejales. Así que bueno en el tema del aumento de tasas vamos acompañar, en el Fondo de Promoción Turística que era un de los temas que habíamos avanzado para que en vez del 10% sea el 5% y esto nos enteramos hoy que no se va a modificar, así que no lo vamos a acompañar. Nos hubieran gustado que se mantuviera ese 5%, porque yo entiendo y me parece que la promoción turística le sirve a Mar del Plata en general y no solo a un sector. La promoción turística beneficia a todos los marplatenses porque creo que sí de alguna manera derrama hacia los sectores de los comerciantes de los barrios. Cuando el ciudadano marplatense que trabaja también en el centro o se beneficia de la cuestión turística, también lleva su dinero a esos barrios y los gasta ahí. Me parece que genera un movimiento económico importante en esos sectores y como la verdad que habíamos avanzado en un porcentaje y no se tuvo en cuenta, en este caso me voy a oponer. Con respecto a la promoción de las construcciones, insisto, me parece bárbaro esta posibilidad de que se vuelva a Comisiones este proyecto y que se pueda seguir discutiendo ahí, sino en principio me iba a abstener, así que voy a acompañar la vuelta a Comisión. Respecto a la complementaria tengo la misma opinión respecto a los artículos 54, 55, 56 y 58 y no los voy a acompañar, así que en pocas palabras, señor Presidente, esta es mi opinión y este es el voto que he decidido. Gracias.

**Sr. Presidente:** Concejal Maiorano, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Maiorano:** Gracias, señor Presidente. Yo voy a felicitarlo al Intendente Municipal y al concejal Cano por su gestión de buenos oficios, como dijera el concejal Lucchesi. Hace unos días atrás en este recinto se había enviado un proyecto para aumentar las tasas hasta un 25%, hoy traen un proyecto, una idea, de aumentar las tasas hasta un 25%. La gran diferencia es que hace una semana o 10 días no lograban su aprobación y hoy la están logrando, gracias al concejal Cano por permitirnos sesionar hoy porque si esperábamos una semana más el aumento de tasas quizás llegaba al 40%. Yo escuchaba a concejales preopinantes que quizás en los últimos días han cambiado su forma de parecer cosa que respeto porque siempre puede suceder, pero quizás lo que no estoy de acuerdo son algunos de los argumentos. La concejal Beresiarte a quien respeto y aprecio muchísimo recién argumentaba que por una cuestión de tiempo esto tarde o temprano iba a salir, a mí me parece que es una cuestión de responsabilidades no es una cuestión de tiempo, es una cuestión de convicciones y si está de acuerdo con votarlo o no está de acuerdo con votarlo. Yo hubiera entendido de mejor manera que hubiera dicho que por el alineamiento que tiene el Intendente Municipal con el Gobernador Scioli y con el Presidente –según Arroyo de la Nación–, nosotros tenemos que votar este aumento de tasas. Porque los tres puntos de disminución sobre las menores valuaciones fiscales que representan entre el 40 y el 50 % de las cuentas en nuestro Partido, pueden significarle a nuestros vecinos 1, 2 o 3 pesos, ahora el 25%, 21% o el 23% que afectan a gran parte de los vecinos que son los que mantienen el Presupuesto municipal con respecto a la tasa, los afectan en muchos más pesos. Recién el concejal Schüttrumpf hablaba de que él no va a votar el Fondo de Promoción Turística, el concejal Schüttrumpf se está dando cuenta que hoy ya tiene el primer incumplimiento, él había propuesto que del 10 % pasara al 5%. Ojala concejal Schüttrumpf, el Intendente Municipal le cumpla todas las cosas que le dijo que le iba a cumplir, porque fueron muchas las cosas que él planteó cuando iba asumir en esta intendencia. Habló del no ingreso del personal por la ventana, habló de racionalizar el gasto, habló de cambiar la lógica, habló de no aumentar las tasas, habló de mejorar la recaudación y los hechos nos demuestran que de eso no cumplió nada. En el año 2007 antes de asumir, en una conferencia de prensa, esta es una nota sacada de “La Capital” que es del 11 de noviembre del 2007, en la foto lo encontramos al Intendente Municipal todavía no había asumido, era concejal, al señor Cano y al Presidente del Concejo hablando de cambiar la lógica, hablando de no aumentar las tasas, hablando de no hacer más moratorias, hablando de que había que tener una municipalidad trabajando para todos los vecinos, me acuerdo de lo desafortunado de esa frase en ese momento respecto de los trabajadores municipales. Vaya si cambio la lógica el Intendente Municipal, en el año 2007 teníamos 64% de cobrabilidad, hoy en día habiendo armado una estructura específicamente para eso, habiendo una agencia de recaudación dotándola de personal, dotándola de recursos económicos, dotándola de medios de comunicación, dotándola de un montón de marketinería política podríamos llegar a decir, bajó la recaudación. Y estas medidas que hace el Intendente son las que van a perjudicar la futura recaudación de nuestro municipio. El otro día el concejal Salas la verdad con una forma un poco irónica decía que el Intendente le andaba muy bien el Word pero que el Excel no lo tenía, porque en el discurso era muy bonito, pero en la administración era un desastre, palabras textuales del concejal. Me parece que tuvo que venir el concejal Salas por un día para hacernos ver un montón de cosas y tuvo que venir para reflejar una situación que en este municipio está sucediendo. Cambió la lógica en esta administración municipal, en el 2007 en el Presupuesto \$245.000.000- se destinaron al pago de los salarios de los trabajadores municipales, a gastos de sueldos. En el Presupuesto del 2010 está proyectado gastar \$487.000.000- en pagos de salarios, si hubiese \$3.000.000- más, es el 100% justo de aumento en ese gasto, en ese rubro. Cambio la lógica de lo que venía aumentando la plata el municipio a destinar sueldos, por ahí se aumentaba un 15%, un 20%, un 30% en algún año, Pulti pasó en 2 años o en 3 ya al 100%. Esto tiene una explicación y yo le voy a pedir al concejal Schüttrumpf que después vaya a administración acá en el tercer piso la segunda puerta a la izquierda y que a partir de hoy se tome todos los días un ratito para ver la cantidad de decretos que hay con nombramientos políticos y nombramientos en planta de personal, porque si no, no tendría otra explicación este incremento en los salarios. Incremento en la planta de personal, que Pulti tampoco cumplió con eso que hablaba de los concursos, que hablaba de idoneidades, que hablaba de respeto hacia el ciudadano que paga sus tasas y sus contribuciones. Hoy en un matutino local, en el diario El Atlántico, para ser más preciso, en su página dos, pensé que iba a hablar del aumento de las tasas, hay una foto del Intendente Municipal, que dice: “Nacido en Dolores, ex ciclista”. Para mí esto no refleja la realidad, porque no tiene nada de ex. A mí me parece que el Intendente nos está metiendo en una bicicleta económica, está metiendo a este Municipio en un problema financiero y nos está pedaleando a todos, inclusive a los propios. Esto lo digo porque el año pasado discutimos en este recinto un convenio por el cual... todos nos acordamos de las elecciones del año pasado, que el Intendente Pulti fue como



senador por el Frente por la Victoria y llegó a decir dramáticamente: “Lo hago por mi ciudad”. Yo tengo mis serias dudas si lo hacía por la ciudad o por una conveniencia personal, pero bueno, supongamos que lo hacía por su ciudad, él decía que a partir de ese acuerdo que tenía para integrar esa lista de senadores del Frente para la Victoria en la Provincia de Buenos Aires, uno de los beneficios para la ciudad era que la ciudad iba a recibir el dinero necesario para solventar el sistema educativo municipal. Un sistema educativo municipal muy complejo, no complejo por cómo se dan las clases, sino por la cantidad de agentes municipales, de docentes, de empleados, de directivos, de escuelas que le insumía a la Municipalidad mucho de sus recursos propios y muchos gastos, entonces Pulti decía: “Si el Estado Nacional y Provincial nos solventa el 100% del costo del sistema educativo municipal vamos a salir de este problema financiero que año a año tenemos en este Partido de General Pueyrredon de nuestra ciudad y de Batán y vamos a poder destinar ese dinero a obra pública para todos los marplatenses”. Como algunos piensan que yo distorsiono la realidad le voy a pedir permiso al señor Presidente para lo que en esa sesión nos dijo el entonces concejal Bonifatti, fiel defensor y lo respeto desde lo más íntimo, porque la verdad lo admiro cómo lo hacía y lo seguiré admirando desde el espacio que hoy ocupa, de lo que es esta gestión.

*-Siendo las 14:12 asume la Presidencia el concejal Abad, el concejal Artime baja a su banca. Continúa el*

**Sr. Maiorano:** El concejal Bonifatti decía: “No es un convenio para que llegue dinero a este Municipio por este año, salir de una emergencia y luego vemos como hacemos para analizar el año que viene esta misma situación. No es un convenio que se esté firmando cuando llega un ATN para solucionar un problema de gastos corrientes que no se cubren. Señor Presidente este convenio está justamente como lo dice la letra del mismo, está destinado a financiar de manera permanente el sistema de Educación Municipal”. En otra parte decía: “Donde nosotros vamos a poder a partir de este financiamiento de la educación volcar los recursos que nos ingresan a través de las tasas que abonan los contribuyentes a los servicios que deberían prestarse y que tal vez esta inviabilidad financiera que tenía el Municipio hizo que retrasáramos durante tanto tiempo la llegada de la obra pública al vecino y la llegada de algunos servicios en particular”. Terminaba diciendo el concejal Bonifatti en esa intervención: “porque de lo que se trata aquí, señora Presidenta, no es de otra cosa que de poder tener más fondos para el partido de General Pueyrredon, para que lleguen los servicios de salud a todas las áreas, para que podamos brindar mejores servicios en cloacas, en calles, en asfalto, en luminarias, de eso se trata lo que firmó el Intendente Municipal junto con el Gobernador de la Provincia y junto con la Presidenta de la Nación”. ¿Dónde están? El año pasado ingresaron \$ 48.300.000.- que vinieron por la firma de este convenio, ¿dónde están? Este año está previsto que van a ingresar \$ 74.000.000.- y están buscando aumentar las tasas entre un 20% y un 25%. Si realmente hubieran sido prolijos en la administración les sobraría dinero por lo que ingresaba por el aporte del Estado Nacional y Provincial, pero la bicicleta que nos mete Pulti, la cual no tiene límites, no tiene diferenciaciones, no respeta cualidades, calidades, no respeta a nadie, se puede llegar a lo impensado para algunos. En este recinto discutimos una vez la tasa para cobrarle a los sectores de la pesca, una tasa que este bloque no acompañó porque decía que no se podía cobrar, una tasa que el Intendente dijo que hay que cobrarla y su bloque acompañó para que se cobre esa tasa. Una tasa que por la definición final se llegó a adeudar \$ 40.000.000.- Ahora el mismo Intendente que le aumenta la tasa a todos los marplatenses le pide al Concejo que le condone \$ 32.000.000.- de la misma tasa que él hace un año y medio pretendía cobrar y que simplemente paguen \$ 8.000.000.- de los \$ 40.000.000.-, \$ 8.000.000.- que teóricamente según el convenio de Pulti lo pondrían en asfalto, en luminarias, que beneficiaría a los sectores del Puerto. Lo tendrían que poner igual. Preguntémosle a los vecinos del Puerto quiénes son los que rompen las calles, si es un Renault 12, un Fiat Duna, un Palio o si son los camiones de contenedores o los camiones productivos que todos los días circulan por esas calles y las rompen. No entiendo esta lógica, seguramente algún concejal me la va a saber explicar, de cómo le imponen un aumento de tasas a todos los contribuyentes del Partido de General Pueyrredon para recaudar algo más de \$ 20.000.000.- y a un sector productivo de alta concentración económica le están condonando una deuda de \$ 32.000.000.- ¿Por qué los marplatenses tenemos que pagar esa deuda? Porque sería fácilmente asimilable, lo que perdemos por un lado, lo recuperamos por el otro, pero por el otro están todos los vecinos. Es por eso que no vamos a acompañar esta tasa y no solamente no vamos a acompañar esta tasa, sino que vamos a militar su no acompañamiento, vamos a salir a explicárselo a todos los vecinos, las condonaciones, los amigos de Pulti por la ventana, la baja de la recaudación, el negocio con Bapro, Mandatos y Negocios, vamos a salir a explicárselo a los vecinos, la juventud radical estuvo en estos días juntando firmas y repartiendo folletos en distintos puntos de la ciudad y estamos convencidos de lo que hicieron miembros del partido, más allá de las declaraciones públicas que se hicieron. A partir de hoy no nos va a alcanzar con haber llegado hasta acá, con que esto es una cuestión de tiempo, que en algún momento se aprueba y punto. Para nosotros esto es una bicicleta que va a fundir al Municipio de General Pueyrredon. Es una bicicleta que va muy lejos y está muy distante de la autonomía municipal, porque cada vez necesitamos más de los gobiernos nacionales y provinciales y es una bicicleta a la cual no nos vamos a subir, considérennos obstruccionistas, si quieren, pero la verdad que esta bicicleta en la que nos quiere subir el Intendente Pulti a todos los marplatenses, nosotros no lo vamos a acompañar. Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Abad):** Tiene la palabra el concejal Artime.

**Sr. Artime:** La verdad que todos los que estamos en este recinto compartimos los dichos del concejal Katz, cuando hace unos pocos minutos, antes de la intervención del concejal Maiorano hablaba del nivel que había tenido el debate en cuanto a que había sido un debate intelectualmente de un nivel aceptable, había sido un debate con buena fe, tanto de los que van a votar, como de los que no van a votar, que en realidad no es por donde pasa la cuestión y que realmente había sido un debate que no había tenido chicanas. Cuando uno escuchaba la exposición del concejal Cano, que hasta algunos miembros de la oposición tuvieron la hidalguía de reconocer la experiencia y la voluntad de diálogo del concejal Cano. Cuando escuchó la exposición de la concejal Leticia González, que dio claramente los argumentos de por qué el bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar, con argumentos absolutamente respetables, si bien no los compartimos. Uno escuchó al concejal Lucchesi, Arroyo, Garciarena, Schütrumpf y Beresiarte, la verdad que el debate se mantenía en lo que bien describió el concejal Katz. Yo creo que

cuando la gente o algunos ciudadanos o algunos vecinos empiezan a renegar contra la política, contra los políticos, que se la pasan chicaneando, que mienten, que se quieren hacer los creativos, los ingeniosos, haciendo algún chiste que podría ser divertido para algún día a las cuatro de la mañana, pero que no puede tener mayor trascendencia en una sesión del Concejo Deliberante a las 14:00, me parece que quedó absolutamente claro en la última exposición que acabamos de escuchar, donde realmente cuando estábamos todos con los cubiertos en la mano, la servilleta bien puesta, comíamos sin abrir la boca, evidentemente siempre hay alguno que se le cae un pedazo de grasa de la pata del pollo, se manchó, le tiró la copa al invitado, entonces me parece que esto en realidad tiene un lado muy positivo y es precisamente poder marcar ese contraste, que en la política no somos todos iguales, no todos tenemos el mismo estilo, no todos perseguimos los mismos fines, no todos tenemos las mismas trayectorias y sobre todo, no todos tenemos algo que perder para adelante en cuanto a la cuestión de nuestras ambiciones políticas. Yo estoy recordando, casi con asombro, algunas frases que ha dicho el concejal Maiorano, cuando recién dijo: “tenía que venir el concejal Salas para poner claridad e iluminarnos a todos sobre el tema de la Fiscal Impositiva. Al concejal Salas lo respeto, es muy gracioso, es un tipo macanudo, pero la verdad que no siento que tenía que venir el concejal Salas para poner claridad sobre la Fiscal Impositiva. Me parece que los diálogos de estos 24 concejales eran lo suficientemente serios y adultos y el concejal Katz cumple su función con seriedad, con solvencia técnica y ninguno en este momento extrañamos al concejal Salas. Puede sí haber consubstanciaciones de estilo, puede ser que algún concejal se sienta más representado o que tenga algún foco de inspiración en algún personaje de la política marplatense, bien podría ser en ese caso el concejal Salas, lo cual sería muy valedero, no habla en su desmedro y al contrario, me parece que está bueno siempre tener un líder carismático a quien seguir cuando uno hace política. Algunos lo seguirían a Alfonsín, otros se acordarán de Irigoyen, otros de Perón, el concejal Rosso se acordará de Frondizi y Maiorano se acuerda todos los días del concejal Salas, como un líder carismático a quien seguir y ahora sufre una especie de destete, cuando el concejal Salas lo ha iluminado durante una semana y ahora tenemos la ausencia más humilde, menos espectacular, pero sí más sobria y más prudente del concejal Katz. Esto no lo digo con ánimo de ofender, lo digo con el mayor de los respetos, somos bastantes amigos con el concejal Maiorano y nos tenemos un afecto mutuo. Pareciera que ahora descubre que tenemos buena relación con el gobierno nacional y provincial y el concejal Maiorano siempre hace permanentemente, insistentemente en esta relación con la Presidenta, con el Gobernador y la verdad que sí y lo bueno que tiene esto es que lo decimos permanentemente. Nosotros tenemos acuerdo con el gobierno Nacional y Provincial y los acuerdos son públicos, los hemos anunciado en conferencia de prensa. El Intendente Pulti en cada obra que inaugura o empieza agradece al gobierno nacional y provincial que gracias a esos acuerdos que este gobierno tuvo la lucidez, la valentía, la decisión de encarar, hoy Mar del Plata tiene el porcentaje de obra pública y tiene una atención absolutamente especial del gobierno Nacional y provincial. Esto no debe malinterpretarse con que Mar del Plata sí, otras no, la verdad es que no sé que atención tienen otras localidades, lo que a mí me interesa es Mar del Plata y la verdad que la atención que tiene del gobierno nacional y provincial es absolutamente excelente. Esto no se mide en metros cuadrados de obra, ni en millones de pesos, si no que se mide en un trato, se mide a los funcionarios que siempre están dispuestos a atender el teléfono a cualquier hora de la mañana y se mide realmente en que cuando nosotros decíamos antes de las elecciones que hacíamos un acuerdo por los intereses de Mar del Plata, los intereses de Mar del Plata creo que está absolutamente los frutos de ese acuerdo, cuando acá precisamente todo el mundo dice que la obra pública municipal lamentablemente bajó en el Presupuesto y hay mucho Presupuesto de obra pública del gobierno nacional y provincial, y eso no es un pecado y no somos el primer gobierno que disfruta de un porcentaje de obra pública muy importante del gobierno nacional y provincial. Me parece una medida absolutamente acertada para cualquier gobierno municipal de Mar del Plata tener esa consonancia aunque gobiernen partidos distintos, cuando a lo mejor esa consonancia no se consiguió ni siquiera cuando el mismo partido gobernaba en Nación, en Provincia y en Municipio. Hoy gobernando un partido como es Acción Marplatense en el municipio y gobernando el Frente para la Victoria la Nación y la Provincia, hoy realmente hay acuerdos que son por los intereses de Mar del Plata. Lo decimos, es absolutamente público y no hay ningún acuerdo que sea secreto, ni que el concejal Maiorano necesite que lo muestre como si fuera un gran descubrimiento. Estamos convencidos, es absolutamente público y además lo vamos a seguir haciendo y estamos agradecidos por el trato que recibimos. Por el otro lado, la verdad que dirigir parte de la alocución a los concejales o a algunos de los concejales que van a acompañar algunas de las cuestiones en la sesión de hoy, como la concejal Beresiarte y el concejal Schütrumpf, me parece que no corresponde. La verdad que ni la concejal Beresiarte, ni el concejal Schütrumpf tienen ningún tipo de alineamiento con el gobierno municipal, seguramente y lamentablemente para nosotros lo van a seguir demostrando que no hay alineamientos, sino que critican cuando les parece y no lo hacen cuando no les parece, así que porque hoy determinados concejales acompañen algunas ordenanzas, empezar a disparar sobre esos concejales, en todo caso vamos a pedir que si hay alguna crítica sea sobre el Bloque de Acción Marplatense, que es el único bloque oficialista del gobierno municipal que existe en este recinto y los concejales Beresiarte y Schütrumpf no son parte de este gobierno, ni tienen por qué recibir críticas del Ejecutivo municipal, en todo caso nosotros nos hacemos cargo de las críticas que haya. El chiste de la bicicleta puede ser ingenioso, lo que sí también es cierto que el tema del ciclismo requiere de tres cosas importantes, uno el equilibrio, otro un gran esfuerzo y una dosis de humildad. La verdad que la bicicleta es algo mucho más ligado a los sectores más necesitados que el de los autos importantes o de otro tipo, con lo cual la verdad que el chiste del ciclismo no nos ofende, no nos irrita, lo que sí creemos realmente es que el tema del ciclismo al Intendente le ha formado algunas dotes personales que tienen que ver con el equilibrio, con la capacidad de esfuerzo, de trabajo, de perseverancia, de humildad, que realmente me parece que nos viene bien y está muy bien que así sea, así que celebremos y compartimos el tema del ciclismo. Si el concejal Maiorano ha decidido empezar recién ahora empezar a militar este tema el día que se vota, la verdad es que es un poco tarde, hubiera sido bueno empezar a militarlo el día que nosotros empezamos a hablar del aumento de tasas, o el día que llegó la Ordenanza Fiscal e Impositiva, podríamos tener hoy un montón de gente acá en contra del aumento de tasas, si bien a lo mejor Schütrumpf con cierta razón resaltaba que no tenemos barra, pero la verdad que empezar a militar sinceramente en contra del aumento de tasas el día que se está votando, me parece cuanto menos un poquito de falta de timing, que a lo mejor el ciclismo le hubiera permitido tener un poco más coordinado este tipo de movimiento entre el esfuerzo y el tiempo. Lo que quería es reivindicar clara, absoluta y transparentemente el acuerdo que este gobierno Municipal tiene con la nación y con la Provincia y que no es

nada casual y nadie nos está regalando el porcentaje importante de obra pública que tiene ese Presupuesto, que es el mismo porcentaje con el cual se prenden las luces, se arreglan los pavimentos y se hacen muchas cosas relacionadas con la salud. Nada más.

**Sr. Presidente:** Tiene la palabra la concejal Beresiarte.

**Sr. Beresiarte:** En consenso con otros concejales, quiero plantear una moción de orden y que se vote, porque los Mayores Contribuyentes tienen en muchos casos que retirarse. Pero no quería dejar de decir dos cosas, por un lado si hay alguna cuestión de duda de Presidente o Presidenta, les recomiendo a algunos concejales que lean la Filología en Equidad de Género, de Yanina Anderson, de Editorial Sudamericana y ahí van a tener alguna noción de por qué Presidenta y no Presidente tiene que ver con una cuestión ideológica, yo se los presto o le saco fotocopia y dejar acá en la Presidencia para quien lo requiera.

*-Siendo las 14:37 reasume la Presidencia el concejal Artime. Continúa la*

**Sra. Beresiarte:** Por otra parte, celebro que el Intendente Pulti se haya acercado al Frente para la Victoria, me parece que lo ha hecho en una sincera convicción de que el Frente para la Victoria representa un proyecto de país, un modelo de país, que tiene que ver con lo nacional y popular. Lo dije en mi alocución, se lo repito al concejal Maiorano, a quien también quiero y respeto y no voy a volver a argumentar mi voto, por ahí para el concejal Maiorano cuatro deshiles en una percepción del 20 o del 16 no es nada, pero para mucha gente es un montón, no sé cuáles son los interlocutores del concejal Maiorano, pero quería dejar planteadas estas dos cosas, parece que comparto lo que ha expresado el Presidente del Concejo Deliberante en su banca de concejal, me parece que nosotros veníamos discutiendo en un nivel de racionalidad donde podíamos disentir o no disentir en algunas cosas y que esto lamentablemente se ha vuelto para atrás. Quería plantear estas dos cuestiones.

**Sr. Presidente (Artime):** Concejal Maiorano, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Maiorano:** Me parece que al concejal Artime se le cayó el plato de la mesa directamente, porque uno lo puede analizar como un chiste, lo puede analizar como una chicana, pero uno está en este recinto para expresar lo que piensa y si uno no puede expresar lo que piensa... Se puede hacer con términos técnicos, con términos más vulgares quizás, pero en definitiva uno tiene que expresar lo que piensa. Le quiero aclarar al concejal Artime que vamos a continuar militando, quizás me expresé mal, y que es obvio y público el acuerdo con el kirchnerismo, si fueron en la misma lista, si fueron en la lista del Frente para la Victoria. Nadie dice que hay un acuerdo espurio, como dijo el concejal Schüttrumpf en algunos medios, "no pedimos nada espurio". Obvio que no hay cosas espurias, por qué hay que hablar de cosas espurias, por qué hay que tener ese perjuicio. Nadie habló que hubo un acuerdo oculto con el kirchnerismo, es más la lista que ganó las elecciones fue la del Frente para la Victoria. Artime es Presidente del Concejo Deliberante porque ganó la lista del Frente para la Victoria, la que lo eligió como Presidente del Concejo Deliberante, más público que eso, imposible. La verdad que no son chicanas, a no ser que él lo considere al Intendente un chicanero, porque las cosas que dije yo, son las cosas que dijo el Intendente y el Intendente cuando era concejal hablaba de que nadie resiste un archivo en esta Comuna. Quizás yo u otros concejales tengan ese mismo problema. El Intendente en la conferencia de prensa, que lo presenta al señor Cano, habla de administrar mejor, de no aumentar las tasas, de no cortar el hilo por lo más delgado y está haciendo todo lo contrario y realmente no sé quien va a ser el que lo salga a defender al Intendente, si lo hará el Presidente bajando a su banca o si lo hará el concejal Pezzati. Con respecto a la plata que viene de Nación, fue un convenio que trajeron a convalidar a este recinto, no lo estoy inventando. Bonifatti decía que esto iba a sacar a la municipalidad del acoso financiero, que iban a poder hacer obras, mentira. Respecto a los ingresos por la ventana, en los diarios del Partido de General Pueyrredon salen un montón de publicaciones de la municipalidad, pero no vi nunca un concurso para ingresar a la planta de personal. Desde el 10 de diciembre del 2007 salieron los de Salud, pero se cansó el Intendente de ingresar personal a la planta permanente, no solamente a la planta permanente, sino también a cargos políticos. Sabemos que el Intendente tiene más cargos políticos que otras gestiones y cargos políticos, por ejemplo, que los ha sacado de un lugar y los ha mandado a otro, no importa la idoneidad, si es capaz de realizar una tarea o no, simplemente hay que bancarlo y se lo banca enviándolo de un lugar a otro y los concejales del oficialismo lo saben. La verdad me sorprendió el concejal Artime con la descripción que hizo de la bicicleta. Obviamente que andar en bicicleta requiere un equilibrio, esfuerzo y humildad, pero también el ciclismo tiene una característica, que es un deporte individual y se puede decir que uno se puede transformar en individualista. Le quiero decir, no al Presidente del Cuerpo, sino al Intendente Municipal, que esa es una de las mayores cualidades que ha rescatado del ciclismo, el individualismo, porque nosotros vemos que no hay conjunto, que hay muchos que tiran para distintos lados, pero que es un gobierno, un Ejecutivo Municipal donde no hay funcionarios que todos se pongan la camiseta y que tenga cuidado el Intendente y no se vaya a caer de la bicicleta.

**Sr. Presidente:** Concejal Arroyo, tiene el uso de la palabra. Tengo además pedido de palabra del concejal Cano, si están de acuerdo cierro la lista de oradores.

**Sr. Arroyo:** Era para hacerle una aclaración a la concejal Beresiarte sobre el tema de la palabra Presidenta, Presidente. No es necesario leer autores extranjeros, ella tendría que leer la Constitución Nacional y le aclaro que puede hacer un curso de lingüística para determinar que con el artículo "la" se determina el femenino sin cambiar la palabra Presidente. Porque la Constitución dice textualmente: "Un ciudadano con el título de Presidente". Se puede decir "la Presidente".

**Sr. Presidente:** Concejal Cano, tiene la palabra.

**Sr. Cano:** Yo llegué al radicalismo convocado por la figura de Raúl Alfonsín, pero hubo muchos maestros en el radicalismo, uno de ellos tuve el honor de acompañarlo cuando él era candidato a gobernador y yo era candidato a Intendente y ese era el maestro Juan Carlos Pugliese y Pugliese muchas veces, -yo era más joven que ahora-, me decía: “José, el que se enoja, pierde”. Entonces señor Presidente, hay tantas cosas que se podrían decir, pero yo voy a pedir que se respete la moción de orden y se vote.

**Sr. Presidente:** Concejal Abad, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Abad:** La verdad que usted hizo todo lo contrario a lo que nos quiso transmitir, en ese rol de maestra ciruela, en donde a todos nosotros nos decía qué es lo que corresponde hacer en un debate sobre un determinado tema. La verdad que todos somos hombres y mujeres y como una vez me decía un gran maestro, “el mundo es mundo, porque todos somos distintos”, si no, no habría mundo, si todos fuéramos iguales, haríamos lo mismo, pensáramos de la misma manera. En los recintos deliberativos conviven hombres y mujeres, no solamente de distinta extracción partidaria, política, ideológica, filosófica, sino también que en función de que todos somos diferentes, conviven hombres y mujeres con diferentes formas y el primer principio es reconocernos como somos cada uno, porque ahí vamos a respetar, vamos a comprender la diversidad, vamos a entender cómo es el estilo político de cada uno. Yo no pensaba hacer uso de la palabra, pero su rol de maestra ciruela y la forma en la cual nos quiere enseñar llevándonos aún más al barro, lo que podemos definir en la política y de la chicana permanente a otro edil, que es lo que no hay que hacer y es lo que usted recién planteó. El concejal Maiorano con su estilo, con su forma dijo muchas verdades, explicó cómo esta Ordenanza Fiscal e Impositiva que según el Secretario de Hacienda vamos a recaudar alrededor de veintipico de millones en un momento en el cual los salarios de los trabajadores, de los ciudadanos no van en función del proceso inflacionario y por lo tanto cada vez su poder adquisitivo es menor y sin lugar a dudas está destinado a todos los hombres y mujeres que les va a costar afrontar este aumento de tasas. El concejal Maiorano hace una comparación obvia y que cualquier persona con criterio y con racionalidad lo puede evaluar. Si le vamos a condonar la deuda de \$ 40.000.000.- a los empresarios del puerto a cambio de \$ 8.000.000.-, con lo cual le perdonamos \$ 32.000.000.- y por el otro lado a la sociedad le vamos a pedir un esfuerzo cuando sabemos que no están dadas las condiciones económicas para recaudar \$ 20.000.000.-, me parece una comparación totalmente valedera, un argumento político serio, de peso y que sin lugar a duda como dice el concejal Maiorano, son definiciones que uno tiene que tomar y ustedes toman una y nosotros consideramos otra. Está bien que así sea, esta es la democracia, estas son las diferentes posiciones políticas. Y cuando el concejal Maiorano dice que va a militar, no es porque va a arrancar ahora a militar, porque la verdad que lo que le sobran son pergaminos en política. El concejal lo que dice es que vamos a seguir militando y trabajando para explicar esta situación a la sociedad en el marco del debate, de la discusión, de la liberación, de las posiciones políticas que tenemos que tomar y que al mismo tiempo es una obligación, porque tenemos que dar cuenta de nuestros actos de gobierno. Me parece que lo planteado por el concejal Maiorano fue planteado con una absoluta convicción y seriedad y no encontré en el ánimo del concejal Maiorano una chicana de estas características. Ahora, la verdad que sin lugar a duda tres de las cosas que debe tener un ciclista es equilibrio, esfuerzo y humildad. Lo primero es tener humildad para decirle a la sociedad de Mar del Plata “todo lo que dije como concejal, me equivoqué, todo lo que dije el día que asumí, me equivoqué”. Yo recuerdo muy bien, desde la oposición y el día que asumí dijeron que no iban a aumentar las tasa y el dato de la realidad es que desde el 2007 al 2010, la TSU más Salud, hubo un 100% de aumento. Y si tanto abonan en el proyecto nacional tendrían que confiar en el INDEC, este no es el grado de inflación que plantea el INDEC. Entonces ahí encontramos otra contradicción entre lo que se dice y lo que se hace. Al mismo tiempo hay que tener un fuerte equilibrio emocional muy grande para haber dicho tantas cosas y hoy cambiar. El concejal Maiorano también habló de la bicicleta y es un dato de la realidad la bicicleta económica, porque la evolución de amortizaciones e intereses de la deuda y deuda flotante hoy asciende a casi \$ 50.000.000.- En el 2007 era de veintipico de millones de pesos, lo cual demuestra que este Municipio se endeuda y no es preocupante esta cifra, el problema es la continuidad en este sentido y por eso me parece bien que el concejal Maiorano ponga una luz roja en este tema. Para terminar, me parece muy bien que en política se deba tener un camino de coherencia, coherencia en todo orden de la política, ojala este alineamiento de Acción Marplatense con el gobierno provincial y nacional perdure en el tiempo y que lo hagan por convicción y que no ocurra como en otros momentos que adhirieron al ARI, a De Narváez, a Lavagna y hoy al gobierno nacional y popular de la Presidente Cristina. Ojala que para los militantes kirchneristas esto sea una definición política perdurable en el tiempo con sus virtudes y sus errores. Con sus virtudes, por ejemplo en función de lo que piensa el gobierno nacional y municipal de que hayan traído obras a Mar del Plata, ahora también tengo que decirles, acompañen la falta de república, el clientelismo político, cada una de las cosas que hoy muchos argentinos y por supuesto mi partido político consideramos que está mal. Gracias.

**Sr. Presidente:** Si ustedes están de acuerdo vamos a poner en votación nominal en primer lugar el expediente 2253-D-09, modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. Por Secretaría se tomará la votación nominal.

*-Puesto a votación nominal el proyecto mencionado, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Aiello Carlos; Aiello, Martín; Amenábar; Artime; Beresiarte; Cano; Cirese; Laserna; Lucchesi; Monti; Palacios; Pezzati; Rodríguez; Rosso, Schütrumpf y los mayores contribuyentes Alveolite, Rolando; Arbanesi; Buschini; Dafinis, Fernández; Gattius, Guerrero; Martínez; Miele; Perlasco; Prada; Salomone y Tabernet. Total: 28 votos. Por la negativa votan los concejales Abad, Abud, Arroyo, Baragiola, Garcarena, González, Maiorano, Rizzi, Katz y los mayores contribuyentes Artigas, Castellucci, Conti, Franco, Mattarucco, Peccia; Rodríguez Carlos; Romero y Targhini. Total: 18 votos.*

**Sr. Presidente:** Ahora vamos a hacer la votación nominal en particular de este proyecto de Ordenanza. Concejal Cano.

**Sr. Cano:** Si yo no me equivoco, en esta Ordenanza Fiscal lo único que habría es la eliminación el artículo 4º, de Promoción para Inversiones Inmobiliarias. Me parece que esta es la única modificación que se introduciría; por lo cual podríamos votar del 1º al 3º y después ver si el 4º decidimos pasarlo a Comisión.

**Sr. Presidente:** Hago una aclaración. En todo caso lo que vamos a hacer es dar por eliminado el artículo 4º, no se votaría y lo que pasa a Comisión es el expediente. Que quede claro que no estamos pasando a Comisión un artículo de la Ordenanza Fiscal.

*-Puesta a votación en particular la Ordenanza Fiscal, los artículos 1º al 3º y del 5º al 7º, dicha votación arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Aiello Carlos; Aiello, Martín; Amenábar; Artime; Beresiarte; Cano; Cirese; Laserna; Lucchesi; Monti; Palacios; Pezzati; Rodríguez; Rosso, Schütrumpf y los mayores contribuyentes Alveolite, Rolando; Arbanesi; Buschini; Dafinis, Fernández; Gatius, Guerrero; Martínez; Miele; Perlasco; Prada; Salomone y Tabernet. Total: 28 votos. Por la negativa votan los concejales Abad, Abud, Arroyo, Baragiola, Garciarena, González, Maiorano, Rizzi, Katz y los mayores contribuyentes Artigas, Castellucci, Conti, Franco, Mattarucco, Peccia; Rodríguez Carlos; Romero y Targhini. Total: 18 votos. En el artículo 4º, dice el*

**Sr. Presidente:** El artículo 4º sería el que es votado en forma negativa por unanimidad, de acuerdo a lo acordado, por lo cual iría al archivo. Pasamos a votar en forma nominal también el artículo 2º, referido al Fondo de Promoción Turística, dado que hay concejales y mayores contribuyentes que acompañan en general esta Ordenanza Fiscal pero no este artículo 2º.

*-De la votación nominal del artículo 2º surge el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Aiello Carlos; Aiello, Martín; Amenábar; Artime; Beresiarte; Cano; Cirese; Laserna; Monti; Palacios; Pezzati; Rodríguez; Rosso, y los mayores contribuyentes Alveolite, Rolando; Arbanesi; Buschini; Dafinis, Fernández; Guerrero; Martínez; Miele; Perlasco; Prada; Salomone y Tabernet. Total: 25 votos. Por la negativa votan los concejales Abad, Abud, Arroyo, Baragiola, Garciarena, González, Lucchesi; Maiorano; Rizzi, Katz; Schütrumpf y los mayores contribuyentes Artigas, Castellucci, Conti, Franco, Gatius; Mattarucco, Peccia; Rodríguez Carlos; Romero y Targhini. Total: 21 votos.*

**Sr. Presidente:** Damos entonces por aprobado en general y en particular la Ordenanza Fiscal. Pasamos a la votación en general de la Ordenanza Impositiva, expediente 2254-D-09.

*-Puesto a votación nominal el proyecto mencionado, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Aiello Carlos; Aiello, Martín; Amenábar; Artime; Beresiarte; Cano; Cirese; Laserna; Lucchesi; Monti; Palacios; Pezzati; Rodríguez; Rosso, Schütrumpf y los mayores contribuyentes Alveolite, Rolando; Arbanesi; Buschini; Dafinis, Fernández; Gatius, Guerrero; Martínez; Miele; Perlasco; Prada; Salomone y Tabernet. Total: 28 votos. Por la negativa votan los concejales Abad, Abud, Arroyo, Baragiola, Garciarena, González, Maiorano, Rizzi, Katz y los mayores contribuyentes Artigas, Castellucci, Conti, Franco, Mattarucco, Peccia; Rodríguez Carlos; Romero y Targhini. Total: 18 votos.*

**Sr. Presidente:** Aprobada entonces en general por mayoría la Ordenanza Impositiva. Concejales Cano.

**Sr. Cano:** Hay una modificación en el artículo 1º, lo que abarca el capítulo IV, en la tasa de Seguridad e Higiene, hay un acápite que dice "Tabacos y Cigarrillos Mayorista" que se pasó del 1% al 2% y va a quedar en el 1%, como venía siendo hasta el año pasado.

**Sr. Presidente:** Es en el inciso b) y el código es 6.61.20.101, "Tabacos y Cigarrillos Mayorista" que acá marca el 2% pero por lo que usted me dice está acordado en el 1%.

**Sr. Cano:** Sí.

**Sr. Presidente:** En particular, procedemos de la misma manera.

*-Puesta a votación en particular la Ordenanza Impositiva la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Aiello Carlos; Aiello, Martín; Amenábar; Artime; Beresiarte; Cano; Cirese; Laserna; Lucchesi; Monti; Palacios; Pezzati; Rodríguez; Rosso, Schütrumpf y los mayores contribuyentes Alveolite, Rolando; Arbanesi; Buschini; Dafinis, Fernández; Gatius, Guerrero; Martínez; Miele; Perlasco; Prada; Salomone y Tabernet. Total: 28 votos. Por la negativa votan los concejales Abad, Abud, Arroyo, Baragiola, Garciarena, González, Maiorano, Rizzi, Katz y los mayores contribuyentes Artigas, Castellucci, Conti, Franco, Mattarucco, Peccia; Rodríguez Carlos; Romero y Targhini. Total: 18 votos.*

**Sr. Presidente:** Pasamos a votar en forma nominal también el artículo 10º, referido al Fondo de Promoción Turística, dado que hay concejales y mayores contribuyentes que acompañan en general esta Ordenanza Impositiva pero no este artículo 10º.

*De la votación nominal del artículo 10º surge el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales Aiello Carlos; Aiello, Martín; Amenábar; Artime; Beresiarte; Cano; Cirese; Laserna; Monti; Palacios; Pezzati; Rodríguez; Rosso, y los mayores contribuyentes Alveolite, Rolando; Arbanesi; Buschini; Dafinis, Fernández; Guerrero; Martínez; Miele; Perlasco; Prada; Salomone y Tabernet. Total: 25 votos. Por la negativa votan los concejales Abad, Abud,*

*Arroyo, Baragiola, Garciarena, González, Lucchesi, Maiorano, Rizzi, Katz, Schütrumpf y los mayores contribuyentes Artigas, Castellucci, Conti, Franco, Gatius, Mattarucco, Peccia, Rodríguez Carlos, Romero y Targhini. Total: 21 votos.*

**Sr. Presidente:** Aprobado en general y en particular por mayoría la Ordenanza Impositiva.

- 7 -

**APROBANDO CUADRO TARIFARIO DE  
ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL EMDER-  
(expte. 1006-D-10)**

**Sr. Presidente:** Por último, tenemos en consideración el expediente 1006-D-10, aprobando Cuadro Tarifario de escenarios administrados por el EMDER.

*-De la votación nominal del expediente 1006-D-10, surge el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales los concejales Aiello Carlos; Aiello, Martín; Amenábar; Artime; Beresiarte; Cano; Cirese; Garciarena; Laserna; Lucchesi; Monti; Palacios; Pezzati; Rodríguez; Rosso, Schütrumpf y los mayores contribuyentes Alveolite, Rolando; Arbanesi; Buschini; Dafinis, Fernández; Gatius, Guerrero; Martínez; Miele; Perlasco; Prada; Salomone y Tabernet. Total: 29 votos. Por la negativa votan los concejales Abad, Abud, Arroyo, Baragiola, Garciarena, González, Maiorano, Rizzi, Katz y los mayores contribuyentes Artigas, Castellucci, Conti, Franco, Mattarucco, Rodríguez Carlos; Romero y Targhini. Total: 17 votos.*

**Sr. Presidente:** Aprobado entonces en general y en particular por mayoría.

- 8 -

**NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA**

**Sr. Presidente:** Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para la firma del Acta respectiva. Concejal Pezzati.

**Sr. Pezzati:** Propongo al mayor contribuyente Prada.

**Sr. Presidente:** Concejal Garciarena.

**Sr. Garciarena:** Señor Presidente, propongo al concejal Maiorano para la firma del Acta respectiva.

**Sr. Presidente:** Quedan designados entonces el concejal Maiorano y el mayor contribuyente Prada para la firma del Acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea.

*-Es la hora 15:12*

María Eugenia Dicándilo  
**Secretaria**

Marcelo Artime  
**Presidente**

Alberto Prada  
**Mayor Contribuyente**

Nicolás Maiorano  
**Concejal**

**A P É N D I C E****Disposiciones Sancionadas****Ordenanzas:**

O-13.957: Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente (Sumario 6)

O-13.958: Modificando artículos de la Ordenanza Impositiva vigente (Sumario 6)

O-13.959: Aprobando Cuadro Tarifario de escenarios administrados por el EMDeR- (Sumario 7)

## INSERCIONES

ORDENANZAS  
PREPARATORIAS

- Sumario 6 -

FECHA DE SANCIÓN: 03 de marzo de 2010

Nº DE REGISTRO : O-13957

EXPEDIENTE Nº : 2253

LETRA D AÑO 2009

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modifícanse los artículos 5º, 8º, 10º, 13º, 14º, 30º, 35º, 48º, 57º, 72º, 73º, 74º, 75º, 186º, 187º, 189º, 191º, 192º, 193º; los incisos g) del 227º; b) del 228º; c) del 229º; artículos 235º; 240º; 241º y 248º de la Ordenanza Fiscal vigente (T.O. Decreto 2122/09 y Ordenanza 19469), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Artículo 5º.-** Están obligados a pagar los gravámenes de los contribuyentes en forma y oportunidad debida, los agentes de retención designados por esta Ordenanza, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, y todas aquellas que por sus funciones públicas o por su oficio o profesión intervengan en la formalización de actos imponibles o referentes a bienes o actividades afectadas al pago de gravámenes, cuando no hayan dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ordenanza u otra norma legal vigente o a crearse.

Los escribanos y demás agentes que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13º de la presente, tomen conocimiento de la existencia de créditos a favor de la Comuna respecto de bienes objeto de constitución, transferencia, prórroga y/o modificación de derechos reales en cuya formalización intervinieren, deberán retener las sumas correspondientes e ingresarlas al Municipio dentro de los cinco (5) días de celebrado el acto.

A los efectos del párrafo anterior los escribanos, cuando soliciten la liquidación de pago de los certificados de deuda, deberán dejar constancia del número, fecha de la escritura correspondiente, así como actualizar los datos correspondientes al titular del inmueble.”

“**Artículo 8º.-** El domicilio fiscal es aquel que los contribuyentes o responsables constituyen a los fines postales o denuncian en las declaraciones juradas, formularios, escritos y demás presentaciones que efectúan ante el Departamento Ejecutivo, el que se considerará aceptado cuando éste no se oponga expresamente dentro de los noventa (90) días de haber tomado conocimiento del mismo. En defecto de ello, será considerado domicilio fiscal, de acuerdo con las circunstancias del caso concreto:

- El domicilio real.
- El lugar donde se emplacen los bienes gravados. En caso de existir más de uno conocido, el Departamento Ejecutivo determinará cuál de ellos operará como domicilio fiscal a los fines de la presente norma.
- El lugar donde el administrado tenga el principal asiento de sus negocios, actividad o explotación económica.
- El domicilio que surja de la información suministrada por los agentes de información y recaudación designados por esta Ordenanza o el registrado ante organismos de recaudación provinciales o nacionales.”

“**Artículo 10º.-** Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago y demás emplazamientos habrán de practicarse por cualquiera de las siguientes formas, salvo disposición en contrario de la presente:

- a) Personalmente, en las oficinas del Departamento Ejecutivo.
- b) Por carta documento.
- c) Por carta certificada con aviso de retorno.
- d) Por cédula, en cuyo caso resulta de aplicación el procedimiento reglado por el artículo 65 de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.
- e) Por edictos publicados por dos (2) días en el Boletín Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Mar del Plata, sólo cuando mediare imposibilidad de practicar la notificación en cualquiera de las formas precedentes por tratarse de personas inciertas y/o con domicilio desconocido, inexistente, inconsistente, etc.

Los emplazamientos practicados por cualquiera de los medios precedentes, como así también aquellos efectuados por sistema de computación con firma facsimilar, constituirán título suficiente y serán válidos y vinculantes a todo efecto.

Las notificaciones efectuadas en día inhábil se considerarán realizadas el día hábil inmediato siguiente. El Departamento Ejecutivo estará facultado para habilitar días y horas inhábiles.

Las actas y demás constancias labradas por los agentes notificadores dan fe, mientras no se demuestre su falsedad.”

“**Artículo 13º.-** Los abogados, escribanos, corredores y martilleros están obligados a solicitar a la Municipalidad una certificación de libre deuda y el certificado de libre deuda contravencional en todos los actos en que intervengan, relacionados con bienes o actividades que constituyan o puedan constituir hechos imponibles.

Los Escribanos deberán adjuntar al Formulario Solicitud de Certificación de Deudas de Inmuebles (aprobado Resolución del Ministerio de Gobierno 1361 del 18/12/1968 o aquel que al mismo efecto se establezca), copia del comprobante de Registración del Estado Parcelario y sus formularios respectivos con firma y sello del profesional interviniente excepto



cuando, conforme la Ley n° 10.707 y sus modificatorias, no resultare necesaria su presentación, en cuyo caso se dejará constancia de ello en el Formulario Solicitud con indicación precisa de sus causas.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones hará inexcusable la responsabilidad emergente de los artículos 5°, 6° y 7° de la presente.”

“**Artículo 14°.**- Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones cuyas partes interesadas y/o los respectivos bienes mantuvieran deudas fiscales exigibles con este Municipio, sin que previamente se acredite la cancelación y/o regularización de las mismas mediante la respectiva documentación. Igual exigencia se observará respecto de lo establecido en la Ordenanza n° 14.849 y modificatorias.

Exceptúase de lo dispuesto anteriormente:

1. Al Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades con participación estatal.
2. A los adquirentes en subasta pública de inmuebles, respecto de la deuda anterior a la toma de posesión por el nuevo adquirente, lo que se acreditará a través del correspondiente Boleto de Compra Venta Judicial y Mandamiento de Posesión certificados por el juzgado actuante, ello sin perjuicio de la subsistencia de la misma hasta tanto se produzca el ingreso del oficio judicial respectivo y sujeta a lo que se ordene en el mismo.
3. A los solicitantes de informes para tramitaciones vinculadas con el acceso al beneficio jubilatorio.
4. A quienes presenten permisos de solicitud de realización de obras (establecidas en el punto 2.1.1. del Reglamento General de Construcciones), quienes deberán acreditar la cancelación y/o regularización de dichas deudas para obtener la aprobación de los mismos.
5. Entidades deportivas inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas, e instituciones religiosas inscriptas en el Fichero de Cultos.
6. A las personas de escasos recursos solicitantes de exenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 241° de la presente.
7. A los sujetos consignados en los formularios de “Información Complementaria” de subdivisiones y/o unificaciones de parcelas o inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, para la continuidad de dichos trámites exclusivamente.”

“**Artículo 30°.**- En los casos en que esta Ordenanza u otra disposición no establezcan una forma o fecha especial de pago, los gravámenes, tasas y otras contribuciones deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine el Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo podrá recibir el pago de terceros conforme los términos de los artículos 727°, 728° y concordantes del Código Civil, bajo condición de allanamiento al pago total de la deuda y consignación de su carácter de tercero.”

“**Artículo 35°.**- Tratándose de créditos fiscales reclamados en procesos concursales, resultará de aplicación el régimen previsto por Ordenanza n° 19.339 o la que en el futuro la reemplace.”

“**Artículo 48°.**- En el caso de contribuyentes y/o responsables obligados al pago de tributos que gravan la actividad publicitaria, si se verificase la falta de pago de los mismos en el tiempo y forma establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Comuna intimará a la inmediata integración de los importes adeudados, bajo apercibimiento de colocar una faja identificatoria en los avisos y/o carteles pertinentes donde se indique la existencia de deuda por tributos municipales o bien proceder, en su caso, a la remoción de los mismos a costa exclusiva del deudor, sin perjuicio de la aplicación de una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del derecho adeudado o determinado por el Departamento Ejecutivo, y demás sanciones que correspondan conforme la normativa vigente.”

“**Artículo 57°.**- Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiendo agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales idóneos con título habilitante. El término de prueba será de diez (10) días contados a partir de la notificación al recurrente de la resolución que abra el expediente a prueba.

Las pruebas deberán sustanciarse y producirse por el recurrente dentro del plazo antedicho ante la dependencia competente la cual a su vez podrá disponer las verificaciones que estime necesarias.

La resolución haciendo lugar al recurso o denegándolo deberá ser dictada por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda dentro de los diez (10) días de hallarse el expediente en estado, debiendo elevarse las actuaciones al Sr. Intendente Municipal, en caso de rechazo, a efectos de dar tratamiento al recurso jerárquico pertinente, el que será sustanciado con dictamen legal.”

“**Artículo 72°.**- La obligación que resulte de la incorporación de mejoras se aplicará a partir de la fecha en que se verifique que las mismas se encuentran en condiciones de ser utilizadas o se hallan al ochenta por ciento (80 %) de su ejecución –lo que ocurriere primero–, aún cuando no se hubiere efectuado la inspección de final de obra y otorgado la certificación correspondiente. En los casos de inmuebles que soliciten la aprobación de planos para la construcción, la incorporación total se efectuará a los veinticuatro (24) meses de otorgado el permiso de construcción o con anterioridad a ese plazo, si se encontraren en condiciones de ser utilizados o se hallaren al ochenta por ciento (80 %) de su ejecución o se produjere el final de obra –lo que ocurriere primero–. Si el propietario desistiera de la construcción o al término del plazo la misma no se encontrare en condiciones de ser utilizada o no alcanzare el porcentaje de ejecución indicado, éste podrá

notificar tal situación al Departamento Ejecutivo quien, previa inspección, dará de baja la incorporación o modificará el plazo establecido según corresponda.”

“**Artículo 73°**.- Será considerado baldío, a los fines del cálculo de la tasa, tanto la parcela que carezca de toda edificación, como aquella que presente edificaciones en condiciones de ser utilizadas o que se hallen al ochenta por ciento (80 %) de su ejecución –lo que ocurriere primero–, cuyas superficies cubiertas sean inferiores al cinco por ciento (5%) de la superficie total de la parcela. A los efectos de la aplicación de este artículo, las superficies semicubiertas serán tomadas al cincuenta por ciento (50%).”

“**Artículo 74°**.- Las unidades funcionales destinadas a cocheras y las unidades complementarias, cualquiera sea su afectación, sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley n° 13.512, abonarán conforme la alícuota y valores que al efecto fije la Ordenanza Impositiva. Asimismo, las unidades complementarias podrán ser unificadas a las unidades funcionales sólo en aquellos casos en que el solicitante resulte ser simultáneamente titular de dominio de la unidad complementaria y de la funcional a la que se pretenda unificar aquella y ambas se hallaren previamente unificadas en el ámbito provincial, debiendo abonarse en tal caso por la sumatoria de valuaciones de las unidades involucradas. En ambos casos, la obligación se generará a partir de la fecha de unificación en el ámbito provincial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42°. El encuadramiento se hará a solicitud del interesado o de oficio cuando el Departamento Ejecutivo tome conocimiento de los hechos que modifiquen la base imponible.”

“**Artículo 75°**.- En caso de unificaciones, reunión de parcelas, subdivisiones y/o inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley n° 13.512, la determinación de las obligaciones tributarias se hará a partir de la fecha de baja o apertura de las partidas inmobiliarias en el ámbito provincial, según el caso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42°. En caso de existir deuda exigible en la o las cuentas de origen, la misma podrá ser prorrateada conforme la cantidad de unidades y/o el porcentual que corresponda a cada una de ellas según el resumen de valuaciones de subparcelas y las correspondientes planillas de avalúo, monto éste que será adicionado a la tasa básica que corresponda respecto de cada nueva unidad. Dicho trámite podrá ser efectuado a pedido de parte interesada o de oficio en los casos en que el Departamento Ejecutivo contare con la información necesaria. El Departamento Ejecutivo podrá incorporar de oficio edificaciones, ampliaciones y/o modificaciones de cualquier tipo en base a la información contenida en expedientes administrativos, inspecciones, cruces de información, y/o cualquier otra documentación que refleje la situación de los inmuebles.”

“**Artículo 186°**.- El derecho a que se refiere el presente Título, se liquidará en forma mensual, debiéndose efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes al último día del mes liquidado. Para cumplir este requisito deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada.
- b) Detalle de remitos.”

“**Artículo 187°**.- Los juegos permitidos y las prácticas o actividades deportivas explotadas con finalidad de lucro, abonarán los derechos que al efecto fije la Ordenanza Impositiva.”

“**Artículo 189°**.- La base imponible estará dada por cada unidad de juego, pista, cancha, piscina, espejo de agua o similar, espacio deportivo individual o cualquier otro índice que, conforme las particularidades de las diferentes actividades gravadas, pueda adoptarse como parámetro de medición.”

“**Artículo 191°**.- Son contribuyentes del presente gravamen los sujetos que posean, realicen u organicen juegos, y los que por cualquier título exploten comercialmente prácticas y actividades deportivas alcanzadas según el artículo 187°.”

“**Artículo 192°**.- El gravamen a que se refiere el presente Título es de carácter anual, pagadero en las fechas que al efecto fije el Departamento Ejecutivo.

El presente derecho está referido a la clase y cantidad de unidades gravadas cuyo funcionamiento tenga lugar exclusivamente en el predio o espacio físico declarado o verificado por la Comuna al momento del pago inicial y, en lo sucesivo, al mes de Enero de cada año. Por ende, cualquier traslado temporal o definitivo de dichas unidades a otro local o predio, configurará una nueva base imponible de acuerdo a lo normado por el artículo 189 y generará una nueva obligación de pago.

Sin embargo, en los casos de cierre definitivo del establecimiento y traslado de dichas unidades a otro local o predio habilitado a nombre del mismo obligado, excepcionalmente y por única vez, el gravamen pagado se considerará válido siempre que dicha situación sea comunicada al Departamento Ejecutivo por medios fehacientes dentro del mismo mes en que se produjo el traslado.”

“**Artículo 193°**.- Todo obligado que efectúe el retiro de las unidades gravadas deberá comunicar dicha situación a la dependencia comunal competente, por medios fehacientes, dentro de los quince (15) días de efectuado el retiro. En defecto de ello, subsiste la potestad de la Comuna de reclamar el pago de los gravámenes devengados hasta tanto se produzca dicha comunicación o se verifique el cese efectivo.”

“**Artículo 227°**.- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS URBANOS:

g) Los inmuebles pertenecientes a las sociedades cooperativas de trabajo, consumo y/o educación, afectados a sus oficinas administrativas y/o actividades específicamente vinculadas con su objeto, en forma directa sin concesiones ni figuras análogas.”

“**Artículo 228°**.- Estarán exentos de la TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDRUSTRIAS:

b) Las sociedades cooperativas de servicios públicos y/o consumo.”

“**Artículo 229°**.- Estarán exentas de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, las actividades ejercidas por:

c) Las sociedades cooperativas de servicios públicos, consumo, trabajo y/o turismo.”

“**Artículo 235°**.- Estarán exentos de los DERECHOS A LOS JUEGOS PERMITIDOS:

a) De pleno derecho, el estado nacional, provincial y municipal, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas, salvo que la actividad constituya actos de comercio o industria.

b) Las entidades deportivas, a excepción de la explotación de juegos electromecánicos o electrónicos.

c) Las entidades de bien público sin fines de lucro.”

“**Artículo 240°**.- Estarán exentos de la CONTRIBUCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO INFANTIL:

1.- De pleno derecho, los sujetos que hubieren obtenido la exención en el pago de la Tasa de Servicios Urbanos y/o de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, en idéntico porcentaje y por el mismo período.”

**Artículo 241°**.- Para ser beneficiarios de las presentes exenciones deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

**a) PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS:**

1.- Se trate de personas de sesenta (60) años o mayores de tal edad o incapacitados impedidos de trabajar o menores huérfanos.

2.- Los ingresos del peticionante y su grupo familiar conviviente no deberán superar el importe equivalente a la suma de dos (2) haberes mínimos a valor bruto cuyo pago se encuentre a cargo del régimen previsional público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o el que en el futuro lo reemplace.

3.- El peticionante o su cónyuge deberá ser contribuyente de una sola propiedad inmueble, con una única unidad funcional, que deberá habitar en forma permanente y cuya valuación fiscal no supere la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) ARBA 2007. Se exceptúa la condición de residir en forma permanente para el caso de que el peticionante se encuentre por su condición física o mental internado en un geriátrico o establecimiento asistencial habilitado como tal, reconocido y debidamente verificado y se constate que la propiedad no se encuentra habitada o lo esté sólo por su cónyuge.”

4.- Analizada por el Municipio su situación socio económica, se concluya en su imposibilidad real de atender el pago de los tributos.

Las exenciones en la Tasa por Servicios Urbanos y por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que se otorguen a personas de escasos recursos, se podrán extender hasta transcurridos tres (3) años contados a partir del 1° de enero del año de la solicitud. Producido el vencimiento, procederá la renovación automática del beneficio siempre que se reúnan las condiciones exigidas a la fecha de la renovación, bajo declaración jurada a presentar en los plazos que se establezcan, y sin perjuicio de las comprobaciones que el Municipio pudiere realizar.

Si el solicitante fuera condómino y reuniera todos los requisitos precedentes, el beneficio será otorgado en un porcentaje equivalente al que el mismo posea sobre el dominio del inmueble objeto del trámite.

**b) INSTITUCIONES RELIGIOSAS:**

1.- Estar inscriptos en el fichero de cultos.

2.- Presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.

3.- Acreditar de manera fehaciente la prestación de algún servicio social gratuito a la comunidad.

**c) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO:**

1.- Estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público que determina la Ordenanza N° 9010.

2.- En el caso del inciso n) del artículo 227°, las entidades deberán suscribir con la Municipalidad un convenio mediante el cual se comprometan a brindar, como contraprestación, becas u otra prestación acorde con la actividad de la entidad para la utilización de sus servicios. El Departamento Ejecutivo podrá exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido. El citado beneficio procederá cuando las entidades desarrollen las actividades específicas citadas sin fines de lucro, previo informe favorable del Departamento Ejecutivo.

3.- Presentar el Certificado de Vigencia actualizado, extendido por la Dirección General de relaciones con las ONGs.”

**d) ENTIDADES DEPORTIVAS:**

1.- Estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas que determina el Decreto N° 1218/78.

2.- En el caso de la Tasa por Servicios Urbanos, la solicitud deberá efectuarse anualmente, por escrito, antes del 31 de Marzo de cada año, acompañando convenio de cesión de instalaciones por un mínimo de veinte (20) horas semanales, suscripto entre la entidad deportiva solicitante y un establecimiento educativo público y gratuito para el desarrollo de sus actividades específicas –en ambos casos, representados por autoridad debidamente habilitada–, con firmas certificadas ante escribano público. El beneficio será otorgado por ciclo lectivo y en la proporción de la efectiva cesión, a cuyo efecto la entidad deberá acompañar un certificado donde se indique el porcentaje de superficie cedida respecto de la superficie total del predio en cuestión, expedido por un profesional competente en la materia.

3.- Para los casos de los Derechos a los Juegos Permitidos, con excepción de los electromecánicos o electrónicos, la explotación debe efectuarse en forma directa sin concesiones ni otras figuras análogas, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuya suma alguna entre los asociados.

**e) ASOCIACIONES MUTUALISTAS:**

1.- Ajustar su cometido de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.321 y de acuerdo con certificación extendida por el Ministerio de Bienestar Social.

2.- Para acceder a la exención de la Tasa por Servicios Urbanos deberá presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.

**f) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES:**

1.- Acreditar fehacientemente que se hallan incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando al expediente por el cual tramitan la exención, copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan.

**g) SOCIEDADES COOPERATIVAS:**

1.- Presentar anualmente certificación de registro y constancia de matrícula activa expedida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) y/o Dirección Provincial de Acción Cooperativa, según corresponda.

2.- Presentar anualmente el certificado de exención en el pago del Impuesto a las Ganancias otorgado por AFIP según R.G. 2681/09.

Las constancias a que aluden los incisos precedentes deberán presentarse indefectiblemente antes del 15 de Febrero de cada año, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio otorgado respecto del ejercicio fiscal a que corresponda dicha presentación y en lo sucesivo.

3.- En el caso del artículo 229º inciso c), el beneficio alcanzará exclusivamente al gravamen que se devengue en razón de la explotación de las actividades a que alude dicha norma en forma expresa.

**h) ASOCIACIONES DE FOMENTO:**

1.- Estar inscriptas como tales en la oficina de Asuntos de la Comunidad del Partido de General Pueyrredon.

**i) ENTIDADES GREMIALES Y OBRAS SOCIALES:**

1.- Acreditar la respectiva personería gremial para actuar como tales. Las obras sociales deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Obras Sociales (I.N.O.S.).

**j) VIVIENDAS ECONÓMICAS O DE INTERES SOCIAL REALIZADAS POR PLANES OFICIALES:**

A los efectos de gozar los beneficios de la exención de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Que se trate de viviendas económicas y hasta 70 m<sup>2</sup> de superficie cubierta.

2.- Que el plan establezca en su reglamentación que el adquirente dará a la unidad el carácter de vivienda única y de permanente habitación por él y su grupo familiar.

3.- Que en todos los casos la institución oficial que ejecuta y/o financia las obras, extienda un certificado en el que conste que la reglamentación del plan correspondiente, se ajusta a los requisitos establecidos por este artículo.

4.- Que la determinación del carácter de vivienda económica sea efectuada por la institución a través de la cual se ejecuten o financien las obras.

Para el caso de los inmuebles del Estado Nacional o Provincial destinados a planes de vivienda categorizados como de interés social, se deberá acreditar fehacientemente la titularidad del inmueble. En todos los casos, la exención corresponderá hasta la fecha de posesión o escritura por parte del adjudicatario, lo anterior. Tratándose de planes realizados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el citado organismo deberá presentar una declaración jurada anual al principio del ejercicio fiscal de la afectación total de las parcelas. En caso de verificarse que la afectación real no se corresponde con dicha declaración, se perderá el beneficio otorgado.

**k) VIVIENDAS COLECTIVAS DESTINADAS A EMPLEADOS Y/U OBREROS:**

1.- Acreditar fehacientemente el carácter de empleado u obrero de cada uno de los destinatarios.

2.- Se deberá acompañar la respectiva certificación de la institución crediticia.

3.- Que el plan establezca en su reglamentación que el adquirente dará a la unidad el carácter de vivienda única y de permanente habitación por él y su grupo familiar.

**l) EMPRESAS COMPRENDIDAS EN LA ORDENANZA N° 16.694 (PARQUE INDUSTRIAL) O COMPRENDIDAS EN LA LEY PROVINCIAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL N° 10.547:**

1.- En el caso de empresas radicadas o en trámite de radicación en el Parque Industrial, se deberá acreditar la posesión.

2.- En el caso de empresas comprendidas en la Ley N° 10.547, se deberá acreditar fehacientemente el beneficio impositivo acordado por Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y habilitación municipal.

En todos los casos, las exenciones se extenderán conforme los plazos máximos establecidos en cada norma.

**m) AGENTES QUE CUMPLAN EN FORMA EXCLUSIVA FUNCIONES DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS OFICIALES:**

Para los casos indicados en el inciso e) del artículo 232° de la presente, toda solicitud deberá estar avalada por la institución u organismo correspondiente mediante nota en la que se certifique el cumplimiento en forma exclusiva de las funciones de conductor.

**n) SALAS CINEMATOGRAFICAS Y TEATRALES:**

1.- Para obtener el beneficio en la Tasa por Servicios Urbanos el solicitante deberá ser titular de dominio del inmueble y de la actividad comercial desarrollada, además de presentar una declaración jurada indicando la afectación del mismo. Para la procedencia de la exención, deberán suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo.

2.- Para obtener el beneficio en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Derechos por Publicidad y Propaganda el titular de la actividad comercial deberá suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo podrá exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.

**ñ) VETERANOS DE GUERRA O CONSCRIPTOS EX COMBATIENTES DE MALVINAS:**

1.- Veteranos de guerra: deberán acreditar tal condición mediante certificado otorgado por la Jefatura del Estado Mayor del arma a la que pertenezcan, según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 24892 y la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

2.- Conscriptos ex combatientes de Malvinas: deberán acreditar tal condición mediante cédula otorgada por el Ministerio de Defensa, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Nacional 23109 y la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

3.- El inmueble deberá tener el carácter de vivienda única y de permanente habitación para él y/o su grupo familiar.

**o) COMPLEJOS TURISTICOS CON BASE EDUCATIVO - AMBIENTAL:**

Las empresas interesadas en la exención establecida por la presente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Organizar circuitos de visitas educativas, con entrega a los asistentes de material didáctico pedagógico.

2.- Desarrollar actividades durante once (11) meses del año, como mínimo.

3.- Destinar una parte de sus ingresos a la preservación, cuidado y reproducción de la flora y la fauna, fundamentalmente de especies autóctonas que se hallen en peligro de extinción.

4.- Realizar sus registraciones contables de forma tal que se individualice perfectamente cada tipo de ingresos.

5.- Otorgar a la Municipalidad de General Pueyrredon, en forma gratuita, un cupo de entradas que posibilite la asistencia de la totalidad de los alumnos pertenecientes a los establecimientos municipales que dicten clases en los ciclos: nivel inicial, educación general básica y polimodal, y a los niños y ancianos pertenecientes a sus hogares y guarderías.

**p) CENTROS DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD:**

1.- Acreditar estar reconocidos y debidamente inscriptos en el Registro Municipal de Entidades de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad.

**q) MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

1.- Presentar copia certificada del título universitario o asimilable a la profesión por ley nacional, expedido por autoridad competente, inscripción en la matrícula respectiva y certificado de vigencia de la misma, en los casos en que corresponda. Dicha presentación deberá efectuarse indefectiblemente antes del 15 de Mayo de cada año, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio otorgado respecto del ejercicio fiscal a que corresponda dicha presentación y en lo sucesivo.

2.- Presentar copia del certificado de habilitación del local o espacio físico donde tiene lugar su actividad como tal. La habilitación municipal deberá constar a favor del profesional solicitante de la exención.

**r) LICENCIATARIAS O PRESTATARIAS DEL SERVICIO DE GAS NATURAL**

1.- Presentar una declaración jurada anual indicando la cantidad total de usuarios del servicio y la cantidad total de metros de cañerías de suministro de gas instaladas en los espacios públicos de la ciudad.

**s) COMERCIOS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN, EDICIÓN, DISTRIBUCION Y VENTA DE LIBROS, DIARIOS, PERIODICOS Y REVISTAS Y ACTIVIDADES EJERCIDAS POR EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION:**

1.- Para la obtención del beneficio, el solicitante deberá suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.

**t) TITULARES DE MOTOVEHÍCULOS**

1.- Los peticionantes deberán presentar en la forma y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo, Título de Propiedad o documentación que acredite de manera fehaciente su titularidad respecto del motovehículo gravado y cédula verde con radicación en el Partido de General Pueyrredon.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer, a pedido de parte interesada, la condonación de deudas correspondientes al Fondo de Desagüe en iguales condiciones y por los mismos períodos/anticipos por los que se otorgue la exención en la Tasa por Servicios Urbanos, exclusivamente para beneficiarios de las exenciones previstas para personas de escasos recursos.”

“**Artículo 248°**.- La presentación de la solicitud de exención no interrumpe los plazos acordados para el pago de los respectivos tributos. En el supuesto de otorgarse el beneficio, de haberse ingresado por el contribuyente los tributos correspondientes, dichos pagos quedarán firmes y no darán derecho a repetición o reclamo alguno, salvo en el caso de las personas de escasos recursos, donde la Comuna podrá aplicar el procedimiento dispuesto en el artículo 40° o, en su defecto, proceder a su devolución.”

**Artículo 2°**.- Incorporase un nuevo Capítulo en el Título IV y dos nuevos Títulos con sus Capítulos con su correspondiente articulado en el Libro Segundo – Parte Especial de la Ordenanza Fiscal vigente (T.O. Decreto 2122/09 y Ordenanza 19469):

**“TITULO IV**  
**Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**  
**“Capítulo ...**  
**Fondo para la Promoción Turística**

“**Artículo ...**.- La Ordenanza Impositiva fijará un adicional a la Tasa, aplicable a todos los casos de liquidación de la misma, en concepto de contribución a un Fondo para la Promoción Turística del Partido de General Pueyrredon. El ingreso del mismo será afectado al Ente Municipal de Turismo quien estará a cargo de su administración.”

**“TÍTULO ...**  
**Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular**  
**Capítulo I**  
**Hecho Imponible**

“**Artículo ...**.- Por la contraprestación efectiva o potencial de los servicios de registro y control motovehicular así como el mantenimiento de la red vial, se abonará la tasa que determine la Ordenanza Impositiva por cada motovehículo radicado en el Partido de General Pueyrredon que no se hallare alcanzado por el impuesto provincial a los automotores.”

**Capítulo II**  
**Base Imponible**

“**Artículo...**.- La base imponible estará constituida por cada motovehículo, entendiéndose comprendidos en este término todos los vehículos, motos, motonetas, ciclomotores, scooters, triciclos y cuatriciclos de más de veinticinco (25) centímetros cúbicos de cilindrada.”

**Capítulo III**

**Contribuyentes y Responsables**

“**Artículo...**.- Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente título los titulares y/o propietarios de los motovehículos, inclusive los adquirentes por cualquier título.”

“**Artículo...**.- Los titulares y/o propietarios de los rodados indicados en los artículos precedentes, seguirán siendo responsables del pago hasta la fecha de efectiva comunicación al Municipio de la baja o transferencia del bien, previa tramitación de la misma ante la Dirección Nacional de Propiedad del Automotor pertinente. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma en que dicha comunicación deberá ser cursada.”

**Capítulo IV****Del Pago**

“**Artículo ...**- La tasa en cuestión es de carácter anual, pagadera en el primer bimestre del año, en las fechas establecidas por el Departamento Ejecutivo. Para determinar el monto a pagar por la presente tasa se deberá tener en cuenta la cilindrada así como la antigüedad del rodado, fijándose dicho monto en la Ordenanza Impositiva correspondiente.”

“**Artículo...**- Para poder circular por la vía pública, los contribuyentes y responsables deberán tramitar el alta de los motovehículos en el Partido de General Pueyrredon, en la forma que establezca el Departamento Ejecutivo. A tal efecto, deberá abonarse por única vez y en concepto de Derechos de Oficina, el importe que para cada categoría de rodados fije la Ordenanza Impositiva.”

“**Artículo...**- El comienzo de las obligaciones precedentes operará desde la fecha de la factura de venta y/o alta en el registro de la Dirección Nacional de Propiedad Automotor correspondiente y/o alta en el Registro Único Municipal de Motovehículos, lo que fuere anterior. Los vehículos nuevos (cero kilómetro), que soliciten su inscripción con posterioridad al 30 de junio de cada año, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente.”

“**Artículo ...**- Las agencias, concesionarias y/o intermediarios en la compra y venta de motovehículos serán responsables por el cumplimiento debido a la registración de las unidades en el Registro Único Municipal de Motovehículos, así como de asegurar el pago de la presente tasa con anterioridad al retiro de la unidad por parte del comprador. A tal efecto, podrán actuar como agentes de percepción conforme la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.”

“**TÍTULO ...**  
**Tasa por Inspección de Antenas**  
**Capítulo I**  
**Hecho Imponible**

“**Artículo ...**- Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas cuyas instalaciones están destinadas a la prestación de los servicios atinentes a las distintas modalidades de uso contenidas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones n° 19.798, referidas a Telecomunicación, Telegrafía, Telefonía, Radiocomunicación, Servicios Telefónicos y Especiales, como así también las de televisión por cables, sus estructuras de soporte y los respectivos equipos complementarios, que tengan permiso municipal. Aquellas antenas y estructuras portantes de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa, desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o de la fecha de instalación de dichas antenas y estructuras portantes, según se acrediten en forma fehaciente.”

“**Artículo ...**- Se deberá presentar ante la Municipalidad, cada año, un informe técnico suscripto por un profesional competente sobre el estado de conservación y mantenimiento de la estructura. Con respecto a la reglamentación de la instalación de las estructuras de soporte de antenas y de los respectivos equipos complementarios, se estará a lo reglamentado en la Ordenanza n° 13.386.”

**Capítulo II**  
**Base Imponible**

“**Artículo ...**- La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.”

**Capítulo III**  
**Contribuyentes y responsables**

“**Artículo ...**- Son responsables de esta Tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.”

**Artículo 3°.-** Incorporáanse los siguientes artículos a la Ordenanza Fiscal vigente (T.O. Decreto 2122/09 y Ordenanza 19469):

“**Artículo 42° bis**- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer, con carácter general, la no promoción de acciones judiciales por vía de apremio tendientes a reclamar el pago de períodos, cuotas y/o anticipos cuyas acciones de cobro se hallaren prescriptas en los términos de los artículos 278° y 278° bis de la L.O.M.”

“**Artículo 186° bis.-** - A efectos de permitir un mejor control y ajuste de las declaraciones juradas de los derechos establecidos en el presente Título, los sujetos obligados al pago del presente gravamen deberán confeccionar un parte diario que conservaran en la empresa para ser inspeccionado en cualquier momento por los inspectores municipales. A tal fin, dichos inspectores quedan facultados para vigilar la marcha de la explotación, controlar cantidades y demás detalles, examinar libros y registros de la empresa, verificar las liquidaciones mensuales de estos derechos y observar las omisiones o evasiones que pudieran producirse.”

**“Artículo 240° bis.-** Estarán exentos de la TASA DE CONTROL Y PATENTAMIENTO MOTOVEHICULAR:

1. De pleno derecho, los motovehículos pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal.
2. Los motovehículos cuyo modelo superare los veinte (20) años de antigüedad.
3. Los motovehículos de hasta doscientos (200) centímetros cúbicos de cilindrada.”

**“Artículo 240° ter.-** Estarán exentos del FONDO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA:

- 1.- De pleno derecho, los sujetos que hubieren obtenido la exención en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en idéntico porcentaje y por el mismo período, a excepción de los sujetos que desarrollen la actividad de Martilleros y Corredores Públicos.”

**Artículo 4°.-** Abrógase el Decreto n° 2402/87.

**Artículo 5°.-** Deróganse el artículo 64°; el Capítulo VI Régimen Simplificado del Título IV del Libro Segundo de la Ordenanza Fiscal vigente (T.O. Decreto 2122/09 y Ordenanza 19469).

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 6 -

**FECHA DE SANCIÓN:** 03 de marzo de 2010

**N° DE REGISTRO** : O-13957

**EXPEDIENTE N°** : 2254

**LETRA**            **D**            **AÑO**    2009

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el texto de la Ordenanza Impositiva vigente (Ordenanza 19060) por el que se establece a continuación:

### ORDENANZA IMPOSITIVA

#### CAPÍTULO I: TASA POR SERVICIOS URBANOS

**Artículo 1°.-** Conforme lo establecido por el artículo 69° de la Ordenanza Fiscal, se aplicará un importe básico anual por cada inmueble de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$464.-).

**Artículo 2°.-** Las proporciones del básico según las categorías establecidas en el artículo 68° de la Ordenanza Fiscal son:

| Categoría de Valuación Fiscal | Proporción Básico según Categoría de Valuación Fiscal |                               |        |
|-------------------------------|---|-------------------------------|--------|
|                               | Edificado   | Cochera/Unidad Complementaria | Baldío |
| 1                             | 33,35   | 16,68                         | 66,70  |
| 2                             | 46,41   | 23,21                         | 92,82  |
| 3                             | 59,00   | 29,50                         | 118,00 |
| 4                             | 73,20   | 36,60                         | 146,40 |
| 5                             | 73,81   | 36,91                         | 147,62 |
| 6                             | 87,54   | 43,77                         | 175,08 |
| 7                             | 87,54   | 43,77                         | 175,08 |
| 8                             | 91,88   | 45,94                         | 183,76 |
| 9                             | 91,88   | 45,94                         | 183,76 |

**Artículo 3°.-** Establécese, según lo dispuesto por los artículos 69° y 70° de la Ordenanza Fiscal:

a) Las siguientes alícuotas para cada categoría indicada en el artículo anterior:

| Categoría de Valuación Fiscal | Alícuota según Categoría de Valuación Fiscal |        |
|-------------------------------|--|--------|
|                               | Edificado                                    | Baldío |
| 1                             | 0,0027                                       | 0,0067 |
| 2                             | 0,0035                                       | 0,0084 |
| 3                             | 0,0042                                       | 0,0099 |
| 4                             | 0,0051                                       | 0,0117 |
| 5                             | 0,0059                                       | 0,0133 |
| 6                             | 0,0068                                       | 0,0165 |
| 7                             | 0,0075                                       | 0,0210 |
| 8                             | 0,0087                                       | 0,0252 |
| 9                             | 0,0095                                       | 0,0284 |

b) Los siguientes Coeficientes de Servicios según lo dispuesto por el artículo 70° de la Ordenanza Fiscal:



| Servicios<br>Código            | Coeficiente de Servicios |        |        |        |        |
|--------------------------------|--------------------------|--------|--------|--------|--------|
|                                | 0                        | 1      | 2      | 3      | 4      |
| Alumbrado Público              |                          | 0.0427 | 0.0855 | 0.1667 | -      |
| Higiene Urbana/Barrido         | 0                        | 0.1052 | 0.1503 | 0.3759 | -      |
| Higiene Urbana/Recolección     | 0                        | 0.1877 | 0.2888 | 0.4620 | -      |
| Conservación de la Vía Pública | 0                        | 0.0828 | 0.1195 | 0.1839 | -      |
| Otros Servicios                | -                        | 0.1166 | 0.1895 | 0.2915 | 0.6414 |

## CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALES

**Artículo 4º** - Por la prestación de los servicios correspondientes al presente Capítulo, se establecen por cada tratamiento de desinfectación o desinfección las siguientes tasas:

|   |    |       |
|---|----|-------|
| a) Por vehículo de transporte público de pasajeros y de transporte de cargas: |    |       |
| 1) Taxímetros y remises .....   | \$ | 13,00 |
| 2) Microómnibus .....   | \$ | 19,00 |
| 3) Transporte escolar .....   | \$ | 19,00 |
| 4) Transporte de carga .....  | \$ | 16,00 |
| b) Comercios, industrias y servicios:   |    |       |
| 1) Hasta 100 m2 .....   | \$ | 95,00 |
| 2) Por cada m2 excedente .....  | \$ | 1,20  |
| c) Salas de espectáculos:   |    |       |
| Por cada butaca .....   | \$ | 1,20  |
| Tasa mínima .....   | \$ | 56,00 |
| d) Viviendas o unidades familiares:   |    |       |
| 1) Hasta 100 m2 .....   | \$ | 48,00 |
| 2) Por cada m2 excedente .....  | \$ | 0,60  |
| e) Terrenos baldíos:  |    |       |
| 1) Hasta 100 m2 .....   | \$ | 56,00 |
| 2) Por cada m2 excedente .....  | \$ | 1,20  |
| f) Desrodentización de terrenos baldíos:                                      |    |       |
| 1) Hasta 100 m2 .....   | \$ | 17,00 |
| 2) Por cada m2 excedente .....  | \$ | 1,20  |
| g) Desrodentización de viviendas:   |    |       |
| 1) Hasta 100 m2 .....   | \$ | 62,00 |
| 2) Por cada m2 excedente .....  | \$ | 1,40  |
| h) Verificación de humos en vehículo Diesel .....                             | \$ | 11,00 |

**Artículo 5º** - Por la prestación de los siguientes servicios públicos, se abonará:

|   |    |        |
|---|----|--------|
| a) Por la extracción de residuos, por m3 .....  | \$ | 8,00   |
| Mínimo por operación .....  | \$ | 135,00 |
| b) Por el corte de pastos y yuyales en vereda y terrenos particulares,<br>por m2 \$ .....   | \$ | 8,00   |
| Mínimo por operación .....  | \$ | 280,00 |
| c) Por la higienización y limpieza del predio por medios mecánicos<br>(pala cargadora, motoniveladora, etc.) incluido transporte, por m2. ....                      | \$ | 8,00   |
| Mínimo por operación .....  | \$ | 510,00 |
| d) Por la extracción de áridos, escombros, etc., independientemente de lo<br>que corresponda por higienización, por m3 .....  | \$ | 2,80   |
| e) Por la poda selectiva de árbol no incluida en el plan de trabajo anual<br>de poda, por unidad .....  | \$ | 67,00  |
| f) Por la poda selectiva de árbol no incluida en el plan de trabajo anual de<br>poda, con utilización de hidroelevador, por unidad .....                            | \$ | 96,00  |
| g) Poda de adecuación con rebaje de copa para corte de raíces (no incluida),<br>con utilización de hidroelevador, por unidad .....                                  | \$ | 96,00  |
| h) Trasmoché de ejemplar de gran porte, con utilización de hidroelevador,<br>por unidad \$ .....  | \$ | 157,00 |
| i) Por extracción de árbol y transporte del mismo, sin reparación y/o<br>reposición de vereda, por cada tres horas de trabajos presupuestado<br>y/o efectuado ..... | \$ | 157,00 |
| j) Por el uso de equipos y/o maquinarias y/o empleo de personal para tareas<br>de interés privado o de entes no municipales:  |    |        |
| 1. Camión volcador hasta 10 tn., tractores, hidroelevadores<br>(sin personal de barquilla) grúas y similares, por hora incluido                                     |    |        |

|   |           |
|---|-----------|
| traslado y regreso a su asiento.....\$ .....  | 56,00     |
| 2. Camión volcador de más de 10 tn. o con acoplado, motoniveladora, retroexcavadora sobre neumáticos, pala cargadora hasta 1,5 m3 de balde y similares, por hora incluido traslado y regreso a su asiento natural ..... | \$ 96,50  |
| 3. Pala cargadora de más de 1,5 m3 de balde, topadora a oruga, retroexcavadora a oruga y similares, por hora incluido traslado y regreso a su asiento natural .....   | \$ 123,00 |
| 4. Operario para tareas generales con herramientas manuales .....   | \$ 19,00  |
| k) Por el relleno de cavas particulares, por m3 .....   | \$ 5,60   |
| l) Por reparación de calles y espacios públicos:  |           |
| 1. Suelo de tierra natural compactada, por m2 .....   | \$ 3,40   |
| 2. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, por m2 .....  | \$ 5,60   |
| 3. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, con tratamiento antipolvo bituminoso .....  | \$ 9,00   |
| Mínimo por operación .....  | \$ 123,00 |

### CAPÍTULO III: TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS.

**Artículo 6°**.- Por cada solicitud de habilitación, se abonará, el seis por mil (6‰) del activo fijo según lo determina la Ordenanza Fiscal.

Si el comercio o industria a habilitar ha requerido un decreto de excepción a las reglamentaciones vigentes en materia de uso de suelo, se abonará el ocho por mil (8‰) del activo fijo, según lo determina la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 7°**.- El importe mínimo del gravamen establecido en el artículo anterior, será:

|  |             |
|--|-------------|
| a) Establecimientos gastronómicos, bares, según los metros cubiertos:  |             |
| Hasta 100 m2 .....   | \$ 1.000,00 |
| De 100 a 200 m2 .....  | \$ 1.200,00 |
| De 200 a 300 m2 .....  | \$ 1.600,00 |
| De 300 a 400 m2 .....  | \$ 2.000,00 |
| Adicional por m2 .....   | \$ 22,40    |
| b) Hoteles con o sin servicio de desayuno, geriátricos, alojamientos temporarios con modalidad "cama y desayuno", según la cantidad de habitaciones:   |             |
| Hasta 4 habitaciones .....   | \$ 600,00   |
| Entre 5 y 20 habitaciones .....  | \$ 1.000,00 |
| Entre 21 y 50 habitaciones .....   | \$ 1.200,00 |
| Más de 50 habitaciones .....   | \$ 2.400,00 |
| c) Apart hotel y moteles .....   | \$ 2.000,00 |
| d) Comercios de productos alimenticios, talleres, tintorerías, garajes, playas de estacionamiento cubiertas o descubiertas, estaciones de servicio, parques de diversiones, salas velatorias ..... | \$ 920,00   |
| e) Confiterías con baile .....   | \$ 3.000,00 |
| f) Club nocturno, boites, whiskerías y bar nocturno .....  | \$ 2.800,00 |
| g) Cabaret y servicio de albergue por hora .....   | \$ 3.800,00 |
| h) Balneario Integral .....  | \$ 3.800,00 |
| i) Centro de compras o servicios .....   | \$ 3.800,00 |
| j) Salas de Espectáculos .....   | \$ 1.600,00 |
| k) Industrias, según la categoría establecida por Ley Provincial 11459:  |             |
| Categoría 1 .....  | \$ 1.000,00 |
| Categoría 2 .....  | \$ 1.400,00 |
| Categoría 3 .....  | \$ 1.800,00 |
| l) Grandes superficies comerciales conforme Ley Provincial 12573, por m2 a habilitar .....   | \$ 56,00    |
| m) Comercios no clasificados en los anteriores .....   | \$ 460,00   |

En los casos de habilitaciones por temporada, la tasa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%)

En el caso de incisos a) y b) que ejecuten música o presenten atracciones, la mencionada tasa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

En los casos en que se ha requerido un decreto de excepción a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del sesenta por ciento (60%).

### CAPÍTULO IV: TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

**Artículo 8°**.- Fíjense las siguientes alícuotas para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

a) Alícuota general de cero con seis por ciento (0,6%) para las siguientes actividades comerciales, industrias o asimilables a tales y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ordenanza:

---

|         |  |
|---------|--|
| 1100000 | GANADERÍA Y AGRICULTURA  |
| 1100001 | PRODUCCIÓN GANADO BOVINO   |
| 1100002 | PRODUCCIÓN DE LECHE  |
| 1100003 | PRODUCCIÓN GANADO OVINO Y SU EXPLOTACIÓN                                   |
| 1100004 | CRÍA GANADO PORCINO  |
| 1100005 | CRÍA DE ANIMALES DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN                                |
| 1100006 | CRÍA DE AVES PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE                                   |
| 1100007 | APICULTURA   |
| 1100008 | CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES NCP   |
| 1100009 | VID, FRUTALES, OLIVOS Y FRUTAS NCP   |
| 1100010 | CABAÑAS Y ANIMALES DE PEDIGREE   |
| 1100011 | CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS   |
| 1100012 | LEGUMBRES Y HORTALIZAS   |
| 1100013 | PAPAS Y BATATAS  |
| 1100014 | CULTIVO DE FLORES  |
| 1100015 | CULTIVO DE PLANTAS FRUTALES Y NO FRUTALES                                  |
| 1100016 | OTROS CULTIVOS NCP   |
| 1200001 | SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA  |
| 1300001 | CAZA ORDINARIA O MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES                |
| 1400001 | PESCA  |
| 1400002 | EXPLOTACIÓN DE FRUTOS ACUÁTICOS. CRÍADEROS                                 |
| 1400003 | PESCA NCP  |
| 2400001 | EXTRACCIÓN DE PIEDRA   |
| 2400002 | EXTRACCIÓN DE ARENA Y ARCILLA  |
| 2400003 | EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS  |
| 2900000 | EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS                                       |
| 2900001 | EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS |
| 2900002 | EXTRACCIÓN Y EMBOTELLADO DE AGUAS MINERALES                                |
| 2900003 | EXPLOTACIÓN DE CANTERAS  |
| 2900004 | EXTRACCIÓN DE MINERALES Y SU MOLIENDA NCP                                  |
| 2900005 | EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NCP                                   |
| 3100000 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS FRIGORÍFICOS                        |
| 3100001 | FRIGORÍFICOS EN LO QUE RESPECTA AL ABASTECIMIENTO DE CARNES                |
| 3100002 | ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES                              |
| 3100003 | ELABORACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y DERIVADOS MARINOS                     |
| 3100004 | FABRICACIÓN Y REFINERÍAS DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES                   |
| 3100005 | PRODUCTOS DE MOLINERÍA   |
| 3100006 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA                                      |
| 3100007 | FABRICACIÓN DE GOLOSINAS Y OTRAS CONFITURAS                                |
| 3100008 | ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS Y SECAS                                      |
| 3100009 | HIGIENIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA LECHE Y DERIVADOS                        |
| 3100010 | FABRICACIÓN DE CHACINADOS. EMBUTIDOS. FIAMBRES                             |
| 3100011 | FABRICACIÓN DE HELADOS   |
| 3100012 | MATADEROS  |
| 3100013 | FRIGORIFICO.PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES                           |
| 3100014 | ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP                                  |
| 3100015 | ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES                          |
| 3100016 | DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS                             |
| 3100017 | INDUSTRIAS VINÍCOLAS   |
| 3100018 | BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA  |
| 3100019 | INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y AGUAS GASEOSAS                      |
| 3100020 | FÁBRICA DE SODA  |
| 3100021 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS NCP                                 |
| 3200000 | FABRICACIÓN DE TEXTILES.PRENDAS DE VESTIR                                  |
| 3200001 | HILADO.TEJIDOS Y ACABADO DE TEXTILES                                       |
| 3200002 | ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES                           |
| 3200003 | FÁBRICA DE TEJIDOS DE PUNTO  |
| 3200004 | FÁBRICA DE TAPICES Y ALFOMBRAS   |
| 3200005 | FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CALZADO                          |
| 3200006 | CURTIDURÍAS Y TALLERES DE ACABADO  |
| 3200007 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO, EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS               |
| 3200008 | FABRICACIÓN DE CALZADO   |

---

|         |   |
|---------|---|
| 3200009 | FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR E INDUMENTARIA DE CUERO                        |
| 3200010 | FABRICACIÓN DE TEXTILES NCP   |
| 3300000 | INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA                                    |
| 3300001 | INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES                    |
| 3300002 | FABRICACIÓN DE ESCOBAS  |
| 3300003 | FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO METÁLICOS                          |
| 3300004 | INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA NCP                                |
| 3400001 | FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN                              |
| 3400002 | EDITORIALES   |
| 3500000 | FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y DERIVADAS DEL PETRÓLEO. CARBÓN Y PLÁSTICO  |
| 3500001 | FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS. EXCEPTO ABONOS Y PLAGUICIDAS        |
| 3500002 | FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS   |
| 3500003 | RESINAS SINTÉTICAS  |
| 3500004 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS NCP  |
| 3500005 | FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y LACA  |
| 3500006 | LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS                      |
| 3500007 | LABORATORIOS DE JABONES, PREPARADOS DE LIMPIEZA COSMÉTICA Y TOCADOR             |
| 3500008 | FABRICACIÓN Y/O REFINERÍAS DE ALCOHOLES   |
| 3500009 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NCP   |
| 3500010 | REFINERÍAS DE PETRÓLEO  |
| 3500011 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y CARBÓN               |
| 3500012 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO  |
| 3600000 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS                                 |
| 3600001 | FABRICACIÓN DE OBJETOS DE LOZA, BARRO Y PORCELANA                               |
| 3600002 | FABRICACIÓN DE VIDRIO Y AFINES  |
| 3600003 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA CONSTRUCCIÓN                           |
| 3600004 | FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO  |
| 3600005 | FABRICACIÓN DE PLACAS PREMOLDEADAS PARA CONSTRUCCIÓN                            |
| 3600006 | FABRICA DE LADRILLOS  |
| 3600007 | FABRICA DE MOSAICOS   |
| 3600008 | MARMOLERÍAS   |
| 3600009 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS NCP                             |
| 3700000 | INDUSTRIAS METALICAS BASICAS  |
| 3700001 | INDUSTRIAS BASICAS DEL HIERRO Y EL ACERO. FUNDICIÓN                             |
| 3700002 | INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS. FUNDICIÓN                            |
| 3800000 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MÁQUINAS Y EQUIPOS                          |
| 3800001 | FABRICACIÓN DE ARMAS. CUCHILLERÍA. HERRAMIENTAS. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA        |
| 3800002 | FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS                                   |
| 3800003 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES                                |
| 3800004 | HERRERÍA DE OBRA  |
| 3800005 | TORNERÍA, FRESADO Y MATRICERÍA  |
| 3800006 | HOJALATERÍA   |
| 3800007 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS NCP  |
| 3800008 | FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS   |
| 3800009 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA Y GANADERÍA               |
| 3800010 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS PARA TRABAJAR METALES Y MADERAS                     |
| 3800011 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA                         |
| 3800012 | CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS PARA OFICINA   |
| 3800013 | CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NCP                                       |
| 3800014 | CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS                     |
| 3800015 | CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS DE RADIO. TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES        |
| 3800016 | CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y/O ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO             |
| 3800017 | CONSTRUCCIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS NCP   |
| 3800018 | CONSTRUCCIONES NAVALES  |
| 3800019 | CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS FERROVIARIOS  |
| 3800020 | FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  |
| 3800021 | FABRICACIÓN DE PIEZAS DE ARMADO DE AUTOMOTORES                                  |
| 3800022 | FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y RODADOS EN GENERAL                    |
| 3800023 | FABRICACIÓN DE AERONAVES  |
| 3800024 | FABRICACIÓN DE ACOPLADOS  |
| 3800025 | CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE NCP                                      |
| 3800026 | CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS PROFESIONALES. CIENTÍFICO FOTOGRAFICO. ÓPTICA Y RELOJES |
| 3900000 | OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS   |

|         |   |
|---------|---|
| 3900001 | FABRICACIÓN DE REFINERÍAS DE ACEITE Y GRASAS ANIMALES. VEGETALES E INDUSTRIALES |
| 3900002 | INDUSTRIA DE LA PREPARACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES                                  |
| 3900003 | FABRICACIÓN DE HIELO  |
| 3900016 | FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS  |
| 3900017 | FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA   |
| 3900025 | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP   |
| 3900026 | INDUSTRIALIZACIÓN DE MATERIA PRIMA, PROPIEDAD DE TERCEROS                       |
| 4000000 | <u>CONSTRUCCIÓN</u>   |
| 4000001 | CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y/O REPARACIONES VIALES MARÍTIMAS Y AÉREAS               |
| 4000002 | CONSTRUCCIÓN GENERAL, REFORMAS Y REPARACION DE EDIFICIOS                        |
| 4000003 | SEVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. EXCAVACIONES Y PERFORACIONES          |
| 4000004 | MONTAJES INDUSTRIALES   |
| 5000000 | ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA  |
| 5000001 | GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN  |
| 5000002 | PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VAPOR Y AGUA CALIENTE. FUERZA MOTRIZ Y AFINES      |
| 5000003 | SUMINISTRO DE AGUA. CAPTACIÓN, PURIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN                      |
| 5000004 | FRACCIONADORES DE GAS LICUADO   |
| 6100000 | COMERCIO POR MAYOR  |
| 6110001 | AVES. HUEVOS. PRODUCTOS DE GRANJA   |
| 6110002 | FRUTAS. LEGUMBRES Y HORTALIZAS  |
| 6110003 | PESCADO FRESCO O CONGELADO  |
| 6110004 | MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, EXCEPTO PESCADO                             |
| 6110005 | PRODUCTOS AGROPECUARIOS FORESTALES, DE PESCA Y MINERÍA                          |
| 6120001 | CARNES Y DERIVADOS EXCEPTO LAS DE AVES  |
| 6120002 | PRODUCTOS LÁCTEOS. DISTRIBUCIÓN Y VENTA   |
| 6120003 | ACEITES COMESTIBLES. DISTRIBUCIÓN Y VENTA                                       |
| 6120004 | PRODUCTOS DE MOLINERÍA. HARINAS Y FECULAS. DISTRIBUCIÓN Y VENTA                 |
| 6120005 | GRASAS COMESTIBLES  |
| 6120006 | PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS  |
| 6120007 | GALLETITAS  |
| 6120010 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP  |
| 6120011 | BEBIDAS ALCOHÓLICAS   |
| 6120012 | BEBIDAS SIN ALCOHOL   |
| 6120013 | PRODUCTOS DE ALMACÉN  |
| 6120014 | GOLOSINAS   |
| 6120015 | COMIDAS PARA LLEVAR. CATERING   |
| 6120102 | MERCERÍA  |
| 6130001 | HILADOS, TEJIDOS DE PUNTO Y ARTÍCULOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS                  |
| 6130002 | ARTÍCULOS DE TAPICERÍA  |
| 6130003 | PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CALZADO  |
| 6130004 | BLANCO. MANTELERÍA. ART. TEXTILES PARA EL HOGAR                                 |
| 6130005 | MARROQUINERÍAS Y PRODUCTOS DE CUERO, EXCEPTO CALZADOS                           |
| 6130006 | CALZADOS. SUELAS Y ACCESORIOS   |
| 6130007 | TEXTILES, CONFECCIONES, CUEROS Y PIELES   |
| 6130008 | ARTÍCULOS DEPORTIVOS  |
| 6140001 | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, EXCEPTO MUEBLES                                   |
| 6140002 | MUEBLES Y ACCESORIOS, EXCEPTO METÁLICOS   |
| 6140003 | PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN   |
| 6140004 | EMBALAJE. ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, POLIETILENO Y DESCARTABLE                   |
| 6140005 | JUGUETES. COTILLÓN  |
| 6150001 | SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES  |
| 6150002 | MATERIAS PLÁSTICAS, PINTURAS, LACAS, ACRÍLICOS.                                 |
| 6150003 | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS  |
| 6150004 | PRODUCTOS DE CAUCHO EXCEPTO CALZADOS Y AUTOPARTES                               |
| 6150005 | PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO                                       |
| 6150006 | ABONOS. FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS   |
| 6150007 | ARTÍCULOS DE LIMPIEZA   |
| 6150008 | VIVERO. PLANTAS Y FLORES  |
| 6160001 | ARTÍCULOS DE BAZAR, LOZA, PORCELANA, ETC.                                       |
| 6160002 | CRISTALERÍAS Y VIDRIERÍAS   |
| 6160003 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  |
| 6160004 | MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS  |
| 6160005 | ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, CERRAJERÍA Y PINTURAS                                  |
| 6160006 | ARTÍCULOS Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS. ILUMINACIÓN                                  |

---

|         |  |
|---------|--|
| 6160007 | EQUIPOS DE RADIO, TELEVISIÓN. COMUNICACIONES. TELEFONÍA CELULAR              |
| 6160008 | ARTÍCULOS PARA EL HOGAR NCP  |
| 6160009 | BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES   |
| 6160010 | ABERTURAS DE MADERA Y ALUMINIO   |
| 6170001 | PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO  |
| 6170002 | PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS   |
| 6180001 | MOTORES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, MÁQUINAS                                     |
| 6180002 | MÁQUINAS AGRÍCOLAS, TRACTORES Y SUS REPUESTOS                                |
| 6180003 | EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y SUS REPUESTOS                                       |
| 6180004 | EQUIPOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS. INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO Y PARAMÉDICO |
| 6180005 | APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS OPTICOS                                 |
| 6180006 | VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y APARATOS NCP  |
| 6190001 | ALIMENTOS PARA ANIMALES, FORRAJES  |
| 6190002 | INSTRUMENTOS MÚSICALES, DISCOS Y AFINES                                      |
| 6190003 | PERFUMERÍA. PAÑALES Y AFINES   |
| 6190004 | COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, SÓLIDOS, GASEOSOS Y LUBRICANTES                       |
| 6190005 | ARMAS, PÓLVORA, EXPLOSIVOS, CUCHILLERÍA                                      |
| 6190006 | REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES                            |
| 6190007 | JOYAS, RELOJES Y ARTÍCULOS CONEXOS   |
| 6190010 | OTROS COMERCIOS MAYORISTAS NCP   |
| 6200000 | COMERCIO POR MENOR   |
| 6210001 | CARNICERÍAS. EMBUTIDOS Y CHACINADOS FRESCOS                                  |
| 6210002 | LECHES. QUESOS Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS                                     |
| 6210003 | PESCADERÍAS  |
| 6210004 | VERDULERÍAS Y FRUTERÍAS  |
| 6210005 | DESPENSAS  |
| 6210006 | FIAMBRERÍAS  |
| 6210007 | REVENTA DE PAN. PANIFICADOS Y PRE-PIZZAS                                     |
| 6210008 | SANDWICHERÍA. SERVICIO DE LUNCH  |
| 6210009 | PASTAS FRESCAS Y AFINES  |
| 6210010 | GOLOSINAS  |
| 6210011 | GALLETITERÍA   |
| 6210012 | BOMBONES Y CONFITURAS  |
| 6210013 | VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL   |
| 6210014 | VINERÍA. VENTA DE BEBIDAS CON ALCOHOL  |
| 6210015 | AVES Y HUEVOS. PRODUCTOS DE GRANJA   |
| 6210016 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL DETALLE. REPOSTERÍA                                |
| 6210017 | HELADERÍA VENTA AL DETALLE   |
| 6210018 | MINIMERCADO  |
| 6210019 | SUPERMERCADO. AUTOSERVICIO   |
| 6210101 | POLIRRUBRO   |
| 6210104 | KIOSCO. ARTÍCULOS VARIOS EXCEPTO TABACO                                      |
| 6220001 | PRENDAS DE VESTIR. BOUTIQUE  |
| 6220002 | PRODUCTOS TEXTILES, TEJIDO DE PUNTO  |
| 6220003 | LENCERÍA   |
| 6220004 | MARROQUINERÍAS, PRODUCTOS DE CUERO EXCEPTO CALZADO                           |
| 6220005 | CALZADO Y ACCESORIOS   |
| 6220006 | INDUMENTARIA DEPORTIVA. ZAPATILLAS   |
| 6220007 | MERCERÍA   |
| 6220008 | LANAS. HILADOS   |
| 6220009 | PAÑALERA. ACCESORIOS PARA BEBES  |
| 6220010 | INDUMENTARIA Y ART. REGIONALES. TALABARTERÍA. EXCEPTO ALIMENTICIOS           |
| 6220011 | VENTA DE BLANCO. MANTELERÍA Y AFINES   |
| 6220012 | VENTA DE INDUMENTARIA NCP  |
| 6230001 | MUEBLERÍAS. AMOBLAMIENTO DE OFICINA Y/O INFANTIL                             |
| 6230002 | MUEBLES, ARTÍCULOS USADOS  |
| 6230003 | COLCHONES Y SOMMIERS   |
| 6230004 | ARTÍCULOS PARA EL HOGAR. ELECTRODOMÉSTICOS. AUDIO Y VIDEO                    |
| 6230005 | BAZARES, MENAJE, LOSA, PORCELANA, VIDRIO Y AFINES                            |
| 6230006 | LONERÍA. MUEBLES DE JARDÍN. ART. DE PLAYA                                    |
| 6230007 | EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. REPUESTOS Y ACCESORIOS                               |
| 6230008 | ARTÍCULOS DE DEPORTE, CAMPING, PLAYA   |
| 6230009 | ARTÍCULOS PARA EL HOGAR NCP  |
| 6240001 | VENTA DE LIBROS. CANJE   |

---

|         |   |
|---------|---|
| 6240002 | VENTA Y CANJE DE REVISTAS   |
| 6240003 | LIBRERÍA Y PAPELERÍA ESCOLAR Y COMERCIAL                            |
| 6240004 | PAPELERÍA ARTÍSTICA. PRODUCTOS PARA ARTESANOS                       |
| 6240005 | EMBALAJE. ENVASES DE PAPEL. CARTÓN. POLIETILENO. DESCARTABLES       |
| 6250001 | FARMACIAS   |
| 6250002 | PERFUMERÍAS. ARTÍCULOS DE TOCADOR. COSMÉTICA                        |
| 6250003 | DIETÉTICA. HERBORISTERÍA  |
| 6260001 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  |
| 6260002 | CRISTALERÍAS Y VIDRIERÍAS   |
| 6260003 | APARATOS Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS. ILUMINACIÓN                       |
| 6260004 | ABERTURAS DE MADERA Y ALUMINIO                                      |
| 6260005 | VENTA DE HERRAJES   |
| 6260006 | ARTÍCULOS SANITARIOS. CERÁMICOS                                     |
| 6260007 | PINTURERÍA. REVESTIMIENTOS  |
| 6260008 | FERRETERÍAS, BULONERÍAS   |
| 6260009 | ARTÍCULOS DE PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS                          |
| 6260010 | MADERERA, ARTÍCULOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES                       |
| 6270001 | COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES NUEVOS                              |
| 6270002 | COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES USADOS                              |
| 6270003 | COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS SIMILARES              |
| 6270004 | COMERCIALIZACIÓN DE LANCHAS Y EMBARCACIONES                         |
| 6270005 | BICICLETAS. TRICICLOS Y RODADOS AFINES                              |
| 6270006 | NEUMÁTICOS, CUBIERTAS Y CÁMARAS                                     |
| 6270007 | REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES. AUTOPARTES                 |
| 6270008 | REPUESTOS Y ACCESORIOS NÁUTICOS. ALMACÉN NAVAL                      |
| 6270009 | MAQUINARIA AGRÍCOLA, TRACTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS              |
| 6270010 | INSUMOS PARA EL AGRO EXCEPTO MAQUINARIA                             |
| 6290000 | ESTACIÓN DE SERVICIOS   |
| 6290002 | COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/O SÓLIDOS                                   |
| 6290003 | GNC   |
| 6290005 | LUBRICANTES   |
| 6290006 | ARMERÍA. ARTÍCULOS CAZA Y PESCA                                     |
| 6290007 | VENTA DE CARNADA  |
| 6290008 | LEÑA. CARBÓN. GAS ENVASADO EN GARRAFAS. Y AFINES                    |
| 6290009 | PIROTECNIA. EXPLOSIVOS ORNAMENTALES                                 |
| 6290010 | IMPLEMENTOS DE GRANJA Y JARDÍN. ABONOS Y PLAGUICIDAS                |
| 6290011 | SEMILLERÍAS Y FORRAJERÍAS   |
| 6290012 | VIVERO  |
| 6290013 | FLORETERÍAS. VENTA DE PLANTAS Y ACCESORIOS                          |
| 6290014 | VETERINARIAS. VENTA DE ZOOTERAPICOS                                 |
| 6290015 | VETERINARIA. VENTA DE ANIMALES DOMÉSTICOS                           |
| 6290016 | ALIMENTOS BALANCEADOS   |
| 6290017 | EQUIPO PROFESIONAL E INSTRUMENTAL MÉDICO. ODONTOLÓGICO Y ORTOPÉDICO |
| 6290018 | ÓPTICAS Y VENTAS DE ANTEOJOS  |
| 6290019 | APARATOS FOTOGRÁFICOS   |
| 6290020 | TELEFONÍA CELULAR. ACCESORIOS                                       |
| 6290021 | JOYERÍAS Y RELOJERÍAS   |
| 6290022 | SANTERÍAS   |
| 6290023 | CASAS DE MÚSICA, INSTRUMENTOS MÚSICALES. AUDIO                      |
| 6290024 | JUGUETERÍA. COTILLÓN  |
| 6290025 | REGALERÍA. BIJOUTERIE   |
| 6290026 | ANTIGÜEDADES. CUADROS   |
| 6290027 | GESTORES ADMINISTRATIVOS  |
| 6290028 | COMERCIO MINORISTA NCP  |
| 6310000 | RESTAURANTES. PARRILLA SIN ESPECTÁCULO                              |
| 6310001 | RESTAURANTES. PARRILLA CON ESPECTÁCULO                              |
| 6310002 | DESPACHOS DE BEBIDAS  |
| 6310003 | SALONES DE TE. PASTELERÍA   |
| 6310004 | BAR-CAFETERÍA, SANDWICHERÍA Y PIZZERÍAS                             |
| 6310005 | CONFITERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS, SIN ESPECTÁCULO                     |
| 6310006 | ROTISERÍA. COMIDAS PARA LLEVAR                                      |
| 6310007 | SANDWICHERÍA. SERVICIO DE LUNCH                                     |
| 6310008 | BUFFET  |
| 6310009 | SALON DE FIESTAS INFANTILES   |
| 6310010 | SALON DE FIESTAS Y EVENTOS  |

---

|         |  |
|---------|--|
| 6320001 | HOTELES. RESIDENCIALES. HOSPEDAJES. HOSTEL                       |
| 6320002 | HOTEL. HOSPEDAJE CON SERVICIOS DE DESAYUNO                       |
| 6320005 | CAMPING  |
| 6320006 | PENSIONADOS GERIÁTRICOS  |
| 6320007 | PEQUEÑOS HOGARES DE LA 3º EDAD                                   |
| 6320008 | GUARDERÍAS PARA NIÑOS  |
| 6320009 | ALQUILER DE CABAÑAS  |
| 6330000 | VIVIENDAS DE INTERES PATRIMONIAL. CAMA Y DESAYUNO                |
| 6530012 | SECADO, LIMPIEZA, ETC. DE CEREALES                               |
| 6530013 | CONTRATISTAS RURALES (ROTULACIÓN. SIEMBRA. FUMIGACIÓN)           |
| 7100000 | TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES                      |
| 7110001 | AGENCIAS DE TAXIS  |
| 7110002 | TRANSPORTE DE PASAJEROS  |
| 7110003 | TRANSPORTE DE CARGAS. MUDANZAS                                   |
| 7110004 | TRANSPORTE ESCOLAR   |
| 7110005 | AGENCIAS DE REMISES  |
| 7110007 | TRANSPORTE AEREO   |
| 7110008 | TRANSPORTE DE CAUDALES   |
| 7110009 | VENTA DE PASAJES   |
| 7110010 | REMOLQUES DE AUTOMOTORES   |
| 7140001 | HANGARES Y GUARDERÍAS DE LANCHAS                                 |
| 7140002 | GARAJES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO                              |
| 7140003 | TALLER DE REPARACIONES DE TRACTORES, MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y AFINES |
| 7140004 | GOMERÍAS, VULCANIZADO, RECAPADO Y AFINES                         |
| 7140005 | TALLERES DE REPARACIONES NAVALES                                 |
| 7140006 | LAVADO ENGRASE   |
| 7140007 | TALLERES MECÁNICOS Y DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL               |
| 7140008 | TALLERES DE CHAPA Y PINTURA                                      |
| 7140009 | TALLERES DE REPARACIONES DE MOTOCICLETA                          |
| 7140010 | INSTALACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC                            |
| 7140011 | INSTALACIÓN Y VENTA DE ALARMAS. SERVICIO DE MONITOREO            |
| 7140012 | LAVADERO MANUAL Y/O MECÁNICO DE AUTOS                            |
| 7140013 | BICICLETERIA   |
| 7140014 | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE NCP                     |
| 7200000 | DEPÓSITO. LOCALES PARA ACONDICIONAMIENTO DE MERCADERÍA           |
| 7300000 | LOCUTORIO TELEFÓNICO   |
| 7300001 | SERVICIO DE INTERNET   |
| 7300002 | JUEGOS EN RED  |
| 7300003 | VIDEO JUEGOS Y JUEGOS INFANTILES MECÁNICOS                       |
| 8210000 | COLEGIOS. ESCUELAS. UNIVERSIDADES Y JARDINES DE INFANTES         |
| 8210001 | INSTITUTOS DE ENSEÑANZAS   |
| 8210002 | ACADEMIAS DE CONDUCIR  |
| 8220001 | INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS                        |
| 8230001 | LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS                                |
| 8230002 | INSTITUTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO                                |
| 8230003 | CLINICAS Y SANATORIOS  |
| 8230004 | POLICLÍNICOS   |
| 8230005 | SERVICIO DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS                              |
| 8230006 | HOSPITALES   |
| 8230007 | CONSULTORIOS EXTERNOS  |
| 8340001 | ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS                          |
| 8340002 | ALQUILER DE CÁMARAS FRÍAS  |
| 8340003 | ALQUILER DE EQUIPOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS                  |
| 8340004 | ALQUILER DE BIENES MUEBLES                                       |
| 8340005 | ALQUILER DE CANCHAS PARA DEPORTES                                |
| 8340006 | ALQUILER DE PELÍCULAS Y VIDEO JUEGOS                             |
| 8340007 | ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR                                    |
| 8340008 | ALQUILER DE AUTOMÓVILES  |
| 8410001 | PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS                         |
| 8410002 | SALAS DE CINE Y TEATROS  |
| 8410004 | EMPRESAS DE TELEVISIÓN POR CABLE                                 |
| 8410005 | EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN. MÚSICA                          |
| 8410008 | VENTA DE ENTRADAS DE PRENSA                                      |
| 8410009 | CORREO PRIVADO   |
| 8410012 | EMPRESAS DE VIGILANCIA PRIVADA                                   |



|         |   |
|---------|---|
| 8410013 | EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES                           |
| 8410014 | OFICINA ADMINISTRATIVA.                                   |
| 8410015 | OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS                              |
| 8490001 | CIRCOS  |
| 8490002 | BALNEARIO INTEGRAL  |
| 8490003 | GIMNASIO. NATATORIO                                       |
| 8490004 | CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS                              |
| 8490005 | ZOOLOGICO. PARQUE TEMÁTICO                                |
| 8490006 | TEMPLOS RELIGIOSOS  |
| 8490007 | CENTRO DE COMPRAS Y SERVICIOS                             |
| 8510001 | TALLERES DE CALZADO. COMPOSTURA                           |
| 8510002 | TALLERES DE REPARACIONES DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS         |
| 8510003 | TALLERES DE FUNDICIÓN Y HERRERÍA                          |
| 8510004 | TALLER DE REPARACION DE PRENDAS DE VESTIR                 |
| 8510005 | SERVICIO TÉCNICO DE TELEFONÍA CELULAR                     |
| 8510006 | SERVICIO TÉCNICO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN                |
| 8510007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO                                |
| 8510008 | TAPICERÍA   |
| 8510009 | OTROS SERVICIOS DE REPARACIONES NCP                       |
| 8520001 | TINTORERÍA Y LAVANDERÍA.                                  |
| 8520002 | ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA                              |
| 8520003 | LAVADERO AUTOMÁTICO. LAVERAP                              |
| 8530001 | FOTOCOPIAS Y COPIAS DE PLANOS                             |
| 8530002 | OFFSET. DUPLICACIONES. PLOTEADO. DISEÑO GRÁFICO           |
| 8530003 | ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS.FILMACIONES.LABORATORIO DE REVELADO |
| 8530004 | LAVADERO CANINO   |
| 8530005 | OTROS SERVICIOS VETERINARIOS                              |
| 8530006 | SERVICIOS FUNERARIOS                                      |
| 8530007 | CEMENTERIO  |
| 8530008 | TALABARTERÍAS   |
| 8530009 | PELUQUERÍAS   |
| 8530010 | SALONES DE BELLEZA  |
| 8530011 | CENTRO DE ESTÉTICA. SPA.                                  |
| 8530012 | TATUAJES Y PEARSINGS                                      |
| 8530013 | MENSAJERÍA. MANDADOS                                      |
| 8530014 | SERVICIOS PERSONALES NCP                                  |
| 8530103 | MARTILLEROS   |

b) Para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indica, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ordenanza:

|         |   |      |   |
|---------|---|------|---|
| 3100022 | INDUSTRIA DEL TABACO                                    | 2    | % |
| 6120008 | CEREALES, OLEAGINOSOS Y OTROS PRODUCTOS                 | 1    | % |
| 6120009 | ACOPIADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS                  | 1    | % |
| 6120101 | TABACOS Y CIGARRILLOS MAYORISTAS                        | 1    | % |
| 6210020 | HIPERMERCADO–Grandes Superficies Comerciales Ley 12.573 | 1    | % |
| 6210102 | TABACO Y CIGARRILLOS                                    | 1    | % |
| 6210103 | KIOSCO, TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS                 | 1    | % |
| 6310011 | CONFITERÍA BAILABLE, BARES NOCTURNOS, BOITES.           | 2    | % |
| 6310012 | WHISKERIAS, CABARET                                     | 4,8  | % |
| 6320003 | HOTELES CON REDUCCIÓN DE ALICUOTA 30 %                  | 0,42 | % |
| 6320004 | HOTELES ALOJAMIENTO Y ALBERGUES POR HORA                | 4,8  | % |
| 7110006 | TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS. ÓMNIBUS                 | 0,3  | % |
| 7300004 | SERVICIOS DE TELEC. Y TELEFONIA CELULAR                 | 1,3  | % |
| 7310001 | VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA                            | 1,3  | % |
| 7310002 | JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS - BINGOS                     | 1,3  | % |
| 8410003 | SALAS DE CINE DE EXHIBICIÓN CONDICIONADA                | 4,8  | % |
| 8410006 | EMPRESAS DE PUBLICIDAD                                  | 1,3  | % |
| 8410007 | AGENCIAS DE PUBLICIDAD                                  | 1,3  | % |
| 8410010 | AGENCIAS DE TURISMO                                     | 1    | % |
| 8410011 | EMPRESAS DE TURISMO                                     | 1    | % |
| 8530100 | INTERMEDIACIONES  | 1,3  | % |
| 8530101 | INMOBILIARIA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES              | 1,3  | % |
| 8530102 | COMISIONES. RAMO AUTOMOTORES                            | 1,3  | % |
| 8530104 | TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN QUE                    |      |   |

|         |  |       |       |
|---------|--|-------|-------|
|         | PERCIBA COMISIONES   | 1,3 % |       |
| 9100101 | BANCOS   |       | 2 %   |
| 9100102 | COMISIONISTAS. INTERMEDIARIOS Y OTROS  |       | 1,3 % |
| 9100103 | AGENCIAS FINANCIERAS   |       | 2 %   |
| 9100104 | PRÉSTAMOS DE DINERO, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS                                    | 1,3 % |       |
| 9100201 | SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA COMPRA DE VIVIENDA                       |       | 1,3 % |
| 9100202 | SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA COMPRA DE AUTOMOTORES                    |       | 1,3 % |
| 9100203 | COMPAÑÍAS QUE EMITAN O COLOQUEN TÍTULOS SORTEABLES                               | 1,3 % |       |
| 9100301 | PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA (EXCUÍDA DE LA LEY ENTIDADES FINANCIERAS)     |       | 4,4 % |
| 9100302 | PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA (EXCUÍDA DE LA LEY ENTIDADES FINANCIERAS) |       | 4,4 % |
| 9100303 | DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE TERCEROS (EXCUÍDA DE LA LEY ENTIDADES FINANCIERAS)   |       | 4,4 % |
| 9100401 | CASAS, SOCIEDADES O PERSONAS QUE COMPREN O VENDAN PÓLIZAS DE EMPEÑO              |       | 1,3 % |
| 9100501 | EMPRESAS O PERSONAS DEDICADAS A LA NEGOCIACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA              |       | 1,3 % |
| 9100502 | OTROS SERVICIOS FINANCIEROS  |       | 1,3 % |
| 9100601 | CASA DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DIVISAS   |       | 1,3 % |
| 9200000 | COMPAÑÍA DE SEGURO   |       | 1,3 % |
| 9200001 | SEGUROS GENERALES  |       | 1,3 % |
| 9200002 | PRODUCTORES DE SEGUROS   |       | 1,3 % |
| 9300000 | ART  |       | 1,3 % |

**Artículo 9º.** - Fijase como anticipo para cada período los siguientes importes mínimos, que tendrán carácter definitivo y no podrán ser compensados en otros períodos:

a) Actividades no enumeradas en los incisos siguientes, los importes que resulten de computar en concepto de derecho básico por bimestre, para aquellos contribuyentes que tuvieren hasta 2 titulares, la suma de .....\$ 170,00

Adicional por cada titular que excediera el número de dos (2) precitado,

Por bimestre.....\$ 85,00

b) Actividades identificadas con el Código 62.101-03 y 62.101-04 en el Listado de Código de Actividades, cuyo expendio de mercaderías se realice exclusivamente por ventanilla sin posibilidad de ingreso de público al local y tuvieren hasta dos (2) titulares, tributarán en concepto de derecho básico por bimestre la suma de .....\$ 120,00

Adicional por cada titular que excediera el número de dos precitado,

Por bimestre.....\$ 60,00

c) Actividades enumeradas a continuación, los importes que resulten de computar en concepto de derecho básico por mes:

c.1.) Clubes nocturnos, boites, dancings, cabarets y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación.....\$ 383,00

c.2.) Hoteles alojamiento, establecimientos con servicio de albergue que alquilen habitaciones por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada .....\$ 2.352,00

c.3.) Los cinematógrafos categorizados como Salas de Exhibición Condicionada .....\$ 2.352,00

c.4.) Salas de bingo, según la siguiente escala:

a) Hasta quinientos (500) metros cuadrados de superficie .....\$ 5.517,00

b) Más de quinientos (500) metros cuadrados de superficie.....\$ 8.398,00

c.5.) Establecimientos dedicados a la extracción, elaboración, procesamiento, etc. de frutos y/o productos de mar, según la siguiente escala:

a) Hasta cien (100) metros cuadrados de superficie .....\$ 270,00

b) Entre ciento uno (101) y doscientos (200) metros cuadrados de superficie.....\$ 403,00

c) Entre doscientos uno (201) y trescientos (300) metros cuadrados de superficie.....\$ 538,00

d) Entre trescientos uno(301) y cuatrocientos (400) metros cuadrados de superficie.....\$ 672,00

e) Más de cuatrocientos (400) metros cuadrados de superficie.....\$ 806,00

d) Régimen bimestral para pequeños comercios: actividades desarrolladas en locales habilitados, cuya superficie no supere los veinte (20) metros cuadrados... \$ 100,00

**Artículo 10°.-** Los contribuyentes afectados al pago de la Tasa establecida en el presente Capítulo, abonarán un adicional del diez por ciento (10%) sobre el total que les corresponda por la misma, en concepto de “Fondo para la Promoción Turística”.

#### CAPITULO V: DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Artículo 11° .-** Por los avisos o letreros y demás modalidades descriptas, se abonará:

| CLASE \ ZONAS  | A-C    | B      | C-I    | D      |
|--|--------|--------|--------|--------|
| a) Avisos o letreros simples, iluminados, luminosos o con efectos especiales de iluminación, cuando se limiten a consignar el nombre del propietario, del establecimiento, actividad, domicilio y teléfono, por m2 o fracción por bimestre o fracción ..... \$ | 12,50  | 8,00   | 10,00  | 6,00   |
| b) Estructura representativa, medianera pintada, por m2 o fracción, por bimestre o fracción:.....\$  | 10,00  | 6,50   | 10,00  | 6,50   |
| c) Cartelera en muro o cerramiento por m2 o fracción, de faz utilizable para publicidad, ocupada o no, por bimestre o fracción .....\$   | 10,00  | 10,00  | 10,00  | 6,50   |
| d) Proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras, visibles desde la vía pública, diapositivas, publicaciones fijas o no, sobre muros o medianeras o pantallas colocadas al efecto:   |        |        |        |        |
| d.1) Hasta 5 m2 por semana.....\$  | 290,00 | 233,00 | 261,00 | 141,00 |
| d.2) Por c/m2 excedente o fracción .....\$   | 10,00  | 6,50   | 10,00  | 4,50   |
| e) Pantalla o cartelera sobre parantes destinada a la fijación de afiches cambiables, ocupada o no, por m2 o fracción, por bimestre o fracción .....\$   | 14,50  | 12,50  | 14,50  | 12,50  |
| f) Pantalla para transmitir publicidades con mensajes e información, por m2 o fracción, por bimestre o fracción .....\$  | 10,00  | 6,50   | 6,50   | 4,50   |
| g) Avisos de propaganda, por cada aviso, por m2 o fracción y por cada faz, por bimestre o fracción.....\$  | 14,50  | 6,50   | 14,50  | 6,50   |
| Cuando se coloquen en rutas o caminos, los importes se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).   |        |        |        |        |

No obstante lo establecido en el inc. a) y g) las zonas comprendidas por las Avenidas Colón, Independencia, P. Peralta Ramos y Luro; por las calles Olavarría, Rodríguez Peña, C. Alvear y Av. Colón; y Bernardo de Irigoyen, Almafuerte, Aristóbulo del Valle y Alvarado tendrán el siguiente valor por m2 o fracción por bimestre o fracción:..... \$  
16,00

**Artículo 12°.-** Los anuncios o sistemas de publicidad ocupados o no, especialmente autorizados de acuerdo a reglamentaciones vigentes, abonarán:

- |   |        |
|---|--------|
| a) En columnas o artefactos instalados sobre aceras o calzadas, por m2 o fracción, por cada faz, por bimestre o fracción.....\$   | 48,00  |
| b) En artefactos o elementos de utilidad pública y/o equipamiento urbano, instalados sobre aceras, por m2 o fracción, por c/faz, por año o fracción mayor a un semestre: .....                        | 96,50  |
| Si el aviso corresponde a la misma publicidad en sus faces, se computará la suma de todas para el cálculo del m2 o fracción.  |        |
| c) En techos de escaparates, puestos de diarios o kioscos instalados sobre aceras, por m2 o fracción, por c/faz por año o fracción mayor a un semestre .....  | 96,50  |
| d) En muebles o instalaciones de puestos de vendedores con parada fija y que se relacionen con los productos que expenden, por c/faz, por m2 o fracción, por año o fracción mayor a un semestre ..... | 178,00 |

En los incisos anteriores, cuando se trate de un semestre o fracción, los importes consignados se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

**Artículo 13°.** - Por cada letrero o anuncio de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o sea visible desde ésta, se abonarán:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| a) Por derecho de bandera o martillero, no inscripto en el Partido,  |    |        |
| Por día de remate .....  | \$ | 42,50  |
| b) Por cada anuncio en lugares donde se realicen espectáculos,   |    |        |
| Por m <sup>2</sup> o fracción y por día, se abonará.....   | \$ | 33,60  |
| Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo. |    |        |
| c) Banderas, por cada una, por cada mes o fracción .....   | \$ | 25,00  |
| Cuando se encuentren situadas en o sobre playas el valor anterior se incrementará en un cuarenta por ciento (40 %).      |    |        |
| d) En figura inflable representativa ubicada en playas o lugares autorizados:  |    |        |
| Por día .....  | \$ | 25,00  |
| Por semana .....   | \$ | 123,00 |
| Por mes .....  | \$ | 336,00 |
| Por tres meses o fracción .....  | \$ | 719,00 |

**Artículo 14°.** - Por los anuncios pintados o colocados:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| a) En vehículos que circulen en el Partido, exceptuando los que las disposiciones especiales obliguen:   |    |        |
| 1. Los de carga o reparto pertenecientes a entidades que tengan habilitación en el Partido de General Pueyrredon, abonarán por año o fracción:                 |    |        |
| 1.a. Los automotores, excepto inciso 2) .....  | \$ | 110,00 |
| 1.b. Los camiones y por cada acoplado .....  | \$ | 305,00 |
| 1.c. Las motos, motonetas, motofurgones y acoplados de éstos.....  | \$ | 42,50  |
| 1.d. Las bicicletas, triciclos, acoplados de bicicletas y vehículos de mano .....  | \$ | 21,00  |
| 1.e. Los vehículos de transporte comercial o industrial que exhiban estructuras, figuras u objetos agregados al vehículo que rebasen las líneas del mismo..... | \$ | 420,00 |
| 1.f. Banderas en vehículos de transporte comercial o industrial, por unidad y hasta 2m <sup>2</sup> por año .....  | \$ | 55,00  |
| 2. Los de transporte de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios, pagarán por cada coche:   |    |        |
| 2.a. En el interior, por año .....   | \$ | 94,00  |
| 2.b. En el exterior:   |    |        |
| Automóviles, por año .....   | \$ | 147,00 |
| Colectivos, por mes o fracción .....   | \$ | 73,00  |
| 3. En los automóviles de alquiler con taxímetro, por cada rodado:  |    |        |
| 3.a. Porta – mensaje sobre techo, por cuatrimestre o fracción.....   | \$ | 156,00 |
| 3.b. Fajas autoadhesivas, mensualmente .....   | \$ | 13,00  |
| 4. Los vehículos afectados a la actividad que no sean para carga o reparto, abonarán por año o fracción .....  | \$ | 168,00 |
| 5. Los habilitados como transporte de fantasía, por año o fracción.....  | \$ | 500,00 |

La dualidad en el uso del mismo vehículo originará el pago del mayor de los derechos que correspondan.

**Artículo 15°.** - Por los anuncios colocados en vehículos que circulen en el Partido, destinados exclusivamente a la publicidad (con prohibición de la sonora), se abonarán:

|  |    |          |
|--|----|----------|
| a) Los destinados a exposición o proyección, video y los de características desusadas, por día ..... | \$ | 408,00   |
| b) Automotores, por semana o fracción .....  | \$ | 419,00   |
| c) Camiones o colectivos, por semana o fracción .....  | \$ | 419,00   |
| d) Las motos, motonetas, motofurgones, bicicletas, triciclos: por semana o fracción .....            | \$ | 210,00   |
| e) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, por semana o fracción .....        | \$ | 1.020,00 |
| f) Trailer grande, por día .....   | \$ | 336,00   |
| Trailer mediano, por día .....   | \$ | 168,00   |
| Trailer chico, por día .....   | \$ | 83,00    |

**Artículo 16°.** - Exposición publicitaria de rodados, por cada vehículo:

- 1) Por siete (7) días o fracción menor

|                                      |    |          |
|--------------------------------------|----|----------|
| Camiones, camionetas o similar ..... | \$ | 960,00   |
| Automóviles .....                    | \$ | 480,00   |
| 2) Hasta catorce (14) días           |    |          |
| Camiones, camionetas o similar ..... | \$ | 1.320,00 |
| Automóviles .....                    | \$ | 720,00   |
| 3) Hasta veintiún (21) días          |    |          |
| Camiones, camionetas o similar ..... | \$ | 1.632,00 |
| Automóviles .....                    | \$ | 840,00   |
| 4) Hasta treinta (30) días           |    |          |
| Camiones, camionetas o similar ..... | \$ | 1.920,00 |
| Automóviles.....                     | \$ | 1.319,00 |

En caso de tratarse de períodos superiores a treinta (30) días, el importe a abonar será proporcional a la escala establecida en el inciso 4).

En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un cuarenta por ciento (40%).

**Artículo 17º** .- La distribución podrá efectuarse conforme a lo determinado en la Ordenanza General N° 197 y reglamentaciones, y se abonará:

|   |    |       |
|---|----|-------|
| Por repartidor, por día y por persona .....   | \$ | 28,00 |
| Por cada elemento publicitario externo (pancarta, cartel sobre hombros, etc.) ..... | \$ | 14,00 |

Queda comprendido en este artículo la distribución de publicidades comerciales en domicilios -en tanto no tenga indicación cierta y expresa del destinatario del impreso- y la fijación en vehículos.

Cuando la actividad se desarrolle dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública, los valores se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un cuarenta por ciento (40%).

Cuando la cantidad de repartidores exceda de diez (10) y la totalidad de los mismos sean residentes de la ciudad, los importes resultantes se reducirán en un veinte por ciento (20%) adicional.

#### **Publicidad aérea**

**Artículo 18º** .- Por la publicidad que se realice en el espacio aéreo con prohibición de la sonora, se abonará por semana o fracción y por cada publicidad:

|  |    |          |
|--|----|----------|
| a) Por medio de aviones, helicópteros o dirigibles ..... | \$ | 1.680,00 |
| b) Utilizando otros medios .....                         | \$ | 720,00   |

#### **Publicidad marítima**

**Artículo 19º** .- Por la publicidad marítima visible desde la ribera se abonará por semana o fracción y por cada publicidad:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| a) Por medio de lanchas, botes, boyas o balsas y otras embarcaciones menores ..... | \$ | 985,00 |
| b) Utilizando otros medios.....  | \$ | 400,00 |

**Artículo 20º** .- Por la publicidad que se realice sobre la arena, del tipo impresión por moldeado efímero (sin agregados químicos ni otros), se abonará por semana o fracción,

|                              |    |        |
|------------------------------|----|--------|
| Por cada Unidad Fiscal ..... | \$ | 480,00 |
|------------------------------|----|--------|

#### **Depósito de garantía y autorizaciones especiales**

**Artículo 21º** .- Las personas físicas o ideales que realicen publicidad en nombre propio o de terceros y que no tengan habilitación en el Partido, deberán efectuar un depósito de garantía de acuerdo a las reglamentaciones vigentes que podrá ser:

|             |    |          |
|-------------|----|----------|
| De .....    | \$ | 1.200,00 |
| Hasta ..... | \$ | 4.800,00 |

Dicho depósito se realizará con aval bancario, fianza, póliza de caución, garantía real o títulos de deuda pública nacional o provincial a su valor de cotización al día inmediato anterior. Cuando la actividad se desarrolle en la zona de playas, sus accesos o unidades turísticas fiscales se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Turísticos.

#### **CAPITULO VI: DERECHOS POR VENTA AMBULANTE**

**Artículo 22º** .- Por actividades que se realizan en la vía pública o lugares del dominio público, se abonará:

|   |    |        |
|---|----|--------|
| a) Actividades sin lugar establecido:                                     |    |        |
| 1) Por año o fracción .....   | \$ | 233,00 |
| b) Actividades que se desarrollan con carácter transitorio, por día ..... | \$ | 32,50  |

En los casos en que la ocupación prevista para las actividades del inciso a) no excediera de cinco meses y se iniciara en el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un treinta por ciento (30%). Cuando la ocupación no excediere de cinco meses y

estuviese comprendida dentro del periodo que va del 16 de abril al 14 de noviembre de cada año, se reducirá en un sesenta por ciento (60%).

c) Actividades que se desarrollen en el ámbito del Sistema de Ferias

Artisanales, en los siguientes lugares:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| c.1.) Feria Central, por año o fracción .....  | \$ | 685,00 |
| c.2.) Plazoleta de los Derechos Humanos, por año o fracción .....  | \$ | 343,00 |
| c.3.) Plaza España, Plaza Italia, Primera Feria de Manualidades<br>(Ord. N° 12.380), por día o fracción .....        | \$ | 11,50  |
| c.4.) Mercado de Pulgas, por año o fracción .....  | \$ | 685,00 |
| c.5.) Feria Alfar, por año o fracción .....  | \$ | 725,00 |
| c.6.) Paseo Jesús de Galíndez, por año o fracción .....  | \$ | 806,00 |
| d) Actividades que desarrollen artistas callejeros, conforme la Ordenanza<br>N° 12.386, Por 90 días o fracción ..... | \$ | 90,00  |

**Artículo 23°** .- Las actividades en la vía pública que se indican a continuación abonarán los siguientes derechos:

a) Compraventa de artículos de joyería, perfumería, tocador, pieles, alfombras, tapices y suntuarios:

|                             |    |          |
|-----------------------------|----|----------|
| 1) Por año o fracción ..... | \$ | 1.645,00 |
| 2) Por día .....            | \$ | 230,00   |

b) Compraventa de ropa de vestir, pañuelos, artículos de nylon, de mercería, fantasías y juguetes, vendedores de billetes de lotería, arts. de ferretería, librería y baratijas:

|                            |    |        |
|----------------------------|----|--------|
| 1) Por año o fracción..... | \$ | 968,00 |
| 2) Por día .....           | \$ | 135,00 |

*En los casos en que la ocupación prevista para las actividades en los incisos a) y b) no excediera de cinco meses y se iniciara en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un treinta por ciento (30%). Cuando la ocupación no excediere de cinco meses y estuviese comprendida dentro del periodo que va del 16 de abril al 14 de noviembre de cada año, se reducirá en un sesenta por ciento (60%).*

#### Rifas

**Artículo 24°** .- Por cada permiso para la venta de rifas en la vía pública, se abonará:

|                 |    |        |
|-----------------|----|--------|
| Por serie ..... | \$ | 193,00 |
|-----------------|----|--------|

#### CAPITULO VII: DERECHOS DE OFICINA

**Artículo 25°** .- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

##### a) SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

|  |    |       |
|--|----|-------|
| a.1) Solicitud de inscripción en "Curso de Manejo Defensivo" .....   | \$ | 13,00 |
| a.2) Licencia de pesca deportiva:  |    |       |
| a) Deportistas federados:  |    |       |
| Licencia anual .....   | \$ | 14,00 |
| b) Deportistas no federados:   |    |       |
| Licencia anual .....   | \$ | 27,00 |
| Licencia mensual .....   | \$ | 4,00  |
| Licencia quincenal .....   | \$ | 3,00  |
| a.3) Depósito de Garantía:   |    |       |
| a) Préstamos sillas de ruedas .....  | \$ | 31,00 |
| b) Muletas, trípodes y bastones .....  | \$ | 9,00  |
| a.4) Habilitación de "Libro de Trabajos de Desinfectación o Desinfección"<br>(Resolución Secretaría de Bienestar Social N° 001/80, reglamentaria<br>Ordenanza N° 4595), sus duplicados y sucesivos.....  | \$ | 28,00 |
| a.5) Por la fiscalización de los tratamientos realizados en lugares inmuebles<br>por las empresas de control de plagas urbanas autorizadas de acuerdo a la<br>Ordenanza 4595 y su reglamentación (Resolución N° 001/80 de la Secretaría<br>de Bienestar Social): |    |       |
| a) Por cada tratamiento de hasta \$ 50 .....   | \$ | 6,50  |
| b) Por cada tratamiento de más de \$ 50 y hasta \$ 500 .....   | \$ | 13,50 |
| c) Por cada tratamiento de más de \$ 500 .....   | \$ | 21,50 |
| a.6) Derecho de examen para director técnico - responsable de empresas<br>de control de plagas .....   | \$ | 60,00 |

##### b) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

|  |    |          |
|--|----|----------|
| b.1) Duplicado de recibo expedido a solicitud del interesado .....   | \$ | 13,00    |
| b.2) Ejemplar de la Ordenanza Fiscal y de Ordenanza Impositiva Anual.....  | \$ | 27,00    |
| b.3) Otorgamiento de Certificados de libre deuda o inscripción catastral, se abonará:  |    |          |
| a) Expedición de certificados de libre deuda para actos u operaciones sobre inmuebles (trámite normal) .....   | \$ | 28,00    |
| Adicional por trámite urgente (dentro de las 48 horas) .....   | \$ | 19,00    |
| Adicional por actualización de libre deuda según Ordenanza N° 3897 (trámite urgente) .....   | \$ | 7,00     |
| Actualización de libre deuda según la Ordenanza N° 3897 .....  | \$ | 7,00     |
| b) Expedición de certificados de libre deuda por transferencia de fondo de comercio .....  | \$ | 34,00    |
| b.4) En caso de transferencia de negocios habilitados, se deberá abonar en concepto de reinscripción por cambio de titular, siempre que no implique cambio de rubro: .....   | \$ | 302,00   |
| b.5) Por las siguientes gestiones, trámites y/o actuaciones administrativas:   |    |          |
| a) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones públicas para la compra de bienes y/o contratación de servicios que se efectúe a través de la Dirección General de Contrataciones, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:   |    |          |
| Presupuesto oficial hasta \$ 25.000.-.....   | \$ | 120,00   |
| Sobre el excedente de dicho importe se abonará adicionalmente el uno por mil (1%). El Departamento Ejecutivo podrá establecer la no aplicación del excedente anterior, cuando se trate de compra de bienes y/o contratación de servicios con destino a la Secretaría de Desarrollo Social o de Salud. Los proponentes con única oferta válida en el primer llamado y que se presenten en el segundo o sucesivos llamados, abonarán la suma fija equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del pliego establecido para el primer llamado. |    |          |
| b) Por la certificación de prestación de servicios a solicitud del interesado .....  | \$ | 96,00    |
| c) En el caso que la Municipalidad de General Pueyrredon autorice, a su exclusivo criterio, la cesión parcial a terceros, de áreas de explotación complementarias de la actividad objeto principal de una Unidad Turística Fiscal concesionada, el cedente deberá abonar, por única vez.....   | \$ | 480,00   |
| d) Por la adquisición de pliegos de bases y condiciones para llamados a licitación pública o concursos de precios, se abonará el diez por ciento (10%) del valor del canon oficial. Para los proponentes con única oferta válida en el primer llamado y que se presenten al segundo o sucesivos llamados, la suma fija de .....  | \$ | 480,00   |
| b.6) Inscripción en el Registro de Proveedores .....   | \$ | 28,00    |
| b.7) Renovación de inscripción en el Registro de Proveedores .....   | \$ | 13,00    |
| b.8) Certificado de inscripción provisorio (renovación) en el Registro de Proveedores.....   | \$ | 12,00    |
| b.9) Duplicado o más copias de carnet de proveedor .....   | \$ | 9,00     |
| b.10) Por la administración de la cesión de créditos se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el monto objeto de la cesión, el cual deberá ser ingresado por el cedente. La liquidación y cobro tendrá lugar en oportunidad de hacerse efectivo el pago del crédito cedido.  |    |          |
| b.11) Contraste e inspección de pesas y medidas:   |    |          |
| a) Medidas de longitud, por cada una .....   | \$ | 14,50    |
| b) Balanzas de joyerías .....  | \$ | 40,00    |
| c) Balanzas de mostrador:  |    |          |
| 1) Hasta 5 kgrs. ....  | \$ | 13,50    |
| 2) De más de 5 y hasta 10 kgrs. ....   | \$ | 19,00    |
| 3) De más de 10 y hasta 13 kgrs. ....  | \$ | 27,00    |
| 4) De más de 13 kgrs.....  | \$ | 39,00    |
| d) De colgar:  |    |          |
| 1) De más de 10 y hasta 15 kgrs. ....  | \$ | 27,00    |
| 2) De más de 15 y hasta 25 kgrs. ....  | \$ | 39,00    |
| 3) De más de 25 y hasta 50 kgrs.....   | \$ | 50,00    |
| e) Balanzas de plataforma:   |    |          |
| 1) De 50 y hasta 100 kg. ....  | \$ | 60,00    |
| 2) De más de 100 y hasta 200 kg.....   | \$ | 83,00    |
| 3) De más de 200 y hasta 500 kg. ....  | \$ | 116,50   |
| 4) De más de 500 y hasta 1.000 kg. ....  | \$ | 175,00   |
| 5) De más de 1.000 y hasta 1.500 kg. ....  | \$ | 233,00   |
| 6) De más de 1.500 y hasta 5.000 kg. ....  | \$ | 372,00   |
| 7) De más de 5.000 y hasta 10.000 kg. ....   | \$ | 744,00   |
| 8) De más de 10.000 y hasta 80.000 kg. ....  | \$ | 980,00   |
| 9) De más de 80.000 y hasta 120.000 kg. ....   | \$ | 1.440,00 |
| f) Medidas de capacidad:   |    |          |
| 1) Hasta 2 litros .....  | \$ | 12,50    |
| 2) De más de 2 y hasta 5 litros .....  | \$ | 25,00    |

|  |    |        |
|--|----|--------|
| 3) De más de 5 y hasta 10 litros .....   | \$ | 36,00  |
| 4) De más de 10 litros .....   | \$ | 48,00  |
| g) Tarros para leche, aceites industriales, lubricantes, etc.:   |    |        |
| 1) Hasta 10 litros .....   | \$ | 6,50   |
| 2) De más de 10 y hasta 30 litros .....  | \$ | 12,50  |
| 3) De más de 30 y hasta 50 litros .....  | \$ | 27,00  |
| h) Surtidores de nafta, kerosene o gasoil:   |    |        |
| 1) Por su habilitación .....   | \$ | 76,00  |
| 2) Por la verificación anual, por cada boca .....  | \$ | 38,00  |
| 3) Por la reposición de sellos o precinto.....   | \$ | 12,50  |
| i) Surtidores de GNC:  |    |        |
| 1) Por su habilitación.....  | \$ | 76,00  |
| 2) Por la verificación anual, por cada boca.....   | \$ | 38,00  |
| 3) Por la reposición de sellos y precinto.....   | \$ | 12,50  |
| b.12) Croquis de ubicación de parcelas para:   |    |        |
| a) Agregar expedientes y/o actuaciones a requerimiento de interesados o dependencias municipales para continuar trámites, por cada parcela .....   | \$ | 7,00   |
| b) Agregar a expedientes de trámites de oficios judiciales certificados de escribanos u otros de naturaleza similar .....  | \$ | 7,00   |
| c) Agregar a expedientes y/o actuaciones de distinta índole, referidas a denuncias necesarias para la tramitación respectiva, por cada parcela .....   | \$ | 7,00   |
| d) Radicación de Industrias, por cada parcela .....  | \$ | 7,00   |
| e) Titulares de dominio de parcela, por cada una .....   | \$ | 7,00   |
| f) Presentación de planos de casillas o similares .....  | \$ | 7,00   |
| g) Presentación de planos de demolición de construcciones .....  | \$ | 7,00   |
| h) Habilitación de negocios por cada parcela .....   | \$ | 7,00   |
| b.13) Modificaciones del estado parcelario de los inmuebles:   |    |        |
| a) Por la inscripción de nuevas parcelas, por cada una .....   | \$ | 7,00   |
| b) Por modificación de la situación de parcelas existentes, por c/u.....   | \$ | 7,00   |
| c) Por modificación de la situación de cuentas ya sea por unificación u otras razones, por cada una .....  | \$ | 7,00   |
| b.14) a) Consulta a las reglamentaciones de las subdivisiones vigentes .....   | \$ | 70,00  |
| b) Información para certificados de amojonamiento de inmuebles .....   | \$ | 13,00  |
| b.15) Legalización:  |    |        |
| a) Planos y/o actuaciones presentados por los interesados, por c/u.....  | \$ | 7,00   |
| b) Certificaciones que haya extendido Catastro, por cada una .....   | \$ | 7,00   |
| c) Fotocopias de plancheta catastral, por cada una .....   | \$ | 7,00   |
| b.16) Información y/o certificación de datos de catastro referidos a ubicación de inmuebles, antecedentes de construcción, numeración domiciliaria de los inmuebles y demás, como volante de certificación catastral, información de Catastro Físico consulta de planos de mensura y propiedad horizontal, por cada una..... | \$ | 7,00   |
| b.17) Certificación de existencia de unidades destinadas a cocheras a fin de exceptuar la presentación de estados parcelarios  | \$ | 7,00   |
| b.18) Copias heliográficas del plano del Partido a escala de 1:50000 de 1 x 1,50 m. ....   | \$ | 51,00  |
| b.19) Copias heliográficas de planos del ejido urbano a escala 1:7500  |    |        |
| a) Circunscripción I y VI de 1,70 x 1,20 m. ....   | \$ | 70,00  |
| b) Circunscripción VI y Sección H de 1,45 x 0,55 m. ....   | \$ | 28,00  |
| b.20) Copias heliográficas del Plano Área Rural - Circunscripción VI a escala 1:10000 de 1,30 x 1,00 m. ....   | \$ | 51,00  |
| b.21) Copia heliográfica de planos de 0,50 m2 de superficie .....  | \$ | 25,00  |
| Por cada fracción que exceda los 0,50 m2 de superficie se adicionará .....   | \$ | 12,50  |
| b.22) Certificación de distancia entre farmacias, cada una.....  | \$ | 120,00 |
| b.23) En caso de cambio de denominación o transformación del equipo societario de negocios habilitados, que no implique una nueva persona jurídica ni cambio de rubro, se deberá abonar en concepto de reinscripción por cambio de titular..   | \$ | 135,00 |

### c) SECRETARÍA DE GOBIERNO

|  |    |       |
|--|----|-------|
| c.1) Escritos que originan la formación de expedientes administrativos:  |    |       |
| a) Por cada pretensión que requiriese tratamiento particularizado, hasta 30 hojas.....   | \$ | 14,00 |
| b) Por cada 5 hojas subsiguientes o fracción.....  | \$ | 7,00  |
| c) Por cada hoja original de la certificación y/o visado de cuentas de pavimentación, cercos y aceras, alumbrado especial, obras sanitarias, desagües y demás obras públicas ..... | \$ | 7,00  |
| c.2) Hoja de testimonio .....  | \$ | 7,00  |



|  |    |          |
|--|----|----------|
| c.3) Digesto Municipal, Sección IV (Urbanismo y Obras Públicas) .....  | \$ | 46,00    |
| Digesto Municipal, Sección V (Industria y Comercio) .....  | \$ | 46,00    |
| Digesto Municipal, otras secciones, cada una .....   | \$ | 15,50    |
| c.4) Suscripción anual al Boletín Municipal .....  | \$ | 96,00    |
| c.5) Por cada ejemplar del Boletín Municipal:  |    |          |
| Hasta 20 páginas inclusive .....   | \$ | 4,50     |
| Por cada página suplementaria .....  | \$ | 0,30     |
| c.6) Expedición de Certificado de  |    |          |
| a) Permiso para realizar bailes o actos públicos en locales habilitados o no, por cada fecha .....   | \$ | 21,00    |
| b) Permiso para realizar "Espectáculos Públicos" de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 14.000, por trimestre.....   | \$ | 160,00   |
| c.7) Duplicado de certificación de habilitación de negocios .....  | \$ | 27,00    |
| c.8) Pedido de reanudación de trámite de expedientes archivados .....  | \$ | 13,00    |
| c.9) Pedido o consulta de antecedentes en el archivo .....   | \$ | 13,00    |
| c.10) Carnet o comprobante de actuación para realizar actividades en la vía pública, lugares o locales públicos.....   | \$ | 25,00    |
| c.11) Solicitud para realizar servicio de transporte de pasajeros, recreo o excursión, ampliación o modificación de recorridos o transferencia.....  | \$ | 60,00    |
| c.12) Por el permiso anual que se otorgue a los vehículos de excursión o recreo y animales de alquiler, se abonará por cada:   |    |          |
| a) Vehículo automotor de recreo .....  | \$ | 300,00   |
| b) Unidad de recreo remolcado .....  | \$ | 150,00   |
| c) Ómnibus de excursión .....  | \$ | 128,00   |
| d) Motofurgón de recreo o excursión .....  | \$ | 60,00    |
| e) Vehículo para el transporte de escolares a domicilio.....   | \$ | 54,00    |
| f) Vehículo de tracción a sangre .....   | \$ | 19,00    |
| g) Equino en alquiler .....  | \$ | 19,00    |
| Por la actividad con vehículos de excursión o de recreo comprendidos en los incisos a), b) y c), deberá efectuarse antes de empezar a circular un depósito de .....  | \$ | 242,00   |
| c.13) Por la habilitación y/o ampliación del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros, por cada unidad .....  | \$ | 220,00   |
| c.14) Por la habilitación de licencia de vehículo destinado a servicio de transporte escolar, servicio de transporte para discapacitados, de excursión y de ambulancia .....   | \$ | 2.410,00 |
| c.15) Por la habilitación de vehículos denominados de alta gama, por única vez .....   | \$ | 4.032,00 |
| c.16) Por la habilitación de los vehículos afectados al transporte de personas, donde no medie pago de boleto, abono o pasaje alguno por parte de los transportados \$.....  | \$ | 3.600,00 |
| c.17) Solicitud de control de sellado de reloj taxímetro .....   | \$ | 15,00    |
| c.18) Certificado de:  |    |          |
| 1) Inspección técnica para el transporte de elementos, productos, personas, etc.:  |    |          |
| a) Camiones, camionetas y similares .....  | \$ | 76,00    |
| b) Motofurgón, motoneta y similares .....  | \$ | 46,00    |
| c) Recipientes manuales (heladeras de mano, termos de café, etc.).....   | \$ | 25,00    |
| d) Taxi .....  | \$ | 25,00    |
| e) Alta Gama.....  | \$ | 65,00    |
| 2) Habilitación para el transporte de elementos, productos, personas, etc.:  |    |          |
| a) Camiones, camionetas y similares .....  | \$ | 40,00    |
| b) Alta Gama.....  | \$ | 65,00    |
| c.19) Certificado de desafectación transitoria del servicio de vehículo de transporte colectivo de pasajeros, taxis .....  | \$ | 27,00    |
| c.20) Por la habilitación y transferencia de licencias para Auto-Rural .....   | \$ | 2.300,00 |
| Los aspirantes a licencia que se hallaren inscriptos en los Anexos I, II y III de la Ordenanza 15362 y resulten titulares, abonarán por el otorgamiento de la misma, el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido para la habilitación.   |    |          |
| c.21) Certificado para alta, baja o transferencia de vehículos de transporte colectivo, ómnibus, microómnibus de excursión, de recreo o similares y transporte escolar .....   | \$ | 27,00    |
| c.22) Por la expedición de tarjetas plastificadas de los siguientes permisos: Tarjetas de habilitación de taxis, remises, ómnibus de excursión, unidad de recreo, unidades de transporte escolar, de conductores de taxis, de transportes de escolares, de transporte público de pasajeros, tarjetas de identificación de vehículos menores..... | \$ | 27,00    |

|   |    |           |
|---|----|-----------|
| c.23) Por cada alta de licencia de Auto-Rural en agencia se abonará.....  | \$ | 720,00    |
| c.24) Por el otorgamiento de permisos provisorios para la circulación de coches taxímetros y de unidades de transporte en general, sujetos a habilitación .....   | \$ | 33,00     |
| c.25) Por la habilitación de licencias para coches taxímetros o vehículos remises de modelos correspondientes al año en curso y al año calendario anterior a aquel en que se solicite la habilitación, se abonará:                |    |           |
| a) Automóviles cero kilómetro .....   | \$ | 11.680,00 |
| b) Automóviles usados .....   | \$ | 11.680,00 |
| c.26) Transferencias de licencia de coches taxímetros o remises en los casos expresamente permitidos por las normas vigentes .....  |    |           |
| Tratándose de transferencia entre cónyuges, entre padres e hijos, el derecho será del cincuenta por ciento (50%).<br>Siendo varios los titulares de una licencia, el monto del derecho será proporcional a la parte que se vende. | \$ | 11.680,00 |
| c.27) Por cada alta de licencia de remise en agencia se abonará .....   | \$ | 720,00    |
| Se exceptúan:   |    |           |
| a) El alta inicial de una nueva licencia y la derivada de una transferencia.  |    |           |
| b) El alta en una agencia producto de fusión de otras, para aquellas licencias provenientes de éstas.   |    |           |
| c.28) Por el visado de contrato de locación de licencia de taxi o remise por año.....   | \$ | 585,00    |
| c.29) Transferencia de licencia de vehículo de transporte escolar .....   | \$ | 1.435,00  |
| c.30) Chapa de habilitación de remises, cada chapa .....  | \$ | 27,00     |
| c.31) Fondo de Garantía para empresas de excursión:   |    |           |
| a) Hasta 1 unidad .....   | \$ | 155,00    |
| b) Hasta 3 unidades .....   | \$ | 412,00    |
| c) Hasta 5 unidades .....   | \$ | 740,00    |
| d) Por cada unidad que exceda de 5 .....  | \$ | 120,00    |
| c.32) Duplicado de título de propiedad de concesión de terrenos en los cementerios .....  | \$ | 32,00     |
| c.33) Solicitud de informes o testimonios sobre inhumaciones, ubicación de terrenos, bóvedas o sepulturas .....   | \$ | 32,00     |
| c.34) Solicitud de permiso para la construcción o traslado de monumentos en sepultura.....  | \$ | 32,00     |
| c.35) Ejemplar de:  |    |           |
| a) Reglamento de transporte .....   | \$ | 19,00     |
| b) Reglamento de taxis .....  | \$ | 19,00     |
| c) Reglamento de tránsito y manual de conductor incluido el formulario para rendir examen de conductor .....  | \$ | 36,00     |
| d) Por cada ejemplar de la recopilación de disposiciones de uso de suelo .....  | \$ | 27,00     |
| c.36) Suministro de ejemplares de las Actas de sesiones del H.C.D. ....   | \$ | 2,00      |
| c.37) Legalización de planos y/o actuaciones en general .....   | \$ | 19,00     |
| c.38) Toma de razón de contrato de prenda con registro .....  | \$ | 21,00     |
| c.39) Solicitud de inspección de cualquier naturaleza fuera del ejido de la ciudad, sin perjuicio de los derechos que pudieren corresponder por kilómetro de ida y regreso .....  | \$ | 2,50      |
| c.40) Habilitación de libros o registros de inspecciones, sus duplicados y sucesivos:   |    |           |
| a) "Libro Municipal Registro Accidente de Trabajo", Ordenanza 3604.....   | \$ | 28,00     |
| b) "Libro para Habilitar, Inspeccionar y Verificar a los Transportes Alimenticios y de Carga en General" Decreto N° 0537/81 .....   | \$ | 7,00      |
| c) Otros libros .....   | \$ | 15,00     |
| c.41) Presentación solicitando inspección donde no esté comprometida la seguridad pública, excepto denuncia .....   | \$ | 61,00     |
| c.42) Por cada formulario, incluyendo dos folletos, correspondientes al examen teórico-práctico para el otorgamiento de la licencia de conductor .....  | \$ | 5,00      |
| c.43) Por el otorgamiento de licencia de conductor en tarjeta plastificada:   |    |           |
| a) Por original:  |    |           |
| Por un período de 1 a 5 años.....   | \$ | 73,00     |
| b) Por duplicado .....  | \$ | 13,00     |
| c) Por renovación:  |    |           |
| Por un período de 1 año.....  | \$ | 16,00     |
| Por un período de 2 años.....   | \$ | 27,00     |
| Por un período de 3 años.....   | \$ | 39,00     |
| Por un período de 4 años.....   | \$ | 54,00     |
| Por un período de 5 años.....   | \$ | 65,00     |

|  |    |          |
|--|----|----------|
| d) Por su ampliación .....   | \$ | 25,00    |
| c.44) Por el otorgamiento de tabla de conversión tarifaria para el servicio de coches taxímetros, por cada par .....   | \$ | 4,50     |
| c.45) Trámite de cancelación de hipotecas .....  | \$ | 46,00    |
| c.46) Saneamiento de títulos .....   | \$ | 92,00    |
| c.47) Por el otorgamiento de acta poder de acuerdo a lo determinado en el artículo 15° de la Ordenanza General N° 267 .....  | \$ | 15,50    |
| c.48) Por la emisión de la oblea de habilitación inmediata (Ordenanza N° 10.392) .....   | \$ | 25,00    |
| c.49) Por copia de normativa municipal en soporte magnético, por cada diskete o similar .....  | \$ | 5,50     |
| c.50) Por informe técnico profesional en establecimientos que elaboren, expendan y/o posean depósitos de alimentos, referente a las condiciones estipuladas y de funcionamiento en sus aspectos higiénico-sanitarios GMP y SSOPs (HACCP), a solicitud del contribuyente, se abonarán las siguientes tasas: |    |          |
| 1) Establecimientos hasta 100 m2.....  | \$ | 415,00   |
| 2) Establecimientos hasta 200 m2 .....   | \$ | 830,00   |
| 3) Establecimientos con mas de 200 m2 .....  | \$ | 1.670,00 |
| c.51) Certificación de libre deuda contravencional emitido por los Juzgados de Faltas Municipales .....  | \$ | 16,00    |
| c.52) Por cada copia de notas, disposiciones o normas municipales impresas en hoja oficio:   |    |          |
| a) Simple frente .....   | \$ | 0,25     |
| b) Simple y dorso .....  | \$ | 0,50     |
| c) Por cada copia, tamaño oficio, extraída de microfilm .....  | \$ | 0,75     |
| c.53) Solicitud de Declaración de Interés o Auspicio Municipal.....  | \$ | 10,00    |
| c.54) Por cada trámite de alta de motovehículos .....  | \$ | 50,00    |
| c.55) Por autorización de la cesión de uso temporal y gratuita de las licencias de coches taxímetros por doce ( 12) meses .....  | \$ | 300,00   |
| c.56) Por renovación de la cesión de uso temporal y gratuita de las licencias de coches taxímetro por el mismo período .....   | \$ | 100,00   |

#### d) SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

|  |    |        |
|--|----|--------|
| d.1) Solicitud de inscripción de empresas para limpieza de frentes y/o techos de edificios por el sistema de arenado o similares   | \$ | 120,00 |
| Por el permiso de iniciación de trabajos de limpieza de frentes y/o techos por el sistema de arenado o similares:  |    |        |
| a) Edificios de planta baja.....   | \$ | 25,00  |
| b) Por cada piso superior.....   | \$ | 8,00   |
| d.2) Ejemplar de Reglamento General de Construcciones .....  | \$ | 36,00  |
| d.3) Ejemplar de Reglamento de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas .....   | \$ | 73,00  |
| d.4) Duplicado de inspección final de obras o electricidad .....   | \$ | 28,00  |
| d.5) Legalización de planos y/o actuaciones presentados por interesados, Por cada uno \$.....  | \$ | 19,00  |
| d.6) Certificado de conexión provisorio de electricidad .....  | \$ | 13,50  |
| d.7) Repetición del pedido de inspección final de las instalaciones electromecánicas, eléctricas, mecánicas y/o termomecánicas, abonarán .....   | \$ | 60,00  |
| d.8) Confección, copia o certificado de planos:  |    |        |
| a) Por cada copia electrográfica de planos de construcción o de electricidad:  |    |        |
| 1) Hasta 0,5 m2.....   | \$ | 6,50   |
| 2) Por cada fracción de 0,125 m2 excedente de 0,5 m2, el veinticinco por ciento (25%) de 1).   |    |        |
| b) Cuando hubiere que confeccionar el original de un plano del expediente de construcción, ya sea porque su original no permite su reproducción o porque no existen planos transparentes:  |    |        |
| 1) Por cada original de hasta 0,5 m2 .....   | \$ | 120,00 |
| 2) Por cada fracción de 0,125 m2 excedente de 0,5 m2, el veinticinco por ciento (25%) de 1).   |    |        |
| c) Por la confección original de planos conforme a obra que expresamente se disponga por la administración incluidos los trabajos de relevamiento necesarios:  |    |        |
| 1) Por cada original de hasta 0,5 m2 .....   | \$ | 240,00 |
| 2) Por cada fracción de 0,125 m2 excedente de 0,5 m2, el veinticinco por ciento (25%) de 1).   |    |        |
| d) Cuando hubiere que confeccionar el original de un plano que se refiere a esqueletos metálicos o de madera y/o planillas de hormigón armado, por no existir planos de tela transparente o su original no permite reproducción: |    |        |
| 1) Por cada original de una planta .....   | \$ | 48,00  |
| 2) Por cada original de dos plantas .....  | \$ | 72,00  |
| 3) Por cada original de más de dos plantas, por cada planta o planilla   |    |        |

|   |    |        |
|---|----|--------|
| subsiguiente que requiera nuevo dibujo .....  | \$ | 36,00  |
| e) Certificación de cada copia de plano que se presente conjuntamente con el legajo de construcción que exija la reglamentación .....   | \$ | 19,00  |
| f) Certificación de cada copia de plano que se presente después de haber sido aprobados los correspondientes a la construcción:   |    |        |
| 1) Por la confrontación de la primera copia con el plano de construcción .....  | \$ | 48,00  |
| 2) Por cada una de las copias restantes .....   | \$ | 19,00  |
| g) Certificado expedido a solicitud del interesado .....  | \$ | 12,00  |
| d.9) Solicitud de inscripción en todo Registro llevado por la Secretaría de Planeamiento Urbano por las Direcciones de su dependencia .....   | \$ | 120,00 |
| d.10) Solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales con incumbencia en tareas de agrimensura Decreto 881/99 .....  | \$ | 120,00 |
| d.11) Por cada solicitud de permiso de hasta 30 días otorgada por la Secretaría de Planeamiento Urbano para la utilización de explosivos en obra de construcción. ....  | \$ | 240,00 |
| d.12) Solicitud de excepción a indicadores de ocupación y normas de tejido urbano:  |    |        |
| a) Viviendas unifamiliares hasta dos unidades por predio .....  | \$ | 120,00 |
| b) Otros usos residenciales (hoteles residenciales, geriátricos, etc.).....   | \$ | 263,00 |
| c) Comercios y servicios clase 1 y 2 .....  | \$ | 120,00 |
| d) Otros comercios y servicios .....  | \$ | 263,00 |
| e) Industria .....  | \$ | 360,00 |
| d.13) Solicitud de excepción a las reglamentaciones de uso de suelo.....  | \$ | 85,00  |
| d.14) Solicitud de excepción de subdivisión por cada parcela de origen involucrada:   |    |        |
| a) Cuando no genera manzanas y/o loteos de tipo urbano o uso complementario .....   | \$ | 85,00  |
| b) Cuando genera manzanas y/o loteos de tipo urbano o uso complementario .....  | \$ | 600,00 |
| d.15) Pedido de reconsideración:  |    |        |
| a) De las Resoluciones recaídas en los incisos d.16), d.17), d.18), se incrementan los valores en un cien por ciento (100%).  |    |        |
| b) Reestudio de un caso por caducidad de la Ordenanza o prefactibilidad.....  | \$ | 530,00 |
| d.16) Solicitud de:   |    |        |
| a) Certificación de uso de suelo .....  | \$ | 27,00  |
| b) Certificado urbanístico .....  | \$ | 47,00  |
| d.17) Solicitud de dictado de normas urbanísticas particulares para:  |    |        |
| a) Parcelas mayores de 3.750 m2 .....   | \$ | 480,00 |
| b) Conjuntos habitacionales .....   | \$ | 600,00 |
| c) Casos especiales .....   | \$ | 480,00 |
| d.18) Por consulta escrita sobre ancho de calzada para canalizaciones de infraestructura .....  | \$ | 54,00  |
| d.19) Ejemplar del Código de Ordenamiento Territorial en soporte magnético .....  | \$ | 12,50  |
| d.20) Por información del material cartográfico:  |    |        |
| a) Fotocopia de fotografía aérea c/u .....  | \$ | 6,50   |
| b) Copias heliográficas de planos de Área Cartografía:  |    |        |
| 1) Hasta 1 m2 .....   | \$ | 36,00  |
| 2) Por cada fracción hasta 0,50 m2 de superficie se adicionará.....   | \$ | 15,50  |
| c) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 1,80 m. ....   | \$ | 70,00  |
| d) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 0,90 m.....  | \$ | 35,00  |
| e) Copia de archivo fotografía aérea en formato digital.....  | \$ | 19,00  |
| d.21) Por pliego de bases y condiciones para la realización de obras, trabajos o servicios públicos, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial: Hasta \$ 35.000,00.....   | \$ | 85,00  |
| Sobre el excedente el cero coma cinco por mil (0,5%).   |    |        |
| d.22) Por pliego tipo de cláusulas legales generales para la realización de obras, trabajos y servicios públicos .....  | \$ | 240,00 |
| d.23) Proyecto, dirección técnica y gastos de estudio en la construcción de pavimento, obras sanitarias, gas natural, alumbrado especial y obras de arquitectura, excepto cuando se trate de contrataciones directas, se ingresará el cinco por ciento (5%) del valor de la obra, mayores costos y adicionales. |    |        |
| d.24) En concepto de gastos administrativos originados por las obras públicas municipales, se cobrará el uno por ciento (1%) sobre el monto contractual.  |    |        |
| d.25) Habilitación Libro de Inspecciones y Mantenimiento de Instalaciones de Transporte Vertical.....   | \$ | 36,00  |
| d.26) Por inspección de instalaciones de transporte vertical a solicitud de parte, no estando comprometida la seguridad pública.....  | \$ | 62,00  |
| d.27) Por visación de prefactibilidad de proyectos de interés social .....  | \$ | 120,00 |

d.28) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones públicas originados a partir del tratamiento de las iniciativas privadas, formuladas de acuerdo a los alcances, previsiones, contenidos y procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 8366 y el Decreto N° 1265/97, se abonará el cero coma cinco por mil (0,5‰) del presupuesto oficial de la obra. En el caso de iniciativas privadas que no comprendan la ejecución de obras se adoptará como base para la determinación del valor del pliego de bases y condiciones, el cero coma cinco por mil (0,5‰) del promedio anual de ingresos estimado en el estudio económico-financiero oficial.

d.29) Confección de planos municipales según la Ordenanza N° 10.527 y Decreto Reglamentario N° 1208/96, incluidos trámite de aprobación, cartel de obra, dirección técnica y trámite final de obra, de acuerdo a la clasificación siguiente:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| a) Construcción nueva o ampliación, por unidad de vivienda ..... | \$ | 240,00 |
| b) Derecho anual de dirección técnica de obra .....              | \$ | 60,00  |
| c) Derecho por transferencia del beneficio .....                 | \$ | 60,00  |
| d) Derecho por reposición del cartel de obra .....               | \$ | 60,00  |

#### e) ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO Y ENTE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

e.1) Solicitud de trámites de inscripción en Planes de Vivienda .....\$ 19,00

e.2) Por la recepción y administración de fondos de terceros se percibirá en concepto de compensación para gastos, actuaciones, actos y/o servicios administrativos y/o técnicos un porcentaje que se aplicará sobre el bruto percibido, que será del dos por ciento (2%).

e.3) Por gastos de dirección técnica e inspección, los ensayos de recepción, control, vigilancia y seguimiento de obras, el cinco por ciento (5%) que será deducido de las certificaciones de obra y mayores costos en la forma que establezcan los pliegos de bases y condiciones y especificaciones particulares.

e.4) Solicitud de autorización provisoria de conexión domiciliaria a la red de Gas Natural (formulario 3-5 de licenciataria)  
\$ 6,50

e.5) Cuando los vecinos desistan de la ejecución de obras realizadas al amparo de la Ordenanza N° 165/73 y sus modificatorias y habiendo ya efectuado el pago de los conceptos autorizados, tales fondos serán devueltos dentro de los cinco (5) días hábiles de presentado el requerimiento, reservándose el ente el veinte por ciento (20%) de los mismos, por la gestión técnico administrativa realizada.

e.6) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones para la compra de bienes y/o servicios que se efectúe a través de la Dirección de Compras y Suministros del Ente, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| Presupuesto oficial hasta \$ 25.000 .....  | \$ | 120,00 |
| Sobre el excedente de dicho importe se abonará adicionalmente el dos por mil (2‰). |    |        |

e.7) En concepto de gastos administrativos de inspección y por ensayos de laboratorio, ocasionados por las solicitudes efectuadas por imperio de la Ordenanza N° 12335, para la rotura o apertura en calzadas, cordón o calle, el Ente percibirá el seis por ciento (6%) del valor que la misma determine para la reparación correspondiente.

|              |    |        |
|--------------|----|--------|
| Mínimo ..... | \$ | 262,00 |
|--------------|----|--------|

e.8) Por los servicios de proyecto, asesoramiento y/o dirección técnica, administrativos, de realización y/o técnicos y gastos de estudios para la construcción de obras inherentes al Ente, se ingresará hasta el ocho por ciento (8%) del valor total presupuestado para la obra, ajustándose a su finalización con la inclusión de mayores costos y adicionales. El Ente regulará el porcentaje a percibir en función de la complejidad de cada obra.

#### f) ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| a) Fotocopia simple de actos administrativos o documentaciones varias por cada una.....      | \$ | 0,30   |
| b) Fotocopia certificada de actos administrativos o documentaciones varias por cada una..... | \$ | 3,00   |
| c) Inscripción en el Registro de Guías de Turismo.....                                       | \$ | 40,00  |
| d) Información Turística relevada y procesada, debidamente actualizada, por hoja.....        | \$ | 3,50   |
| e) Asistencia para brindar el servicio de información turística en congresos y convenciones: |    |        |
| 1) Medio día.....  | \$ | 80,00  |
| 2) Día completo.....   | \$ | 150,00 |

#### g) PROCURACIÓN MUNICIPAL

|   |    |       |
|---|----|-------|
| g.1) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras .....   | \$ | 48,00 |
| g.2) Renovación de inscripción en el Registro Munic. de Entidades Aseguradoras .....  | \$ | 28,00 |
| g.3) Diligenciamiento de oficios de abogados, rematadores, corredores, martilleros y otros profesionales autorizados por ley o particular ..... | \$ | 14,00 |

#### h) SECRETARIA DE CULTURA

h.1) Por Aranceles por Servicios Bibliotecarios

|                                |    |       |
|--------------------------------|----|-------|
| a) Inscripción Adherente ..... | \$ | 4,00  |
| b) Cuota bimestral .....       | \$ | 9,00  |
| c) Cuota Anual.....            | \$ | 50,00 |
| d) Carnet.....                 | \$ | 3,00  |

|   |          |           |
|---|----------|-----------|
| e) Credencial .....   | \$       | 3,00      |
| f) Extravío Credencial .....  | \$       | 2,00      |
| g) Encuadernación libros, cada uno .....  | \$       | 20,00     |
| h) Búsqueda bibliográfica, por cada hoja .....  | \$       | 3,00      |
| i) Escaneo, por cada hoja .....   | \$       | 3,00      |
| j) Búsqueda bibliográfica y/o escaneo en CDroom, no contempla CD.....   | \$       | 6,50      |
| h.2) Por Asistencia y/o instalación de los Programas MICROISIS o WINISIS<br>(no incluye gastos de traslado ni viáticos):  |          |           |
| a) Por hora .....   | \$       | 36,00     |
| b) Por mes, máximo de 20 horas .....  | \$       | 240,00    |
| h.3) Capacitación en Micro Isis   |          |           |
| a) Nivel inicial (20 horas), por persona .....  | \$       | 120,00    |
| b) Nivel intermedio (20 horas), por persona .....   | \$       | 168,00    |
| c) Nivel avanzado (20 horas), por persona .....   | \$       | 190,00    |
| h.4) Entrada a Museos Municipales:  |          |           |
| a) Entrada General, cada una .....  | \$       | 3,00      |
| b) Acceso de fotógrafos comerciales, por mes .....  | \$       | 100,00    |
| h.5) Locaciones de Salas:   |          |           |
| a) Centro Cultural "Juan Martín de Pueyrredon":   |          |           |
| a.1. Sala "A" por hora:   |          |           |
| Establecimientos privados de enseñanza .....  | \$       | 168,00    |
| Entidades con fines de lucro .....  | \$       | 190,00    |
| a.2. Sala "B" por hora:   |          |           |
| Establecimientos privados de enseñanza .....  | \$       | 106,00    |
| Entidades con fines de lucro .....  | \$       | 130,00    |
| Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie, excepto para el caso de actividades cuya finalidad sea la promoción de la cultura organizadas y/o producidas por instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad percibirá el veinte por ciento (20%) de lo recaudado.   |          |           |
| b) Museos Municipales   |          |           |
| b.1) Villa Victoria Ocampo:   |          |           |
| Por día \$ .....  | 5.000,00 |           |
| Por hora .....  | \$       | 500,00    |
| b.2) Restantes Museos:  |          |           |
| Por día \$ .....  | 480,00   |           |
| Por hora .....  | \$       | 48,00     |
| Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie, excepto para el caso de actividades organizadas y/o producidas por instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad percibirá el veinte por ciento (20%) de lo recaudado.   |          |           |
| c) Teatro Colón   |          |           |
| En temporada alta (15-12 al 31-3)   |          |           |
| Entidades con fines de lucro, por hora .....  | \$       | 1.440,00  |
| Entidades sin fines de lucro, por hora.....   | \$       | 240,00    |
| Establecimientos privados de enseñanza, por hora.....   | \$       | 960,00    |
| En temporada baja (1-4 al 14-12)  |          |           |
| Entidades con fines de lucro, por hora .....  | \$       | 960,00    |
| Entidades sin fines de lucro, excepto para el caso de realización de actividades de interés comunitario donde el valor de la entrada se establezca en la entrega de bienes, por hora .....  | \$       | 120,00    |
| Establecimientos privados de enseñanza, por hora.....   | \$       | 480,00    |
| Los importes mencionados precedentemente se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) cuando las instalaciones sean utilizadas para la realización de ensayos. Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie, excepto para el caso de actividades cuya finalidad sea la promoción de la cultura organizadas y/o producidas por instituciones sin fines de lucro, la Municipalidad percibirá el veinte por ciento (20%) de lo recaudado. Los porcentajes antes mencionados serán aplicados sobre la recaudación neta de Argentores, SADAIC u otras retenciones o gravámenes. |          |           |
| h.6) Actuación o presentación de Organismos Musicales dependientes de la Secretaría de Cultura, excepto cuando se trate de eventos organizados por instituciones sin fines de lucro o de promoción turística de la ciudad:  |          |           |
| a. Orquesta Sinfónica:  |          |           |
| En el Partido de General Pueyrredon .....   | \$       | 15.994,00 |
| En el resto del país.....   | \$       | 15.960,00 |
| En el extranjero .....  | \$       | 19.992,00 |
| b. Banda Municipal de Música:   |          |           |
| En el Partido de General Pueyrredon .....   | \$       | 2.000,00  |
| En el resto del país .....  | \$       | 2.000,00  |
| En el extranjero .....  | \$       | 2.996,00  |

## c. Orquesta de Tango:

|   |    |          |
|---|----|----------|
| En el Partido de General Pueyrredon ..... | \$ | 2.000,00 |
| En el resto del país .....                | \$ | 2.000,00 |
| En el extranjero .....                    | \$ | 2.996,00 |

La parte organizadora debe abonar a la Municipalidad el cincuenta por ciento (50%) de los valores consignados a la firma del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante, veinticuatro (24) horas antes de la fecha de la función programada, como así también el pago del total de los derechos autorales (SADAIC-ARGENTORES-AADICAPIF). Asimismo, la parte organizadora deberá garantizar el pago de todas las erogaciones emergentes de los recursos necesarios para llevar a cabo la presentación, traslados, viáticos, alojamiento y estadía del organismo solicitado, no incluidos en los importes anteriores.

|  |    |       |
|--|----|-------|
| h.7) Fotocopias: .....   | \$ | 0,30  |
| h.8) Fotografías, imágenes digitalizadas, reproducciones o similares .....   | \$ | 13,50 |
| h.9) Por cursos, talleres u otras realizaciones culturales coorganizados, auspiciados o promovidos por la Secretaría de Cultura, deberá abonarse en concepto de aranceles el treinta por ciento (30%) de lo recaudado. |    |       |

**i) SECRETARIA DE SALUD**

i.1) Análisis y registro de productos alimenticios, de uso doméstico, industrial y de tocador, por cada expediente que se inicie por trámite de gestión de inscripción de productos en el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, y/o nuevos trámites administrativos relacionados con los mismos, serán de aplicación los aranceles y las periódicas actualizaciones del coeficiente de costo establecido por la citada dependencia.

i.2) Por análisis de productos alimenticios, de uso doméstico industrial y de tocador, a solicitud de los contribuyentes, serán de aplicación en un cincuenta por ciento (50%) los aranceles que determina el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires. En los casos de productos en infracción se abonará el doble del arancel total correspondiente.

|                         |    |        |
|-------------------------|----|--------|
| a) Físico químico ..... | \$ | 102,00 |
| b) Bacteriológico ..... | \$ | 98,00  |

## i.3) Toma de muestra:

|  |    |       |
|--|----|-------|
| a) A solicitud del contribuyente ..... | \$ | 25,00 |
| b) Por inscripción de producto .....   | \$ | 25,00 |

i.4) Certificaciones de productos perecederos o no perecederos .....

|  |    |       |
|--|----|-------|
|  | \$ | 28,00 |
|--|----|-------|

i.5) Certificaciones de inscripción de productos .....

|  |    |       |
|--|----|-------|
|  | \$ | 42,50 |
|--|----|-------|

i.6) Inscripción de productos de:

|  |    |       |
|--|----|-------|
| a) Venta al mostrador, sin rotular, por producto ..... | \$ | 12,50 |
| b) Venta rotulado, por producto .....                  | \$ | 25,00 |

i.7) Certificaciones de origen de productos o estado sanitario de productos alimenticios .....

|  |    |       |
|--|----|-------|
|  | \$ | 36,00 |
|--|----|-------|

i.8) Curso de manipulación de alimentos dictado por el Municipio de General Pueyrredon con entrega de certificado de manipulador .....

|  |    |       |
|--|----|-------|
|  | \$ | 80,00 |
|--|----|-------|

i.9) Legalización y registro de certificado de manipulador de alimentos:

|  |    |       |
|--|----|-------|
| a) Por original (por un período de tres años) de curso dictado en otro ámbito \$ ..... |    | 25,00 |
| b) Por duplicado .....   | \$ | 25,00 |
| c) Por renovación con actualización realizada en otro ámbito .....                     | \$ | 25,00 |
| d) Por renovación con curso de actualización dictado por la comuna .....               | \$ | 40,00 |

i.10) Comisos a solicitud del contribuyente y/o resolución del Tribunal Municipal de Faltas, según corresponda:

|   |    |        |
|---|----|--------|
| a) En el lugar .....                                | \$ | 70,00  |
| b) Con transporte hasta 500 kgrs. ....              | \$ | 140,00 |
| c) Con transporte de más de 500 kgrs. ....          | \$ | 250,00 |
| d) Por transporte cedido por el contribuyente ..... | \$ | 70,00  |

**j) SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ASUNTOS AGRARIOS Y MARÍTIMOS Y RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.**

Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

j.1) a) Suscripción anual al Boletín Estadístico Municipal .....

|  |    |       |
|--|----|-------|
|  | \$ | 80,00 |
|--|----|-------|

b) Por cada ejemplar del Boletín Estadístico Munic., hasta 20 páginas inclusive .....

|  |    |      |
|--|----|------|
|  | \$ | 3,50 |
|--|----|------|

Por cada página suplementaria .....

|  |    |      |
|--|----|------|
|  | \$ | 0,25 |
|--|----|------|

c) Por cada ejemplar de la recopilación de datos estadísticos .....

|  |    |       |
|--|----|-------|
|  | \$ | 22,50 |
|--|----|-------|

d) Información estadística relevada y procesada, debidamente actualizada, la hoja .....

|  |    |      |
|--|----|------|
|  | \$ | 3,50 |
|--|----|------|

j.2) Por la información que se suministra a terceros, contenida en la base de datos del Departamento de Información Estratégica, respecto de los variados Rubros de información Estadística:

|  |    |      |
|--|----|------|
| a) Por campo de base de datos del sistema a empresas e instituciones privadas con fines de lucro, el campo ..... | \$ | 0,75 |
|--|----|------|

b) Por dato de base de datos de series de tiempo y/o corte transversal, producto de investigaciones del Departamento de Información Estratégica, a empresas o

|  |    |       |
|--|----|-------|
| instituciones con fines de lucro, el dato.....   | \$ | 1,25  |
| c) Servicios técnicos por análisis, elaboración de datos y tabulación.....                                 | \$ | 1,25  |
| j.3) Por cada copia de notas, disposiciones o normas municipales impresas:                                 |    |       |
| a) simple frente.....  | \$ | 0,25  |
| b) simple y dorso.....   | \$ | 0,50  |
| c) búsqueda bibliográfica y/o escaneo en Cdroom o cualquier otro sistema informático, no contempla CD..... | \$ | 5,50  |
| d) fotocopias certificadas de actos administrativos, por hoja.....   | \$ | 2,50  |
| j.4) Registro Empresas Consultoras y Encuestadores.  |    |       |
| a) Inscripción en el Registro de Encuestadores.....  | \$ | 35,00 |
| b) Inscripción en el Registro de Establecimientos de Consultoría Estadística.....                          | \$ | 56,00 |

#### **k) ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

k.1) Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos

que por cada servicio se indica a continuación:

|   |    |       |
|---|----|-------|
| a) Fotocopia simple de actos administrativos o documentaciones varias, por cada una .....     | \$ | 0,25  |
| b) Fotocopia certificada de actos administrativos o documentaciones varias, por cada una..... | \$ | 3,00  |
| k.2) Escritos que originan la formación de expedientes administrativos:                       |    |       |
| a) Por cada pretensión que requiriese tratamiento particularizado, hasta 30 hojas             | \$ | 15,00 |
| b) Por cada cinco (5) hojas subsiguientes o fracción.....                                     | \$ | 6,50  |
| k.3) Solicitud de Declaración de Interés Deportivo .....                                      | \$ | 10,00 |
| k.4) Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas EMDER.....                            | \$ | 40,00 |

#### **FRACCIONAMIENTO Y MENSURA**

**Artículo 26°.**- Asimismo por revisión y estudio de planos de mensuras, loteos o subdivisión, se abonará:

1) Por la revisión y estudio de:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| a) Planos de mensura que no den origen a nuevas parcelas, por c/u..... | \$ | 40,00  |
| b) Certificados de amojonamiento de parcelas, por c/u.....             | \$ | 25,00  |
| c) Solicitudes de determinación de la línea municipal, por c/u .....   | \$ | 120,00 |

2) Por revisión y estudio de planos de unificación/subdivisión, se pagará:

|   |    |          |
|---|----|----------|
| a) Hasta 2 parcelas .....               | \$ | 44,00    |
| b) De 3 a 5 parcelas .....              | \$ | 88,00    |
| c) De 6 a 10 parcelas.....              | \$ | 175,00   |
| d) De 11 a 20 parcelas .....            | \$ | 347,00   |
| e) De 21 a 30 parcelas .....            | \$ | 517,00   |
| f) De 31 a 50 parcelas .....            | \$ | 693,00   |
| g) De 51 a 100 parcelas .....           | \$ | 1.033,00 |
| h) De 101 en adelante por parcela ..... | \$ | 14,50    |

3) Por revisión de planos de subdivisión de parcelas rurales de hasta 5 hectáreas, chacras,

fracciones o quintas, en manzanas que no contengan loteos, por cada manzana .....

4) Por revisión de planos de fraccionamiento de parcelas rurales de más de 5 hectáreas:

|  |    |       |
|--|----|-------|
| a) Para fraccionamiento de hasta 200 hectáreas, cada hectárea .....  | \$ | 10,00 |
| b) Para fraccionamiento de 201 a 1000 hectáreas, cada hectárea ..... | \$ | 7,50  |
| c) Para fraccionamiento de más de 1000 hectáreas, cada hectárea..... | \$ | 5,00  |

En los casos en que la aplicación de un intervalo de escala dé un valor menor que el que resulte del máximo del intervalo anterior, se aplicará este último.

#### **CAPITULO VIII: TASA POR SERVICIOS TECNICOS DE LA CONSTRUCCION**

**Artículo 27°** .- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonará por permiso de construcción de edificios nuevos o ampliación de los existentes la tasa que resulte de aplicar sobre el valor de la obra los siguientes porcentajes:

Edificios destinados a viviendas: uno por ciento (1%)

Otros Destinos: dos por ciento (2%).

Presentación espontánea reglamentaria: tres por ciento (3%).

Presentación espontánea antirreglamentaria: cuatro por ciento (4%).

Presentación por intimación: cinco por ciento (5%).

Como valor de la obra se tomará el que resulta de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destinos y tipos de edificación aplicando la siguiente escala:

| DESTINO | TIPO | VALOR UNITARIO |
|---------|------|----------------|
|         |      |                |



|                             |   |             |
|-----------------------------|---|-------------|
| <b>VIVIENDA</b>             | A | \$ 1.478.00 |
|                             | B | \$ 1.056.00 |
|                             | C | \$ 739.00   |
|                             | D | \$ 230.00   |
|                             | E | \$ 115.00   |
| <b>COMERCIO</b>             | A | \$ 1.478.00 |
|                             | B | \$ 1.056.00 |
|                             | C | \$ 739.00   |
|                             | D | \$ 528.00   |
| <b>INDUSTRIA</b>            | A | \$ 738.00   |
|                             | B | \$ 528.00   |
|                             | C | \$ 317.00   |
|                             | D | \$ 211.00   |
| <b>SALA DE ESPECTÁCULOS</b> | A | \$ 738.00   |
|                             | B | \$ 528.00   |
|                             | C | \$ 317.00   |
| <b>OTROS DESTINOS</b>       | A | \$ 738.00   |
|                             | B | \$ 528.00   |
|                             | C | \$ 317.00   |
|                             | D | \$ 211.00   |

Cuando se trate de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no puedan ser valuados conforme lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.

En el caso de superficies semicubiertas, la tasa a abonar será la mitad de la que resulte según el presente artículo.

#### **Recargos y/o Descuentos:**

La Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que afecte a edificios u obras beneficiarios de una excepción al Código de Ordenamiento Territorial (COT) o al Reglamento General de Construcciones (RGC), y/o que hayan sido objeto de un estudio particularizado, otorgadas por Decreto y/u Ordenanza, sufrirán un recargo del veinte por ciento (20%).

A efectos de determinar los recargos y descuentos sobre la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción se consignan los siguientes grupos:

**a) Grupo 1:** comprendido por los Distritos R1, R2, R3, R7, R7B1, R7B2, C1, C1a, C1e y C2, sufrirán un recargo del veinticinco por ciento (25%).

Los Distritos R7 que aquí se incluyen, son únicamente los que se inscriben en el polígono delimitado por la Costa del Atlántico, Arroyo La Tapera, Avda. Della Paolera, Avda. Monseñor Zabala, Avda. Champagnat, Avda. Juan B. Justo, Avda. Martínez de Hoz, Avda. Cervantes Saavedra y su prolongación hacia el S.O. Queda también incluido en este grupo el Distrito R7 que comprende el barrio La Florida y Sierra de Los Padres.

**b) Grupo 2:** comprendido por los Distritos R4, R5, C3, C5, E1, E2, Ie, I1P1, I1P2, I2, PIM, no sufrirán recargos ni obtendrán descuentos.

**c) Grupo 3:** comprendido por los Distritos R6, R7B3, C4, E3 y además todos los Distritos R7 no comprendidos en el Grupo 1, obtendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%).

**d) Grupo 4:** Comprendido por el Distrito R8, Areas Rurales, Areas Urbanas fuera del ejido y Areas Complementarias, obtendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).

#### **Demoliciones**

**Artículo 28°** .- Por demolición total o parcial de construcciones existentes se abonará un derecho, por cada metro cuadrado de superficie cubierta a demoler .....\$ 2,00

#### **Consultas**

**Artículo 29°** .- Por consultas escritas sobre la factibilidad de construir determinada obra o sobre los indicadores urbanísticos de un determinado predio, se abonará por cada ítem o requerimiento planteado

..... \$ 62,00

Las contestaciones efectuadas en el expediente formado a los efectos, tendrán una validez legal de 90 días.

#### **Anteproyectos**

**Artículo 30°** .- Por estudio de un anteproyecto se abonará el veinte por ciento (20%) del importe de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondan según esta Ordenanza.

De presentarse la documentación completa y definitiva correspondiente al anteproyecto aprobado, y dentro del plazo de validez del mismo, este importe se acreditará al monto de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción a abonar.

#### **Modificación de Planos para Obras en Curso**

**Artículo 31°** .- Cuando se introduzcan modificaciones en obras en curso con planos aprobados que no alteren sustancialmente el proyecto original, se abonará un derecho equivalente al veinte por ciento (20%) de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción determinados sobre la parte afectada.

#### **Desistimiento de la Obra**

**Artículo 32°** .- Cuando presentado el legajo, se desista de la ejecución de la obra durante el período previo a la caducidad que establece el Reglamento General de Construcciones se abonará el veinte por ciento (20%) de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción, reintegrándose el monto correspondiente en aquellos casos en que lo abonado supere dicho porcentaje.

#### **Instalaciones centrales de calefacción o agua caliente**

**Artículo 33°** .- Por la inspección previa para la habilitación de instalaciones de centrales de calefacción, agua caliente o acondicionamiento de aire a incorporarse a la construcción, se abonará:

- 1) En edificios de hasta 130 m2 de superficie cubierta .....\$..... 21,50
- 2) En edificios de más de 130 m2 de superficie cubierta, se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad más por cada m2. de excedente.....\$ 0,20
- 3) En caso de que se estime necesario un ensayo del equipo en marcha, se aplicará un recargo del cien por ciento (100%) sobre los valores calculados según el detalle precedente.

#### **Instalaciones de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios**

**Artículo 34°** .- Por la instalación destinada a antenas y/o equipos complementarios de cualquier naturaleza:

- 1) Instalaciones ubicadas sobre edificios .....\$ 4.798,00
- 2) Instalaciones erigidas sobre nivel de terreno .....\$ 9.212,00
- 3) Monoposte móvil o semi – remolque (trailer) .....\$ 2.304,00

#### **Construcciones e Instalaciones no previstas**

**Artículo 35°** .- Por construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza no especificadas a los fines impositivos en el presente Capítulo y siempre que estén sujetas a un permiso o contralor municipal, se abonará por similitud a la tasa especificada precedentemente.

**Artículo 36°** .- Por solicitud de permiso de comienzo de obra, previo a la aprobación de planos bajo responsabilidad del Propietario y Proyectista, ante la eventual falta de ajuste a normas vigentes.....\$ 76,00  
Dicha autorización se otorgará por un plazo de hasta 15 días y sólo podrá ser renovada por única vez previa repetición del pago. Para vivienda unifamiliar se autoriza sin pago previo los trabajos preliminares de movimiento de tierra, excavación, limpieza, empalizada, obrador, etc., cuando el expediente esté iniciado y a pedido expreso del profesional actuante.

### **CAPITULO IX: DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**

**Artículo 37°** .- Por la ocupación de la vía pública y otros lugares del dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

#### **1) Anualmente:**

##### a) Columnas y soportes:

- 1) Por cada columna y/o soporte sostén de toldo y otros elementos, por unidad y metro de altura o fracción .....\$ 18,00
- 2) Por artefactos o construcciones que sirvan de base para la instalación de plantas, ornamentos o luminarias, cuando sean autorizados expresamente por el Municipio, por cada metro cúbico o fracción .....\$ 27,00
- 3) Por cada columna sostén de artefacto eléctrico u ornamento, con instalación legalmente autorizada, por cada metro de altura .....\$ 42,50  
Cuando la columna surja de un macetero de diámetro no mayor de 50 cm y altura no mayor de 40 cm, se considerará como un solo elemento y no se aplicará el derecho del inciso 2).  
La falta de permiso municipal hará pasible a los infractores del pago de un derecho por año o fracción, del triple de los montos aquí especificados, sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que tales pagos confieran derecho alguno ni constituyan consentimiento a la permanencia ilegal de tales elementos.

##### b) Escaparates o puestos:

- |  |        |
|--|--------|
| Por cada mueble para la venta con parada fija por m2 o fracción.....\$   | 29,00  |
| Para la venta de flores y plantas, conforme Ordenanza 4549.....\$        | 330,00 |
| Para la venta de cigarrillos y golosinas conforme Ordenanza 4204 .....\$ | 29,00  |
| Para la venta de pochoclos conforme Ordenanza 9723:                      |        |
| a. Con parada fija .....\$   | 431,00 |
| b. Sin parada fija.....\$  | 360,00 |
| Para la venta de frutas y hortalizas conforme la Ordenanza 4036.....\$   | 600,00 |
| Para la venta de frutas y hortalizas conforme la Ordenanza 11919.....\$  | 336,00 |

|  |    |          |
|--|----|----------|
| Para la realización de exposiciones conforme Ordenanza 7370 .....  | \$ | 330,00   |
| En los casos en que la ocupación prevista para las actividades del inciso b) no excediera de cinco meses y se iniciara en el periodo comprendida entre el 15 de noviembre y el 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un treinta por ciento (30%). Cuando la ocupación no excediere de cinco meses y estuviese comprendida dentro del periodo que va del 16 de abril al 14 de noviembre de cada año, se reducirá en un sesenta por ciento (60%).   |    |          |
| c) Portabicicletas:  |    |          |
| 1) Por cada artefacto de hasta 4 bicicletas .....  | \$ | 18,00    |
| 2) Por cada artefacto de más de 4 bicicletas .....   | \$ | 36,00    |
| d) Carteleras o letreros:  |    |          |
| Por la colocación de carteleras con publicidad:  |    |          |
| 1) Adosadas a la línea de edificación por m2 o fracción, c/u.....  | \$ | 25,00    |
| 2) Sobre la acera, m2 o fracción, por cada una.....  | \$ | 12,50    |
| e) Toldos y marquesinas:   |    |          |
| 1) Por toldos de lona o laterales móviles, por m2 o fracción.....  | \$ | 5,60     |
| 2) Por toldos fijos y/o rígidos y marquesinas que avancen sobre la acera más de 1,60 m. contados desde la línea municipal (quedarán exentos aquellos de dimensión inferior), por m2 o fracción.....  | \$ | 33,60    |
| f) Vehículos de alquiler:  |    |          |
| 1) Los vehículos de excursión o especiales por cada parada autorizada pagarán por empresa en:  |    |          |
| Plaza Colón .....  | \$ | 2.170,00 |
| Plaza San Martín.....  | \$ | 2.170,00 |
| Plaza Mitre .....  | \$ | 1.115,00 |
| Plaza España .....   | \$ | 1.070,00 |
| Plaza Artigas .....  | \$ | 725,00   |
| Otros puntos de salida .....   | \$ | 725,00   |
| 2) Los vehículos de alquiler destinados a cualquier otra actividad con parada autorizada, abonarán por cada vehículo .....   | \$ | 55,00    |
| g) Ocupación del subsuelo:   |    |          |
| Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, para construcción o colocación de bases para gabinetes modulares, por m3 o fracción .....   | \$ | 218,00   |
| h) Ocupación de la calzada:  |    |          |
| Por el uso y ocupación de un sector de la calzada por entidades comerciales conforme a las condiciones que determina la respectiva Ordenanza y su reglamentación, cada vehículo .....  | \$ | 451,00   |
| i) Por la ocupación y/o uso de la vía pública con vallas provisionales en lugares donde se efectúan excavaciones, demoliciones, remodelación de edificios, construcciones, trabajos varios en fachadas u obras similares, se abonará:  |    |          |
| 1. Predios ubicados en la zona denominada "Primera A", delimitada por las calles Brandsen, San Juan, Rodríguez Peña y Av. Patricio Peralta Ramos. Predios ubicados en la zona denominada "Primera B", delimitada por la Av. de los Trabajadores, Av. Juan B. Justo, Av. Edison, El Cano, Cerrito y Magallanes; por m2 o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla, por día .....  |    |          |
|  | \$ | 5,40     |
| 2. Predios ubicados en la zona denominada "Segunda A", delimitada por las calles Brandsen, Av. P. Peralta Ramos, Av. Félix U. Camet, Av. Constitución, Av. Carlos Tejedor, Av. J. H. Jara, Av. Juan B. Justo, Av. J. Peralta Ramos, Magallanes, Cerrito, El Cano, Edison, Av. Juan B. Justo, Av. Patricio Peralta Ramos, Rodríguez Peña, San Juan y Brandsen. Predios ubicados en la zona denominada "Segunda B", delimitada por la Av. Martínez de Hoz, Magallanes, Av. Edison, Av. Fortunato de la Plaza, Av. Cervantes Saavedra y Av. Mario Bravo. Predios ubicados en un sector denominado "Segunda C" constituido por ambas aceras de la Av. Constitución desde Carlos Tejedor hasta la Ruta 2, Av. Pedro Luro desde Av. Jara hasta Av. Alió y Av. J. Peralta Ramos desde Magallanes hasta Av. Fortunato de la Plaza; por m2. o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla, por día ..... |    |          |
|  | \$ | 2,70     |
| Las zonas que aquí se establecen comprenderán ambas aceras de las calles que las limitan, salvo que dichas calles separen a distintas zonas gravadas, en cuyo caso el límite entre tales zonas coincidirá con el eje de las referidas calles. De los importes que resulten de la aplicación de los valores unitarios precedentemente indicados, solamente deberá abonarse el diez por ciento (10%) hasta la finalización del entepiso correspondiente a la Planta Baja, incluyendo retiro reglamentario de encofrado, cualquiera sea la posición autorizada de la valla frente a la obra.  |    |          |
| El plazo máximo para gozar de esta reducción será de 365 días corridos para las excavaciones, demoliciones o construcciones y de 90 días corridos para remodelaciones de edificios, trabajos en fachada u obras similares.   |    |          |
| A partir del término correspondiente a los hechos o fechas señalados, si se opta por seguir ocupando reglamentariamente la vía pública con el vallado en lugar de retirarlo a la línea municipal, se deberá abonar el cien por ciento (100%) de los importes resultantes.  |    |          |
| Los derechos resultantes de la aplicación de los descuentos consignados anteriormente, gozarán de una reducción adicional cuando el vallado permanezca por más de 30 días corridos según las superficies afectadas:  |    |          |
| - Para vallas mayores a 20 m2: veinticinco por ciento (25%) de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.  |    |          |

|  |                 |          |
|--|-----------------|----------|
| - Para vallas mayores a 40 m2: treinta y cinco por ciento (35%) de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.  |                 |          |
| j) Los vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos y autitos) cuyo funcionamiento se explota en plazas públicas y calzadas abonarán por cada vehículo.....  | \$              | 46,00    |
| k) Por cerramiento de aceras, para negocios del ramo gastronómico se abonará por m2 o fracción y por año o fracción .....  | \$              | 215,00   |
| Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso n).<br>Locales en obras:<br>Por kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados dentro de la línea de edificación, obras construidas para la venta de inmuebles y/o lotes, en terrenos en venta, por m2 o fracción .....   | \$              | 343,00   |
| Por los kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados en la vía pública, por m2 o fracción .....   | \$              | 170,00   |
| Iniciándose la actividad en el segundo semestre, se abonará el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa.  |                 |          |
| l) Por el uso de la vía pública para espacios reservados para instituciones oficiales y/o privadas, una vez concedido el permiso, se abonará por espacio, por año:<br>a) En sectores destinados a estacionamiento medido .....   | \$              | 1.440,00 |
| b) En sectores fuera de a) .....   | \$              | 720,00   |
| Por cada dársena de ascenso y descenso de pasajeros ubicada en el frente de establecimientos hoteleros.....  | \$              | 541,00   |
| ll) Por la ocupación de la vía pública con la instalación de gabinetes modulares para tableros eléctricos colocados sobre pedestal y cabinas telefónicas, por m3 o fracción .....  | \$              | 143,00   |
| m) Por la ocupación con:<br>a) Mesas y sombrillas:<br>a.1. Las colocadas al frente del negocio y/o locales o inmuebles vecinos, con autorización, por cada una hasta 1 m2:<br>a.1.A. En la calle San Martín entre Buenos Aires y San Luis, en el sector comprendido entre Av. Colón, Alvear, Olavarría y Rodríguez Peña (ambas aceras) y en la calle Alem, entre Almagro y General Roca..... | \$              | 296,00   |
| a.1.B. Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; y en el sector comprendido por las calles: Av. Colón - Sarmiento - Av. P. P. Ramos - Av. Luro - Salta - Av. Colón(ambas aceras) .....   | \$              | 196,00   |
| a.1.C. Zonas no comprendidas en los apartados anteriores .....   | \$              | 96,00    |
| a.2. De más de 1 m2:<br>a.2.A. En la calle San Martín , entre Buenos Aires y San Luis; en el sector comprendido entre Av. Colón, Alvear, Olavarría y Rodríguez Peña (ambas aceras) y en la calle Alem, entre Almagro y General Roca .....  | \$              | 370,00   |
| a.2.B. Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; y en el sector comprendido por las calles: Av. Colón - Sarmiento - Av. P. P. Ramos - Av. Luro - Salta - Av. Colón (ambas aceras).....   | \$              | 247,00   |
| a.2.C. Zonas no comprendidas en los apartados anteriores .....   | \$              | 125,00   |
| b) Sillas o bancos, cada uno:<br>b.1. En la calle San Martín, entre Buenos Aires y San Luis; en el sector comprendido entre Av. Colón, Alvear, Olavarría y Rodríguez Peña (ambas aceras) y en la calle Alem, entre Almagro y General Roca.....   | \$              | 60,00    |
| b.2. Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; y en el sector comprendido por las calles: Av. Colón - Sarmiento - Av. P. P. Ramos - Av. Luro - Salta - Av. Colón (ambas aceras) .....  | \$              | 40,00    |
| b.3. Zonas no comprendidas en los apartados anteriores .....   | \$              | 21,50    |
| Los valores resultantes del presente se incrementaran cuando la cantidad de mesas y sillas utilizadas en el espacio público sea mayor o igual a la cantidad existente en el interior del local. A tales efectos se establecerá una relación entre ambos parámetros dando lugar a las siguientes variaciones:   |                 |          |
| <u>Cantidad de mesas y sillas en el espacio público</u> _ 1  | % de Incremento |          |
| Cantidad de mesas y sillas en el interior del local  |                 |          |
| Menor o igual a 0,30.....  | 30%             |          |
| Mayor a 0,30 y menor o igual a 0,70.....   | 60%             |          |
| Mayor al 0,70.....   | 100%            |          |
| n) Por la ocupación de la vía pública con la instalación de módulos o garitas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privados, por cada una c/u.....  | \$              | 322,00   |

**2) Por mes o fracción:**

Caballetes frente a obras: Por la reserva de calzada para estacionamiento frente a obras en construcción, con un ancho máximo de 1,50 m. de calzada, por metro lineal de frente .....\$ 42,50

**3) Por día:**

Materiales de construcción y herramientas: Frente a obras en construcción y con la debida autorización, en veredas excepto la ocupación provisional, por m2 o fracción .....\$ 9,50

4) Por la utilización de cada espacio en el área de estacionamiento medido, por cada recipiente "contenedor", por día .....\$ 5,40

5) Por la utilización de cada espacio en el área de estacionamiento medido, por hora.....\$ 2,00

6) En los casos en que se permita legalmente, con extensión de la edificación respectiva, la ocupación o uso del subsuelo perteneciente al dominio o jurisdicción municipal, se abonará por cada metro cuadrado de subsuelo los siguientes derechos según Distrito determinado por el artículo 171° de la Ordenanza Fiscal:

1) Distrito I .....\$ 48,00  
2) Distrito II.....\$ 38,00  
3) Distrito III .....\$ 19,00

7) Por la ocupación del espacio aéreo sobre la vía pública se abonará por m2 y por planta, los siguientes derechos:

a) Cuerpos salientes cerrados:

1) Distrito I .....\$ 143,00  
2) Distrito II.....\$ 132,00  
3) Distrito III .....\$ 120,00

b) Balcones abiertos: se aplicará la escala del apartado a) reducida en un ochenta por ciento (80%).

8) Por la ocupación del subsuelo o el espacio aéreo con instalaciones nuevas, redes de servicios de abastecimiento o conexión, cañerías o conductos de distribución, cables, etc., se abonará un derecho de instalación inicial por metro lineal o fracción de .....\$ 7,20

**9) Bimestralmente:**

a. Por cada columna, poste o soporte que se coloque para el tendido de líneas aéreas, por elementos y por c/metro de altura o fracción .....\$ 3,00

b. Por el tendido de red aérea y/o subterránea en espacios públicos, con cables conductores, alambres, tensores o similares, por metro lineal y por unidad de elemento tendido .....\$ 0,17

En el caso de las zonas rurales, para los sistemas de televisión por cable y música, el derecho a abonar por el tendido de la red aérea o subterránea por metro lineal será de veinte por ciento (20%) de lo establecido precedentemente, y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del cincuenta por ciento (50%) de lo establecido.

c. Por el tendido de redes subterráneas en espacios públicos, c/cañerías poliducto (haz de tubos), conductos de distribución o similares, por metro lineal y por caño, tubo o conducto de un diámetro de 100 mm .....\$ 0,50

El valor anterior se ajustará proporcionalmente de acuerdo con las variaciones de los diámetros de las instalaciones de que se trate. Para el caso de poliductos (haz de tubos) unidos por nervaduras del mismo material, sin importar su disposición espacial, el derecho se determinará en función del diámetro de cada tubo y de la cantidad de tubos a instalar.

d. Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, cuando corresponda la denominación de galerías, pasajes subterráneos, cámaras subterráneas, garajes, depósitos, estanques, etc., por m2 o fracción .....\$ 3,25

e. Por la utilización de columnas o postes municipales del servicio de alumbrado público, con autorización municipal, por elemento .....\$ 10,00

En el caso de las zonas rurales, el derecho a abonar será del veinte por ciento (20%) de lo establecido precedentemente, y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del cincuenta por ciento (50%) de lo establecido.

La falta de permiso municipal hará pasible al usuario del pago de un derecho por año o fracción, del triple del monto aquí especificado, sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que la efectivización de tales pagos confiera derecho alguno ni constituya consentimiento a la permanencia no autorizada de los elementos agregados a la columna.

**Surtidores de combustibles**

|  |    |        |
|--|----|--------|
| <b>Artículo 38°</b> .- Por cada surtidor para combustibles o lubricantes existentes en la vía pública, se abonará por un año ..... | \$ | 155,00 |
| Los de propiedad municipal explotados por particulares, por año .....  | \$ | 303,00 |

**Actividades en lugares fijos**

|  |    |        |
|--|----|--------|
| <b>Artículo 39°</b> .- Por las actividades que se desarrollan en lugares fijos, se abonará:<br>Por año o fracción..... | \$ | 275,00 |
|--|----|--------|

**CAPITULO X: DERECHOS DE EXPLOTACION DE CANTERAS, EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO Y DEMAS MINERALES**

|  |    |      |
|--|----|------|
| <b>Artículo 40°</b> .- Se deberá abonar por la explotación de minerales:               |    |      |
| a) Arena, por metro cúbico .....   | \$ | 0,50 |
| b) Arcilla, pedregullo de cualquier tipo y otros minerales, por tonelada métrica ..... | \$ | 0,50 |
| c) Piedra de cualquier tipo, por tonelada métrica .....                                | \$ | 0,50 |

**CAPÍTULO XI: DERECHOS A LOS JUEGOS PERMITIDOS**

**Artículo 41°** .- Los recursos que se obtengan por aplicación del presente gravamen serán destinados a los fondos de afectación específica conforme a lo establecido en las respectivas ordenanzas.

**Artículo 42°** .- Por las actividades que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes importes:

|   |    |          |
|---|----|----------|
| 1) Por cada mesa de billar .....                                | \$ | 144,00   |
| 2) Por cada mesa de pool o tejo .....                           | \$ | 370,00   |
| 3) Por cada cancha:   |    |          |
| a) césped sintético .....                                       | \$ | 1.000,00 |
| b) parquet, cemento o similar.....                              | \$ | 500,00   |
| c) tenis o padell.....  | \$ | 200,00   |
| 4) Por cada piscina, espejo de agua o similar .....             | \$ | 1.000,00 |
| 5) Por el funcionamiento de juegos o aparatos:                  |    |          |
| a) Pista de patinaje:   |    |          |
| sobre ruedas, cada una .....                                    | \$ | 253,00   |
| sobre hielo, cada una.....                                      | \$ | 1.908,00 |
| b) Aparato fotográfico o de otro tipo, cada uno .....           | \$ | 54,00    |
| c) Cancha de bolo, cada una .....                               | \$ | 315,00   |
| d) Por cada metegol, mesa de ping pong o pelotero .....         | \$ | 65,00    |
| e) Golf en miniatura o minigolf, por cada cancha .....          | \$ | 497,00   |
| f) Por cada línea de tiro al blanco .....                       | \$ | 65,00    |
| g) Por cada calesita como único juego .....                     | \$ | 253,00   |
| h) Juegos electromecánicos o electrónicos, por juego y por año: |    |          |
| Zona A .....  | \$ | 1.200,00 |
| Zona A' .....   | \$ | 1.200,00 |
| Zona B .....  | \$ | 900,00   |
| Zona C .....  | \$ | 600,00   |
| Zona D .....  | \$ | 240,00   |

En la temporada comprendida entre el 16 de marzo y el 14 de diciembre los valores básicos respectivos tendrán una reducción por estacionalidad del cincuenta por ciento (50%) en la zona A, del setenta por ciento (70%) en las zonas A', B y C y del treinta por ciento (30%) en la zona D. En máquinas que entreguen premios el valor se incrementará en un veinticinco por ciento (25%) y en figuras animadas se disminuirá en un cincuenta por ciento (50%).

|   |    |          |
|---|----|----------|
| i) Para ejecutar música .....   | \$ | 758,00   |
| j) Por cada máquina o aparato expendedor de golosinas, por año o fracción .....   | \$ | 128,00   |
| k) Juegos de base mecánica o hidráulica:  |    |          |
| 1) Individuales por cada juego .....  | \$ | 624,00   |
| 2) En pista o perímetro demarcado, cuando funcionen varias unidades a la vez.   |    |          |
| Hasta 5 unidades .....  | \$ | 800,00   |
| De 6 a 10 unidades .....  | \$ | 1.648,00 |
| Por cada unidad excedente de 10 (diez) .....  | \$ | 311,00   |
| l) Por cada computadora instalada en locales habilitados conforme la Ordenanza 16.030   |    |          |
| 1) categorizados como "B", por bimestre o fracción .....  | \$ | 60,00    |
| 2) categorizados como "C", por bimestre o fracción .....  | \$ | 36,00    |
| 6) Por la proyección de videos, en forma habitual o periódica, como actividad complementaria, se abonará por año o fracción ..... | \$ | 804,00   |

**CAPITULO XII: TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

**Artículo 43°** .- Por registro de guías y certificados de ganado, certificaciones de archivos o duplicados de hacienda mayor o menor, se abonará por cada animal:

Ganado Bovino y EquinoDocumentos por transacciones o movimientos.

|  | <u>Montos por cabeza</u> |
|--|--------------------------|
| a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:  |                          |
| Certificado .....  | \$ 4,00                  |
| b) Venta particular de productor a productor de otro partido:  |                          |
| 1) Certificado.....  | \$ 4,00                  |
| 2) Guía .....  | \$ 4,00                  |
| c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:   |                          |
| 1) Del mismo partido:  |                          |
| Certificado .....  | \$ 4,00                  |
| 2) De otra jurisdicción:   |                          |
| Certificado .....  | \$ 4,00                  |
| Guía .....   | \$ 4,00                  |
| d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:   |                          |
| Guía \$.....   | 8,00                     |
| e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:   |                          |
| 1) Certificado .....   | \$ 4,00                  |
| 2) Guía .....  | \$ 4,00                  |
| f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:  |                          |
| 1) A productor del mismo partido:  |                          |
| Certificado .....  | \$ 4,00                  |
| 2) A productor de otro partido:  |                          |
| Certificado .....  | \$ 4,00                  |
| Guía .....   | \$ 4,00                  |
| 3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:   |                          |
| Certificado .....  | \$ 4,00                  |
| Guía .....   | \$ 4,00                  |
| 4) A frigorífico o matadero local:   |                          |
| Certificado .....  | \$ 4,00                  |
| g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:   |                          |
| Guía .....   | \$ 4,00                  |
| h) Guías para traslado fuera de la Provincia:  |                          |
| 1) A nombre del propio productor .....   | \$ 4,00                  |
| 2) A nombre de otros .....   | \$ 8,00                  |
| i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido .....  | \$ 1,00                  |
| j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo Partido) .....   | \$ 0,50                  |
| En los casos de expedición de la guía del apartado i) si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión de feria, se abonará ..... | \$ 4,00                  |
| k) Permiso de marca .....  | \$ 2,00                  |
| l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido).....  | \$ 0,50                  |
| m) Guía de cuero .....   | \$ 0,75                  |
| n) Certificado de cuero .....  | \$ 0,75                  |

Ganado OvinoDocumentos y transacciones o movimientos

|   | <u>Montos por cabeza</u> |
|---|--------------------------|
| a) Venta de productor a productor del mismo partido:          |                          |
| Certificado.....  | \$ 0,25                  |
| b) Venta particular de productor a productor de otro partido: |                          |
| Certificado .....   | \$ 0,25                  |
| Guía .....  | \$ 0,25                  |
| c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:    |                          |
| 1) Del mismo partido:   |                          |

|   |    |      |
|---|----|------|
| Certificado .....   | \$ | 0,25 |
| 2) De otra jurisdicción:  |    |      |
| Certificado .....   | \$ | 0,25 |
| Guía .....  | \$ | 0,25 |
| d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción: |    |      |
| Guía.....   | \$ | 0,50 |
| e) Venta de productor a tercero y remisión de Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:        |    |      |
| Certificado.....  | \$ | 0,25 |
| Guía .....  | \$ | 0,25 |
| f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:                                       |    |      |
| 1) A productor del mismo partido:   |    |      |
| Certificado .....   | \$ | 0,25 |
| 2) A productor de otro partido:   |    |      |
| Certificado .....   | \$ | 0,25 |
| Guía .....  | \$ | 0,25 |
| 3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Avellaneda y otros mercados:                 |    |      |
| Certificado .....   | \$ | 0,25 |
| Guía .....  | \$ | 0,25 |
| 4) A frigorífico o matadero local:  |    |      |
| Certificado .....   | \$ | 0,25 |
| g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:  |    |      |
| Guía .....  | \$ | 0,25 |
| h) Guía para traslado fuera de la Provincia:  |    |      |
| 1) A nombre del propio productor .....  | \$ | 0,25 |
| 2) A nombre de otros .....  | \$ | 0,50 |
| i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido .....                                      | \$ | 0,20 |
| j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo partido) .....                                | \$ | 0,06 |
| k) Permiso de señalada .....  | \$ | 0,06 |
| l) Guía de faena (en el caso de que el animal provenga del mismo Partido) .....                               | \$ | 0,06 |
| m) Guía de cuero .....  | \$ | 0,06 |
| n) Certificado de cuero .....   | \$ | 0,06 |

Ganado PorcinoDocumentos por transacciones o movimientos

|  | <u>Montos por cabeza</u> |                 |
|--|--------------------------|-----------------|
| Animales de: Hasta 15 Kgrs   |                          | Más de 15 Kgrs. |
| a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:  |                          |                 |
| Certificado .....  | \$ 0,20                  | 1,80            |
| b) Venta particular de productor a productor de otro Partido:  |                          |                 |
| Certificado .....  | \$ 0,20                  | 1,80            |
| Guía .....   | \$ 0,20                  | 1,80            |
| c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:   |                          |                 |
| 1) Del mismo partido:  |                          |                 |
| Certificado .....  | \$ 0,20                  | 1,80            |
| 2) De otro partido:  |                          |                 |
| Certificado .....  | \$ 0,20                  | 1,80            |
| Guía .....   | \$ 0,20                  | 1,80            |
| d) Venta de productor en Liniers por remisión en Consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción: |                          |                 |
| Guía .....   | \$ 0,50                  | 3,40            |
| e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:           |                          |                 |
| Certificado .....  | \$ 0,20                  | 1,80            |
| Guía .....   | \$ 0,20                  | 1,80            |



## f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:

|  |         |      |
|--|---------|------|
| 1) A productor del mismo Partido:  |         |      |
| Certificado .....  | \$ 0,20 | 1,80 |
| 2) A productor de otro Partido:  |         |      |
| Certificado .....  | \$ 0,20 | 1,80 |
| Guía .....   | \$ 0,20 | 1,80 |
| 3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados: |         |      |
| Certificado .....  | \$ 0,20 | 1,80 |
| Guía .....   | \$ 0,20 | 1,80 |
| 4) A frigorífico o matadero local:   |         |      |
| Certificado .....  | \$ 0,20 | 1,80 |
| g) Venta de productores en remate-feria de otros Partidos:                                 |         |      |
| Guía .....   | \$ 0,20 | 1,80 |
| h) Guía para traslado fuera de la Provincia:   |         |      |
| 1) A nombre del propio productor .....   | \$ 0,20 | 1,80 |
| 2) A nombre de otros .....   | \$ 0,50 | 3,40 |
| i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido.....                    | \$ 0,06 | 4,00 |
| j) Permiso de remisión de feria .....  | \$ 0,03 | 0,20 |
| k) Permiso de señalada .....   | \$ 0,03 | 0,20 |
| l) Guía de faena .....   | \$ 0,03 | 0,20 |
| m) Guía de cuero .....   | \$ 0,03 | 0,20 |
| n) Certificado de cuero .....  | \$ 0,03 | 0,20 |

Tasa fija sin considerar el número de animales

|  | MARCAS        | SEÑALES |
|--|---------------|---------|
| A: Correspondientes a marcas y señales:  |               |         |
| a) Inscripción de boletos de Marcas y Señales .....                                | \$ 42,50      | 31,50   |
| b) Inscripción de transferencias de Marcas y Señales.....                          | \$ 31,5021,00 |         |
| c) Toma de razón de duplicado de Marcas y Señales .....                            | \$ 18,00      | 14,50   |
| d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de Marcas y Señales ..... | \$ 31,50      | 21,00   |
| e) Inscripción de Marcas y Señales renovadas.....                                  | \$ 31,50      | 21,00   |
| f) Precinto .....  | \$ 5,60       | 5,60    |
| B: Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos   |               |         |
| a) Formularios de certificados de guías o permisos .....                           | \$            | 3,00    |
| b) Duplicados de certificados de guía .....  | \$            | 6,50    |

**CAPÍTULO XIII : TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.**

**Artículo 44°.-** Por la conservación o reparación de caminos en la zona rural se aplicará una tasa anual de PESOS DIEZ CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10,45) por cada hectárea; importe mínimo de PESOS CIENTO CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 104,50).

**CAPITULO XIV: DERECHOS DE CEMENTERIOS****CEMENTERIO LA LOMA****Refacciones**

**Artículo 45°.-** Por construcciones, reconstrucciones y refacciones en general, en bóvedas o panteones, se aplicará la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII.

**Concesiones de uso de nichos**

**Artículo 46°.-** Por la concesión de uso o la renovación de nichos, por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, y concesiones a perpetuidad (99 años) otorgadas por el cementerio, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente, se abonará:

|   |    |        |
|---|----|--------|
| 1) Nichos para ataúdes:                   |    |        |
| En la primera fila .....                  | \$ | 213,00 |
| En la segunda fila .....                  | \$ | 224,00 |
| En la tercera y cuarta fila .....         | \$ | 213,00 |
| En la quinta fila .....                   | \$ | 180,00 |
| En la sexta y séptima fila .....          | \$ | 157,00 |
| 2) Nichos para urnas de hasta dos restos: |    |        |

|  |    |        |
|--|----|--------|
| De la primera a la quinta fila .....         | \$ | 90,00  |
| De la sexta a la séptima fila .....          | \$ | 76,00  |
| De la octava a la décima fila .....          | \$ | 60,00  |
| 3) Nichos para urnas de hasta cuatro restos: |    |        |
| De la primera a la quinta fila .....         | \$ | 106,00 |
| 4) Nichos para urnas de hasta siete restos:  |    |        |
| De la primera a la quinta fila .....         | \$ | 119,00 |

**Cuidadores**

**Artículo 47**.- Por el permiso para el desempeño de actividades como cuidadores profesionales, se pagará un derecho anual, por sector, anticipado del 1º al 15 de enero de cada año .....\$ 1.075,00

**Artículo 48**.- Por la concesión de uso de lotes, para la construcción de bóvedas particulares y panteones institucionales, s/la Ordenanza N° 7006 y el Decreto 730/91, se abonarán por metro cuadrado .....\$ 2.400,00

**CEMENTERIO PARQUE**

**Artículo 49º**.- Por la concesión de uso de bóveda por un período de cincuenta (50) años, se abonarán los siguientes derechos:

- |                                |    |           |
|--------------------------------|----|-----------|
| a) Bóveda para 8 catres .....  | \$ | 26.830,00 |
| b) Bóveda para 10 catres ..... | \$ | 33.587,00 |

**Concesión de uso de nichos**

**Artículo 50º**.- La concesión de uso de nichos para ataúdes será por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente. El arrendamiento incluye el servicio de cuidado y limpieza.

Por año se abonará:

- |   |    |        |
|---|----|--------|
| 1) En el Panteón de la Comunidad:           |    |        |
| Primera fila (capacidad 2 ataúdes) .....    | \$ | 168,00 |
| Segunda y tercera fila.....                 | \$ | 105,00 |
| Cuarta, quinta y sexta fila .....           | \$ | 90,00  |
| Séptima y octava fila .....                 | \$ | 75,00  |
| 2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad:     |    |        |
| Primera fila (capacidad 1 ataúd) .....      | \$ | 84,00  |
| Segunda a cuarta fila .....                 | \$ | 75,00  |
| 3) Para prematuros o menores de tres meses: |    |        |
| Primera a quinta fila .....                 | \$ | 30,00  |
| Sexta a octava fila. ....                   | \$ | 22,50  |
| Novena a onceava fila .....                 | \$ | 19,00  |

**Artículo 51º**.- La concesión de uso de nichos para urnas de restos provenientes de enterratorios será por un (1) año, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo optativo abonar una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente. El arrendamiento incluye el servicio de conservación y limpieza.

Por año se abonará:

- |   |    |       |
|---|----|-------|
| 1) En el Panteón de la Comunidad:       |    |       |
| Primera fila (capacidad 2 urnas) .....  | \$ | 45,00 |
| Segunda a quinta fila.....              | \$ | 38,00 |
| Sexta a octava fila. ....               | \$ | 37,00 |
| Novena a onceava fila.....              | \$ | 33,50 |
| 2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad: |    |       |
| Primera fila (capacidad 1 ataúd) .....  | \$ | 38,00 |
| Segunda a sexta fila. ....              | \$ | 37,00 |

**SERVICIOS COMUNES A AMBOS CEMENTERIOS****Conservación y limpieza**

**Artículo 52º**.- Por la conservación y limpieza de bóvedas y panteones, se abonará un derecho de acuerdo con la superficie ocupada del suelo, por año:

- |  |    |        |
|--|----|--------|
| a) Hasta 9 m2 de terreno ocupado .....                   | \$ | 90,00  |
| b) De más de 9 m2 y hasta 30 m2 de terreno ocupado ..... | \$ | 145,00 |
| c) De más de 30 m2 de terreno ocupado .....              | \$ | 240,00 |

**Artículo 53º**.- Por el servicio de inhumaciones se abonará un derecho de acuerdo con las siguientes tarifas:

- |  |    |       |
|--|----|-------|
| 1) En bóvedas o panteones, sean o no institucionales ..... | \$ | 60,00 |
|--|----|-------|

|  |    |        |
|--|----|--------|
| 2) En nichos municipales .....                                       | \$ | 45,00  |
| 3) En sepulturas o enterratorios .....                               | \$ | 14,50  |
| 4) Introducciones  |    |        |
| a. A cementerios privados:   |    |        |
| Ataúd con destino a nicho, bóveda o enterratorio.....                | \$ | 60,00  |
| Ataúd o urna con destino a cremación .....                           | \$ | 45,00  |
| Urna con destino a nicho, bóveda o enterratorio .....                | \$ | 30,00  |
| Cofre porta cenizas con destino a nicho, bóveda o enterratorio ..... | \$ | 30,00  |
| b. A cementerios privados, provenientes de cementerios públicos:     |    |        |
| Ataúd con destino a nicho, bóveda o enterratorio .....               | \$ | 134,00 |
| Ataúd o urna con destino a cremación .....                           | \$ | 90,00  |
| Urna con destino a nicho, bóveda o enterratorio .....                | \$ | 75,00  |
| Cofre porta cenizas con destino a nicho, bóveda o enterratorio ..... | \$ | 60,00  |

#### **Traslados, remociones o reducciones**

**Artículo 54°** .- Por los servicios de traslado o remoción de ataúdes o urnas y reducción o verificación de cadáveres, se abonará:

1) Traslados internos: Procedentes o destinados a bóvedas, nichos, panteones o enterratorios (excepto de enterratorios a nichos) o a depósitos de reparación, pintura o higienización, o para cambio o arreglo de caja de madera o metálica:

|  |    |       |
|--|----|-------|
| a) Ataúd grande .....  | \$ | 45,00 |
| b) Ataúd chico o urna .....  | \$ | 30,00 |
| 2) Remociones dentro de la bóveda o Panteón:                         |    |       |
| a) Ataúd grande .....  | \$ | 45,00 |
| b) Ataúd chico o urna .....  | \$ | 30,00 |
| 3) Reducciones:  |    |       |
| a) Para verificar si un cadáver se encuentra en estado de reducción: |    |       |
| 1) Procedente de bóveda, panteón o nicho .....                       | \$ | 45,00 |
| 2) Procedente de sepultura o enterratorio .....                      | \$ | 30,00 |
| b) Por reducción manual de cadáveres:                                |    |       |
| 1) Procedente de bóveda, panteón o nicho .....                       | \$ | 75,00 |
| 2) Procedente de sepultura o enterratorio .....                      | \$ | 22,50 |

#### **Arrendamiento de sepulturas**

**Artículo 55°** .- Por arrendamiento y registro de sepulturas, incluido el servicio de conservación y limpieza, se cobrarán los siguientes derechos:

|   |    |        |
|---|----|--------|
| a) Por el término de cinco (5) años excepto los que se encuentren comprendidos en las condiciones indicadas en el inciso c), para fallecidos de más de tres (3) años de edad .....    | \$ | 125,00 |
| b) Por el término de cuatro (4) años excepto los que se encuentren comprendidos en las condiciones indicadas en el inciso c), para fallecidos de menos de tres (3) años de edad ..... | \$ | 22,50  |
| c) Renovación por el término de dos (2) años, por razones de higiene cuando aún no se hubiere operado la reducción del tejido muscular .....  | \$ | 42,50  |

#### **Depósito de ataúdes o urnas**

**Artículo 56°** .- Por el depósito de ataúdes o urnas, cuando exista disponibilidad de nichos o panteón en alguno de los cementerios, por día a transcurrir se abonará por adelantado por cada ataúd, urna o cofre porta cenizas.....

\$ 15,50

**Artículo 57°** .- Por las transferencias de concesiones a perpetuidad de uso de terrenos para bóvedas o sepulcros, edificados o no, y por las concesiones temporarias de uso de bóvedas, se abonará por m2 :

|   |    |        |
|---|----|--------|
| a) Transferencias a favor de terceros ..... | \$ | 840,00 |
| b) Transferencias entre condóminos .....    | \$ | 258,00 |

**Artículo 58°** .- Por los servicios de cremación de cadáveres se abonará:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| 1) Transferencias internas procedentes de los cementerios del Partido: |    |        |
| a) Ataúd grande (ex bóveda o nicho) .....                              | \$ | 336,00 |
| b) Ataúd chico (ex bóveda o nicho) .....                               | \$ | 168,00 |
| c) Restos (ex enterratorios o urnas) .....                             | \$ | 67,00  |
| 2) Cremaciones voluntarias treinta y seis horas de fallecimiento:      |    |        |
| a) Ataúd grande (del Partido).....                                     | \$ | 504,00 |
| b) Ataúd chico (del Partido).....                                      | \$ | 180,00 |
| c) Ataúd (de otras jurisdicciones) .....                               | \$ | 504,00 |
| d) Urna (de otras jurisdicciones) .....                                | \$ | 180,00 |
| 3) Servicios de Cremación:   |    |        |
| a) De carácter obligatorio (artículo 8°, Ordenanza N° 4768) .....      | \$ | 67,00  |

|   |    |        |
|---|----|--------|
| b) Reducción (de otras jurisdicciones)  |    |        |
| 1) Ataúd grande .....                   | \$ | 336,00 |
| 2) Ataúd chico .....                    | \$ | 180,00 |
| 3) Urna (de otras jurisdicciones) ..... | \$ | 180,00 |

**Artículo 59°** .- Por el servicio de ambulancia para conducir ataúdes, por viaje:

|  |    |       |
|--|----|-------|
| a) Entre cementerios locales .....                         | \$ | 62,00 |
| b) Entre cementerios locales y centros asistenciales ..... | \$ | 39,00 |

**Artículo 60°** .- Por la introducción de servicios directos procedentes de otras jurisdicciones con destino a cementerio o crematorio, público o privado, siempre que el óbito no posea domicilio en el Partido:

|   |    |        |
|---|----|--------|
| a) Ataúd grande .....                                   | \$ | 224,00 |
| b) Ataúd niño (de hasta 3 años de edad inclusive) ..... | \$ | 112,00 |

Por introducciones procedentes de cementerios de otras jurisdicciones con destino a cementerio o crematorio, público o privado perteneciente a esta jurisdicción:

|   |    |        |
|---|----|--------|
| a) Ataúd grande .....                                   | \$ | 168,00 |
| b) Ataúd niño (de hasta 3 años de edad inclusive) ..... | \$ | 112,00 |
| c) Urna .....   | \$ | 78,00  |
| d) Cofre porta cenizas .....                            | \$ | 56,00  |

#### CAPITULO XV: TASA POR SERVICIOS VARIOS

**Artículo 61°** .- Para el retiro de insumos elaborados por el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y por los servicios que preste u obras que realice a entes oficiales, privados o a particulares, utilizando los equipos y/o maquinarias con los que desarrolla sus actividades, se abonará:

##### 1) INSUMOS:

|  |    |          |
|--|----|----------|
| a) Concreto asfáltico en caliente:             |    |          |
| Por tonelada .....                             | \$ | 310,00   |
| Valor mínimo a retirar .....                   | \$ | 3.118,00 |
| b) Mezcla asfáltica fría "Mardelbach":         |    |          |
| Por tonelada .....                             | \$ | 196,70   |
| Valor mínimo a retirar .....                   | \$ | 1.967,00 |
| c) Tosca:                                      |    |          |
| Por tonelada .....                             | \$ | 16,80    |
| Valor mínimo a retirar .....                   | \$ | 168,00   |
| d) Suelo orgánico natural:                     |    |          |
| Por tonelada .....                             | \$ | 21,50    |
| Valor mínimo a retirar .....                   | \$ | 170,00   |
| e) Hormigón elaborado de 350 kgrs. de cemento: |    |          |
| Por metro cúbico .....                         | \$ | 330,00   |
| Valor mínimo a retirar .....                   | \$ | 2.300,00 |
| f) Estabilizado granulométrico:                |    |          |
| Por tonelada .....                             | \$ | 48,00    |
| Valor mínimo a retirar .....                   | \$ | 480,00   |
| g) Mortero de densidad controlada:             |    |          |
| Por metro cúbico .....                         | \$ | 204,00   |
| Valor mínimo a retirar .....                   | \$ | 1.427,00 |

Los aranceles no comprenden el traslado de los insumos, los que serán retirados con transporte propio por los interesados desde la planta elaboradora que determine el Ente o abonando el arancel fijado para transporte de insumos.

##### 2) SERVICIOS:

|  |    |        |
|--|----|--------|
| a) Mincargador:  |    |        |
| Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre ..... | \$ | 170,00 |
| b) Cargador frontal:   |    |        |
| Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre ..... | \$ | 271,00 |
| c) Retroexcavadora:  |    |        |
| Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre ..... | \$ | 297,00 |
| d) Retroexcavadora cargadora:  |    |        |
| Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre ..... | \$ | 238,00 |
| e) Motoniveladora:   |    |        |
| Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre ..... | \$ | 271,00 |
| f) Topador sobre oruga:  |    |        |
| Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre ..... | \$ | 278,00 |
| g) Pata de cabra autopropulsada:   |    |        |
| Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre ..... | \$ | 242,00 |
| h) Equipo de compactación:   |    |        |

|  |    |        |
|--|----|--------|
| Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre ..... | \$ | 207,00 |
| i) Fresadora de pavimentos:  |    |        |
| Por tonelada de pavimento fresado .....  | \$ | 238,00 |
| j) Transporte de materiales varios:  |    |        |
| Por tonelada transportada:   |    |        |
| Hasta 20 kilómetros.....   | \$ | 5,60   |
| Valor mínimo un (1) viaje completo .....   | \$ | 36,00  |
| Más de 20 kilómetros, dentro del Partido.....                                    | \$ | 5,60   |
| Valor mínimo un (1) viaje completo .....   | \$ | 46,00  |
| k) Mixer para transporte de hormigón elaborado:                                  |    |        |
| Por metro cúbico transportado .....  | \$ | 42,50  |
| Valor mínimo un (1) viaje completo .....   | \$ | 303,00 |

Los servicios se prestarán cuando el Ente determine que existe disponibilidad. El arancel comprende todos los insumos y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos y/o maquinarias y los operarios que las conducirán y operarán.

**Artículo 62°**.- Por los derechos de laboratorio de ensayo de materiales el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público percibirá los siguientes aranceles:

|   |    |          |
|---|----|----------|
| 1) Hormigón:  |    |          |
| a) Proyecto de una mezcla en base a resistencia de rotura .....   | \$ | 1.727,00 |
| b) Ensayo de tracción por compresión diametral.....   | \$ | 67,00    |
| c) Ensayo de compresión de:   |    |          |
| 1) Probeta de H° (15 x 30).....   | \$ | 38,00    |
| 2) Testigo de pavimento.....  | \$ | 57,00    |
| d) Proyecto de H° compactado a rodillo (HCR) .....  | \$ | 2.111,00 |
| 2) Agregados para H°:   |    |          |
| a) Ensayo de abrasión, máquina Los Angeles .....  | \$ | 288,00   |
| b) Análisis granulométrico:   |    |          |
| 1) Agregado fino .....  | \$ | 153,00   |
| 2) Agregado grueso .....  | \$ | 95,00    |
| c) Materia orgánica (ensayo colorimétrico) .....  | \$ | 67,00    |
| d) Sales solubles (arenas) .....  | \$ | 237,00   |
| Equivalente arena .....   | \$ | 159,00   |
| 3) Mezclas bituminosas empleadas en pavimentos:   |    |          |
| a) Estabilidad método Marshall (cada probeta).....  | \$ | 48,00    |
| b) Densidad de testigos concretos asfálticos.....   | \$ | 25,00    |
| c) Proyecto de concreto asfáltico en caliente, método Marshall<br>(se envían los materiales intervinientes) ..... | \$ | 2.485,00 |
| 4) Suelos:  |    |          |
| a) Determinación de constantes físicas (LL, LP, IP, PT N° 200 y clasificación<br>de suelo), método HRB .....      | \$ | 230,00   |
| b) Ensayo de compactación:  |    |          |
| 1) Proctor normal (suelo PT N° 4).....  | \$ | 143,00   |
| 2) Proctor modificado (suelo PT N° 4).....  | \$ | 162,00   |
| 3) Proctor reforzado (suelo PT N° 4).....   | \$ | 202,00   |
| c) Suelo de cemento:  |    |          |
| 1) Dosificación en base a ensayo de resistencia a compresión simple .....   | \$ | 784,00   |
| 2) Ensayo de compresión simple de probetas remitidas de obra, cada una .....                                      | \$ | 39,00    |
| 5) Estabilización granulométrica - Ensayo de valor soporte, CBR (estático,<br>material que pasa T N° 4).....      | \$ | 269,00   |

**Artículo 63°**.- Por la prestación de servicios y ejecución de trabajos con utilización de insumos, equipos, maquinarias y personal, para la realización de obras para organismos oficiales, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público percibirá como arancel el monto que surja del presupuesto que realice ante cada solicitud.

**Artículo 64°**.- Por las respectivas prestaciones técnicas serán de aplicación los aranceles para el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires y las periódicas actualizaciones del coeficiente de costo.

**Artículo 65°**.- Por la utilización de cámara frigorífica para conservación de mercadería perecedera a disposición de los Tribunales Municipales de Faltas:

|  |    |      |
|--|----|------|
| 1) Refrigeración por media res bovina; por cada una, por día.....  | \$ | 7,30 |
| 2) Refrigeración por:  |    |      |
| a. Res ovina, caprina o porcina, por cada una, por día .....   | \$ | 4,70 |
| b. Bulto de 20 a 25 kgs. de aves, conejos, carne trozada bovina, ovina, porcina o<br>de otras especies de abasto, menudencias, chacinados, fiambres, pescados, mariscos, |    |      |

|   |    |       |
|---|----|-------|
| por cada uno, por día .....   | \$ | 2,50  |
| c. Bulto de 20 a 25 kgs. de productos lácteos y derivados, de origen vegetal u otros productos alimenticios que requieran frío para su conservación; por cada uno, por día \$ ..... |    | 2,50  |
| Por conservación a temperatura inferior a -18° C; por c/u, por día .....  | \$ | 21,60 |

**Artículo 66°**.- Por las actividades que se realizan en el Centro Municipal de Zoonosis, se cobrarán las siguientes tasas:

|  |    |       |
|--|----|-------|
| a) Internación para observación veterinaria de animales mordedores, por el término de diez (10) días, por cada día ..... | \$ | 5,00  |
| b) Vacunación antirrábica .....  | \$ | 10,00 |
| c) Por inscripción de animales en el Registro Único de Identificación .....  | \$ | 15,00 |
| d) Análisis de triquina para productos cárnicos porcinos.....  | \$ | 30,00 |
| e) Derecho de adopción.....  | \$ | 10,00 |

**Artículo 67°**.- Sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle, se abonará por los servicios de remoción o traslado de vehículos o elementos depositados en la vía pública o lugares públicos en contravención a las disposiciones vigentes:

|   |    |        |
|---|----|--------|
| 1) Vehículos automotores abandonados, depositados o mal estacionados en la vía pública .....                        | \$ | 150,00 |
| 2) De elementos que incidan o perturben el tránsito de vehículos y peatones .....                                   | \$ | 25,00  |
| 3) De carros de mano, de tracción a sangre, incluidos los elementos y mercadería en infracción por cada viaje ..... | \$ | 25,00  |
| 4) Por cada bicicleta, triciclo, motoneta o motofurgón o remolque de estos .....                                    | \$ | 40,00  |
| 5) Por cada vehículo de gran porte que requiera grúas o elementos especiales para su traslado o remolque .....      | \$ | 240,00 |
| 6) Por el retiro del cepo para vehículos de gran porte que no puedan ser removidos por las grúas .....              | \$ | 360,00 |
| 7) Por traslado de vehículos en depósito hacia o desde la Dirección Ejecutiva de Vialidad .....                     | \$ | 40,00  |

**Artículo 68°**.- Por el arreo de animales que se recojan en la vía pública o traslado de los mismos, se abonará, sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

|   |    |        |
|---|----|--------|
| 1) Animales grandes: yeguarizos, vacunos, mulares o porcinos.....           | \$ | 123,00 |
| 2) Animales chicos: ovinos, caprinos y canes .....                          | \$ | 36,00  |
| 3) Cuando se trate de traslado de porcinos en pie con destino a faena ..... | \$ | 693,00 |

**Artículo 69°**.- Por la toma, digitalización e impresión de la fotografía para la licencia de conductor .....

\$.....12,00

**Artículo 70°**.- Por cada vehículo o animal o por mercadería u otros elementos retirados de la vía pública, o de espacios públicos o privados, en contravención, se abonará por día en concepto de derecho de depósito y sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

|   |    |       |
|---|----|-------|
| 1) Vehículo automotor, acoplado o semi-remolque .....                               | \$ | 25,00 |
| 2) Vehículo de tracción a sangre .....  | \$ | 12,50 |
| 3) Motocicletas, motonetas, motofurgón, bicicletas, triciclos o carros de mano..... | \$ | 10,00 |
| 4) Mercaderías u otros elementos por m3 .....                                       | \$ | 2,50  |
| 5) Por cada animal grande: yeguarizos, vacunos, mulares o porcinos .....            | \$ | 82,00 |
| 6) Ovinos, caprinos y canes, por cada animal .....                                  | \$ | 42,50 |
| 7) Por materiales de construcción y afines por m3 .....                             | \$ | 55,00 |
| 8) Por cada cartel de publicidad y otros elementos afines por cada m2.....          | \$ | 9,50  |

**Artículo 71°**.- Por la colaboración municipal para la realización de actos, desfiles o competencias de cualquier tipo organizadas por instituciones no oficiales en la vía pública:

|  |    |       |
|--|----|-------|
| Por cada infante motorista, gruista u otro agente afectado al servicio, por hora, de lunes a sábado .....        | \$ | 26,00 |
| Por cada infante motorista, gruista u otro agente afectado al servicio, por hora, días domingos y feriados ..... | \$ | 31,50 |
| Por moto, por hora .....   | \$ | 40,00 |
| Por grúa, por hora.....  | \$ | 80,00 |
| Por auto, por hora .....   | \$ | 54,00 |
| Combustible, de acuerdo con el trayecto a recorrer.  |    |       |

**Artículo 72°**.- Por la colaboración municipal de personal de la Dirección de Inspección General para el control de calles, playas y riberas, por cada agente, por hora .....

\$ 12,50

**Artículo 73°** .- Por el servicio de Policía, prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, u otros que en su reemplazo se determinen, convocados en respaldo, resguardo, preservación o seguridad, por el accionar de la autoridad municipal sobre bienes privados, por infracciones, secuestros, clausuras u otras intervenciones se abonará por hora-hombre, sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiere corresponder .....\$ 18,00

**Artículo 74°**.- Por el arrendamiento de los elementos detallados a continuación, se abonará:

|   | Primer día | Por c/día<br>subsiguiente |
|---|------------|---------------------------|
| a) Sección Palcos y Ornamentación                         |            |                           |
| 1) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 1,20 .....      | \$ 54,00   | 5,40                      |
| 2) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 0,70 .....      | \$ 28,00   | 2,80                      |
| 3) Palco con baranda 5,00 x 2,00 sin toldo .....          | \$ 40,00   | 3,00                      |
| 4) Palco con baranda 2,50 x 2,00 sin toldo .....          | \$ 48,00   | 4,80                      |
| 5) Palco con baranda 5,00 x 2,00 con toldo/caño .....     | \$ 141,00  | 10,00                     |
| 6) Palco oficial 11,00 x 2,50 toldo con cenefa .....      | \$ 314,00  | 31,40                     |
| 7) Baranda de 4,00 metros lineales .....                  | \$ 5,60    | 0,56                      |
| 8) Tarimas 4,00 m. con 3 caballetes (mesas) .....         | \$ 10,00   | 10,00                     |
| 9) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (Argentina).....            | \$ 2,80    | 0,28                      |
| 10) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (otros países) .....       | \$ 2,80    | 0,28                      |
| 11) Asta bandera 4,00 x 0,05 de diámetro .....            | \$ 2,80    | 0,28                      |
| 12) Escarapelones argentinos de 0,60 m. de diámetro ..... | \$ 2,80    | 0,28                      |
| 13) Gradadas 2,50 m lineal de dos escalones .....         | \$ 10,00   | 10,00                     |
| 14) Tarimas de base fija 2,00 m x 1,50 m x 0,30 m.....    | \$ 18,00   | 1,80                      |
| b) Sección Sonorización                                   |            |                           |
| 1) Amplificador de 70 watts .....                         | \$ 103,00  | 10,30                     |
| 2) Amplificador de 30 watts .....                         | \$ 80,00   | 8,00                      |
| 3) Bocinas, altavoces de uso exterior .....               | \$ 32,00   | 3,20                      |
| 4) Bafle de cuatro parlantes de 8' .....                  | \$ 36,00   | 3,60                      |
| 5) Bafle de seis parlantes de 8' .....                    | \$ 46,00   | 4,60                      |
| 6) Micrófonos cardioides .....                            | \$ 53,00   | 5,30                      |
| 7) Reproductor de música .....                            | \$ 315,00  | 31,50                     |
| 8) Cable de línea de altavoces (el metro) .....           | \$ 0,25    | 0,03                      |
| 9) Pie de micrófono de piso .....                         | \$ 10,00   | 10,00                     |
| 10) Pie de micrófono de mesa .....                        | \$ 6,50    | 0,65                      |
| 11) Amplificador portátil 30 watts x 12 volts .....       | \$ 63,00   | 6,30                      |

**Artículo 75°**.- El porcentaje para gravar los consumos de gas de redes de uso doméstico será el CINCO POR CIENTO (5%). Lo recaudado por este concepto será afectado a la realización de obras, cuyo listado será elevado para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

#### CAPITULO XVI: TASA POR ACTUACION CONTRAVENCIONAL

**Artículo 76°**.- Por la actuación contravencional, el imputado condenado abonará:

|   |          |
|---|----------|
| a) Tasa Básica por actuación .....  | \$ 25,00 |
| b) Por cada reiteración de comparendo por correo o cédula .....                             | \$ 13,50 |
| c) Por comparencia forzosa conducido por la fuerza pública .....                            | \$ 35,00 |
| d) Levantamiento de secuestro y/o clausura motivada por incomparencia o falta de pago ..... | \$ 35,00 |

#### CAPÍTULO XVII: CONTRIBUCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO INFANTIL

**Artículo 77°** .- Conforme lo establecido en el Título Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil de la Ordenanza Fiscal, se aplicarán para las siguientes categorías los montos mensuales que a continuación se detallan:

| Categoría de Valuación Fiscal | Importe por mes |
|-------------------------------|-----------------|
| 1                             | \$ 0,00         |
| 2                             | \$ 2,00         |
| 3                             | \$ 3,00         |
| 4                             | \$ 6,00         |
| 5                             | \$ 9,00         |
| 6                             | \$ 13,00        |
| 7                             | \$ 15,00        |
| 8                             | \$ 16,00        |
| 9                             | \$ 16,00        |

Para el caso de contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se establece un importe fijo anual de PESOS TRES (\$ 3.-) por hectárea; importe mínimo de PESOS TREINTA (\$ 30.-).

### CAPÍTULO XVIII: TASA DE CONTROL Y PATENTAMIENTO MOTOVEHICULAR

**Artículo 78°.-** Fíjense los importes a abonar por este gravamen en forma anual, en función de la cilindrada y la antigüedad de los rodados, como sigue:

#### CILINDRADA (en centímetros cúbicos)

| MODELO<br>(antigüedad) | De 200 a 500 | De 501 a 800 | mas de 800  |
|------------------------|--------------|--------------|-------------|
| 0 KM                   | \$ 400.00    | \$ 800.00    | \$ 1,000.00 |
| Desde 2007             | \$ 360.00    | \$ 640.00    | \$ 800.00   |
| Desde 2004             | \$ 240.00    | \$ 480.00    | \$ 600.00   |
| Desde 2000             | \$ 180.00    | \$ 320.00    | \$ 400.00   |
| 1999 y Anteriores      | \$ 120.00    | \$ 160.00    | \$ 200.00   |

### CAPÍTULO XIX: TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS.

**Artículo 79°.-** Por cada antena y estructura de soporte autorizada, bimestralmente se deberá abonar:

- a) Antenas y/o equipos complementarios utilizados en telefonía de cualquier Naturaleza.....\$ 1.100,00

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 80°.-** Cuando la suma total a abonar conforme los valores fijados por esta Ordenanza arroja un monto con centavos en fracciones menores o mayores a cinco (5), el importe será automáticamente redondeado hacia abajo en el supuesto de fracciones inferiores a cinco (5) centavos o hacia arriba en el supuesto de fracciones superiores a esa cifra.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN: 03 de marzo de 2010

Nº DE REGISTRO : O-13957

EXPEDIENTE Nº : 1006

LETRA D AÑO 2010

#### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Apruébase el cuadro tarifario que se adjunta como Anexo I para el Complejo Natatorio, la Cancha de Remo, la Cancha de Tenis, la Pista de Atletismo, los Gimnasios del Estadio "José María Minella", la Cancha de Hockey, Alojamiento Casa del Deportista y Alojamiento en el Patinódromo del Parque Municipal de los Deportes Teodoro Bronzini, Planta de Campamento Laguna de los Padres y Arroyo Lobería y Cursos de Capacitación dictados por el Instituto Aristides Hernández (DIPREGEP 7617) de conformidad con lo establecido por el artículo 208° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

#### ANEXO I TARIFARIO NATATORIO

##### Tarifa A - Permisarios - Particulares

| VECES POR SEMANA   | 1        |          | 2        |          | 3        |          | 4        | 5         | 6         |
|--------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
|                    | Libre    | Escuela  | Libre    | Escuela  | Libre    | Escuela  | Libre    | Libre     | Libre     |
| Pileta libre       | \$ 27,50 |          | \$ 47,50 |          | \$ 62,50 |          | \$ 77,50 | \$ 93,50  | \$ 110,00 |
| Pileta Escuela     |          | \$ 37,50 |          | \$ 63,50 |          | \$ 80,00 | \$ 95,00 | \$ 111,50 | \$ 125,00 |
| Salto Ornamentales |          | \$ 35,00 |          | \$ 60,00 |          | \$ 75,00 | \$ 75,00 | \$ 75,00  | \$ 75,00  |



|                   |  |          |  |          |  |          |           |           |           |
|-------------------|--|----------|--|----------|--|----------|-----------|-----------|-----------|
| Nado Sincronizado |  | \$ 35,00 |  | \$ 60,00 |  | \$ 75,00 | \$ 75,00  | \$ 75,00  | \$ 75,00  |
| Grupo Master      |  | \$ 50,00 |  | \$ 82,50 |  | \$ 98,50 | \$ 113,50 | \$ 130,00 | \$ 145,00 |
| Waterpolo         |  | \$ 35,00 |  | \$ 60,00 |  | \$ 75,00 | \$ 75,00  | \$ 75,00  | \$ 75,00  |

**Tarifa B: Descuento aproximado 15%**

| VECES POR SEMANA    | 1        |          | 2        |          | 3        |          | 4        | 5         | 6         |
|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
|                     | Libre    | Escuela  | Libre    | Escuela  | Libre    | Escuela  | Libre    | Libre     | Libre     |
| Pileta libre        | \$ 23,50 |          | \$ 40,50 |          | \$ 53,00 |          | \$ 66,00 | \$ 79,50  | \$ 93,50  |
| Pileta Escuela      |          | \$ 31,50 |          | \$ 53,50 |          | \$ 68,00 | \$ 80,50 | \$ 95,00  | \$ 106,50 |
| Saltos Ornamentales |          | \$ 29,50 |          | \$ 51,00 |          | \$ 63,50 | \$ 63,50 | \$ 63,50  | \$ 63,50  |
| Nado Sincronizado   |          | \$ 29,50 |          | \$ 51,00 |          | \$ 63,50 | \$ 63,50 | \$ 63,50  | \$ 63,50  |
| Grupo Master        |          | \$ 42,50 |          | \$ 70,00 |          | \$ 83,50 | \$ 96,50 | \$ 110,50 | \$ 123,50 |

**Tarifa C: Descuento aproximado 25%**

| VECES POR SEMANA    | 1        |          | 2        |          | 3        |          | 4        | 5        | 6         |
|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
|                     | Libre    | Escuela  | Libre    | Escuela  | Libre    | Escuela  | Libre    | Libre    | Libre     |
| Pileta libre        | \$ 20,50 |          | \$ 35,50 |          | \$ 47,00 |          | \$ 58,00 | \$ 70,00 | \$ 82,50  |
| Pileta Escuela      |          | \$ 28,00 |          | \$ 47,50 |          | \$ 60,00 | \$ 71,50 | \$ 83,50 | \$ 94,00  |
| Saltos Ornamentales |          | \$ 26,50 |          | \$ 45,00 |          | \$ 56,50 | \$ 56,50 | \$ 56,50 | \$ 56,50  |
| Nado Sincronizado   |          | \$ 26,50 |          | \$ 45,00 |          | \$ 56,50 | \$ 56,50 | \$ 56,50 | \$ 56,50  |
| Grupo Master        |          | \$ 37,50 |          | \$ 61,50 |          | \$ 74,00 | \$ 85,00 | \$ 97,50 | \$ 109,00 |

**Tarifa D: Descuento aproximado 55%**

| VECES POR SEMANA    | 1        |          | 2        |          | 3        |          | 4        | 5        | 6        |
|---------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                     | Libre    | Escuela  | Libre    | Escuela  | Libre    | Escuela  | Libre    | Libre    | Libre    |
| Pileta libre        | \$ 12,50 |          | \$ 21,50 |          | \$ 28,00 |          | \$ 35,00 | \$ 42,00 | \$ 49,50 |
| Pileta Escuela      |          | \$ 16,50 |          | \$ 29,00 |          | \$ 36,00 | \$ 42,75 | \$ 50,18 | \$ 56,25 |
| Saltos Ornamentales |          | \$ 16,00 |          | \$ 27,00 |          | \$ 34,00 | \$ 34,00 | \$ 34,00 | \$ 34,00 |
| Nado Sincronizado   |          | \$ 16,00 |          | \$ 27,00 |          | \$ 34,00 | \$ 34,00 | \$ 34,00 | \$ 34,00 |
| Grupo Master        |          | \$ 22,50 |          | \$ 37,00 |          | \$ 44,00 | \$ 51,00 | \$ 58,50 | \$ 65,50 |

**Tarifa E Descuento 100% Beca**

Cuota Usuario EMDER Destinada al Fondo del Deporte Amateur \$ 1,00

Revisación Médica Individual \$ 6,50  
 Revisación Médica Contingente \$ 5,00  
 Apto Médico \$ 25,00  
 Pileta libre por día \$ 10,00

| Veces por Semana | 1 LIBRE | 1     | 2        |
|------------------|---------|-------|----------|
| REMO             | \$ 25   | \$ 25 | \$ 47,50 |
| KAYAK            |         |       | \$ 47,50 |

**TARIFARIO CANCHA DE TENIS**

CANCHA POR HORA: PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-)

| Por Mes: | 1 d x sem. | 2 d x sem. | 3 d x sem. | 4 d x sem. | 5 d x sem. | 6 d x sem. | 7 d x sem. |
|----------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
|          | \$ 75      | \$ 150     | \$ 210     | \$ 260     | \$ 300     | \$ 330     | \$ 350     |

**TARIFARIO ATLETISMO**

JORNADA DE ENTRENAMIENTO (1 HORA)

\$ 60.-

**Contrataciones mensuales destinadas a Instituciones o grupos escolares**

**Una jornada semanal:** PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) incluye 2 horas máximo con cupo de hasta 40 alumnos.

**Dos jornadas semanales:** CUATROCIENTOS (\$ 400.-)

**Tres jornadas semanales:** SEISCIENTOS (\$ 600.-)

#### Contrataciones por Torneos

**Competencias de instituciones locales:** PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) ½ jornada

**Competencias de instituciones locales:** PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) jornada completa

**Competencias de instituciones no locales:** PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) por hora

**Otras instituciones o eventos especiales:** A pactar entre las partes.

#### TARIFARIO GIMNASIOS JOSE MARIA MINELLA

JORNADA DE ENTRENAMIENTO (1 HORA) \$ 50.-

Las clases de educación física dictadas por escuelas provinciales serán de uso gratuito.

#### TARIFARIO CANCHA DE HOCKEY

##### **Afiliados a la Asociación Marplatense de Hockey sobre césped**

Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario diurno \$ 120.-

Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario nocturno \$ 200.-

De lunes a sábados después de las 22 hs., domingos y feriados \$ 220.-

##### **Instituciones no afiliadas a la Asociación Marplatense de Hockey sobre césped**

Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario diurno \$ 200.-

Por hora de entrenamiento o partido oficial en horario nocturno \$ 260.-

De lunes a sábados después de las 22 hs., domingos y feriados \$ 300.-

Los entrenamientos de seleccionados marplatenses en horario diurno, los días lunes serán de uso gratuito.

#### TARIFARIO ALOJAMIENTO

##### CASA DEL DEPORTISTA

Por persona y por día, con ropa blanca \$ 25.-

Por persona y por día, sin ropa blanca \$ 19.-

##### PATINODROMO

Por persona y por día de alojamiento \$ 19.-

#### PLANTA CAMPAMENTO DE LAGUNA DE LOS PADRES Y ARROYO LOBERIA

Uso de la Planta, incluyendo el acceso al salón comedor cocina, dormitorios y sanitarios, por día y por persona: PESOS DOCE (\$ 12.-)

Uso del predio para carpas, incluyendo el acceso al salón comedor, cocina y sanitarios, por día y por persona: PESOS SEIS (\$ 6.-)

En el caso de solicitudes de alojamiento de entidades civiles sin fines de lucro y/o beneficencia, mediante resolución fundada se podrá otorgar tarifas especiales para las estadías.

#### Instituto Arístides Hernández DIPREGEP 7617

##### **ESCUELA DE GUARDAVIDAS:**

**Curso:** Diez (10) cuotas mensuales de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-) cada una.

**Pre Curso:** 2 cuotas enero y febrero de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-) cada una.

**Curso de Capacitación:** 1 jornada semanal pago mensual de PESOS CUARENTA (\$ 40.-)

Jornada completa PESOS OCHENTA (\$ 80.-)

Curso de más de 1 jornada hasta PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)